

ABUSOS DE PODER, EXTRACTIVISMOS Y DERECHOS EN LA REGIÓN ANDINA

Informe de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú sobre abusos de poder, extractivismo y situación de la defensa de los derechos humanos, territoriales y ambientales en la región andina



ABUSOS DE PODER, EXTRACTIVISMOS Y DERECHOS EN LA REGIÓN ANDINA

**Informe sobre Bolivia, Colombia, Ecuador y
Perú sobre abusos de poder, extractivismo y
situación de la defensa de los derechos humanos,
territoriales y ambientales en la región andina**

ABUSOS DE PODER, EXTRACTIVISMOS Y DERECHOS EN LA REGIÓN ANDINA

Informe de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú
sobre abusos de poder, extractivismo y situación
de la defensa de los derechos humanos,
territoriales y ambientales en la región andina



ABUSOS DE PODER, EXTRACTIVISMOS Y DERECHOS EN LA REGION ANDINA

Informe de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú sobre abusos de poder, extractivismo y situación de la defensa de los derechos humanos, territoriales y ambientales en la región andina

Este informe ha sido elaborado y editado por la Asociación Pro Derechos Humanos (Aprodeh), Broederlijk Delen, Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (Cajar), Centro de Documentación e Información de Bolivia (Cedib) y Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (Cedhu).

Con la colaboración de la Subcentral Campesina Tariquía (Bolivia), Comunidad Río Blanco y Colectivo de Mujeres Sinchi Warmi (Azuay, Ecuador), y Comunidad indígena Awá – Resguardos Inda Guacaray e Inda Sabaleta (Colombia).

Coordinación del Informe:

Natalia Paredes

Comité de Redacción:

Patricia Carrión, CEDHU; Oscar Campanini, CEDIB;
Equipo Territorio, CAJAR; Mirtha Vásquez APRODEH

Equipo de Investigación:

Patricia Carrión, CEDHU, Oscar Campanini y Pablo Villegas, CEDIB;
Equipo Territorio, CAJAR; Mirtha Vásquez, APRODEH y equipo DESCA; Natalia Paredes

Edición y corrección de estilo:

Natalia Paredes y Hernán Darío Correa

Edición:

Proyecto Editorial La Libre - Bolivia, agosto 2019

Maquetación, ilustraciones, portada:

Efraín Ramos

CONTENIDO

Presentación	7
CAPÍTULO UNO: La situación de los defensores y defensoras de derechos humanos, territoriales y ambientales en América Latina	11
CAPÍTULO DOS: Algunos elementos de contexto regional y nacional del modelo extractivista en cuatro países de la región	17
CAPÍTULO TRES: Los abusos de poder en la imposición de proyectos extractivos	29
Los abusos de poder y sus componentes	31
Los abusos de poder a través de las normas legales	32
Los abusos de poder a través del discurso	46
Los abusos de poder a través de la omisión institucional	49
Los abusos de poder a través de la fuerza física	52
La negación de la participación y de las consultas	62
CAPÍTULO CUATRO: Cuatro casos de abuso de poder en contextos extractivos de la región andina	79
La exploración de hidrocarburos en la Reserva nacional de Fauna y Flora Tariquia Bolivia	81
Sin agua, no hay Awás. Negligencia en la atención de los derrames de hidrocarburos en territorios indígenas Awá en Colombia	94
Concesiones mineras inconsultas en la Parroquia Molleturo, Comunidad Río Blanco, Provincia del Azuay en Ecuador	124
El proyecto minero Las Bambas, Perú	142
Conclusiones y recomendaciones	161
Bibliografía	165
Siglas usadas en el informe	169

PRESENTACIÓN

Este informe se presenta a partir del análisis de los contextos nacionales de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, y de cuatro casos relevantes, uno en cada país, en los cuales se han identificado abusos de poder que combinan elementos legales, institucionales, de política pública, sociales y económicos, en el desarrollo territorial de megaproyectos extractivos cuyos repertorios de acción empresarial y estatal, y sus campos de aplicación territorial, social y ambiental, permiten reconocer verdaderos patrones de comportamiento que ameritan una reflexión crítica en pos de su reconocimiento por parte de los y las Defensoras de los Derechos Humanos, pero también de los gestores empresariales y de los funcionarios estatales, para concurrir a su superación en la medida en que fundamentan prácticas violatorias de los derechos humanos territoriales y ambientales.

Se trata de un informe ante todo cualitativo que procura identificar elementos de sistematicidad en las formas existentes de abusos de poder asocia-

das a los megaproyectos extractivos analizados;¹ pues a partir del Primer Informe presentado en junio del año 2018,² y del análisis de los contextos y de las políticas de desarrollo gubernamentales, se han podido detectar continuidades en las lógicas predominantes de actuación de los gobiernos y empresas más allá de los cambios políticos en cada país, y en los tipos de impactos de las intervenciones territoriales y sociales de los proyectos y de las entidades públicas relacionadas.

Sobre la base de informes particulares nacionales elaborados por las organizaciones participantes, se ha producido el contenido de este informe, que se propone como una necesaria síntesis respecto de la información disponible, desde la cual se ha procurado aquí un balance informativo y al mismo tiempo una extensión equilibrada de cada tema de modo que se pueda acceder a una lectura al mismo tiempo sintética, analítica y casuística, con alusiones y ejemplos en los diferentes capítulos.

El informe parte de un panorama de la situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos Territoriales y Ambientales en América Latina; continúa con una breve exposición sobre algunos elementos de contexto regional y nacional del modelo extractivista en los cuatro países citados; y después ofrece el análisis de los abusos de poder por parte de los proyectos extractivos, cuyas lógicas predominantes han permitido caracterizarlos en cinco tipos principales: Los abusos de poder a través del manejo de las normas, de los discursos de instituciones y empresas, de la omisión institucional, de la fuerza física, y de la negación de la participación y las consultas.

Posteriormente se presenta cada uno de los casos citados con un mayor detalle sobre sus características básicas, la vulneración de derechos y las

1 Como se verá, se trata de un proyecto petrolero exploratorio que se sobrepone e incide profundamente sobre la Reserva Nacional de Fauna y Flora Tariquí en Bolivia; un caso de derrames de hidrocarburos en territorios de indígenas Awá en el sur de Colombia; concesiones mineras inconsultas en la parroquia Molleturo, comunidad Río Blanco, Provincia del Azuay, en Ecuador; y el proyecto minero Las Bambas de explotación de cobre a “cielo abierto” ubicado en las provincias de Cotabambas y Grau, en el departamento de Apurímac, Perú.

2 Aprodeh, Broederlijk Delen, Cajar, Cedib, Cedhu. *Abusos de Poder contra Defensores y Defensoras de los derechos Humanos, del Territorio y de Ambiente. Informe sobre Extractivismo y Derechos en la Región Andina*. Bogotá, la Paz, Lima, Quito y Bruselas. Junio de 2018. 73 páginas.

resistencias comunitarias. Y se termina con algunas conclusiones y recomendaciones, a partir de la convicción profunda de las organizaciones firmantes del informe, sobre la potencialidad democrática y de protección de derechos que alberga una reflexividad crítica como la que aquí se evidencia desde la voz de las y los defensores de los derechos humanos territoriales y ambientales, y de las organizaciones sociales y comunitarias; y por supuesto sobre los avances que las revelaciones aquí contenidas podrían implicar en la transformación de las tendencias dominantes de repetir experiencias negativas de vulneración de dichos derechos, en unos países ávidos de encontrar caminos diferentes de desarrollo y democracia que superen el modelo de desarrollo extractivista, y las lógicas políticas que subordinan el ser humanos y el medio ambiente a los designios de la acumulación y el crecimiento sin sustentabilidad, democracia ni justicia social.



LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, TERRITORIALES Y AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA

Actualmente América Latina es la región del mundo donde los defensores y defensoras de derechos humanos territoriales y ambientales sufren el mayor número de amenazas, ataques, desplazamientos forzados y asesinatos. Según Global Witness, seis de cada diez asesinatos de estas personas ocurren allí;³ y a pesar de las múltiples amenazas que reciben de manera directa y de los ataques contra sus familias, los Estados no cumplen con su labor de protección.

Estas violaciones de derechos humanos se dan especialmente en contextos de economías extractivas. Gobiernos y empresas multinacionales y nacionales actúan en favor de la extracción minera, de la construcción de grandes hidroeléctricas y de proyectos agroindustriales que transforman los territorios y afectan los modos de vida y la cultura de las comunidades que ancestralmente los habitan.

3 <https://www.connectas.org/defensores-de-la-naturaleza-en-la-mira/>



**...se da una
lucha de “David
contra Goliat” en
la cual las comu-
nidades enfren-
tan abusos le-
gales, discursos
justificativos y
mediáticos, y la
fuerza física...**



En Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, mediante patrones similares de actuación, empresas y Estados establecen alianzas que generan entornos propicios para los ataques a dichos derechos; y en todos estos casos se da una lucha de “David contra Goliat” en la cual las comunidades enfrentan abusos legales, discursos justificativos y mediáticos, y la fuerza física, los cuales se expresan mediante desarrollos legales que favorecen el ingreso de las empresas a los territorios, la exploración y explotación de los recursos por encima de la voluntad de las comunidades, el señalamiento permanente de las mismas como obstáculos de la inversión y el desarrollo, y el uso de dispositivos de fuerza, militarización, represión, judicialización y asesinatos en contra de quienes se oponen a la extracción de los bienes comunes de la humanidad. Todo ello generalmente asociado a la protección de las empresas, la declaración sucesiva de estados de emergencia, junto con procesos de criminalización como dispositivos complementarios que sin duda generan todo un proceso de afectación contra el defensor y/o defensora de derechos humanos y territoriales, y producen un efecto amedrentador y paralizante que puede llegar a provocar la interferencia o interrupción de la realización normal de las tareas propias de su labor.

Todo ello produce efectos en lo económico, ya que el agredido debe agenciarse recursos para defenderse lo cual le quita posibilidad de atender otras urgencias económicas; en lo psicológico, en tanto las relaciones personales y familiares se ven profundamen-



te afectadas; y en lo social, dado que los estigmas generan rechazos y rompen vínculos societarios. Dichos impactos condicionan la vida no solamente de los defensores y defensoras de derechos humanos, sino que también afectan de manera importante las personas cercanas a ellos, la familia, las organizaciones a las que pertenecen y, en último término, al movimiento social en su conjunto que en varios casos logra desestabilizarse.

Un conjunto de pronunciamientos de organismos del más alto nivel evidencia la preocupación por estos dispositivos o mecanismos. En el año 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas se pronunció contra la “utilización indebida de leyes y otras disposiciones sobre seguridad nacional y lucha contra el terrorismo para incriminar a los defensores de

📷 Las comunidades enfrentan abusos legales, discursos justificativos y mediáticos, y la fuerza física.
Foto: Vidal Merma.
Perú

los derechos humanos o para menoscabar su labor y su seguridad de manera contraria al derecho internacional”.

En el año 2013 el Consejo de Derechos Humanos reconoció en su resolución 22/6 que “las disposiciones legislativas y administrativas internas y su aplicación deben facilitar la labor de las y los Defensores evitando toda criminalización, estigmatización, obstaculización, obstrucción o restricción de dicha labor que contravenga el derecho internacional de los derechos humanos”. Y advirtió sobre la necesidad urgente de “prevenir y detener el uso de la legislación para obstaculizar o limitar indebidamente la capacidad de los defensores de los derechos humanos para ejercer su labor”.

Por su parte la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su primer Informe sobre el tema en las Américas publicado en 2006, recomienda a los Estados miembro y terceras personas no manipular el poder punitivo del Estado y sus órganos de justicia con el fin de hostigar a quienes se encuentran dedicados a actividades legítimas como es el caso de las y los Defensores.

Por estos crecientes ataques los organismos multilaterales y de derechos humanos en el mundo están aumentando su atención al respecto. En el 40° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, éste reconoció la contribución que hacen los defensores de derechos humanos relacionados con la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, y destacó la importancia de su aporte para enfrentar los efectos del cambio climático y conservar los ecosistemas que posibilitan el disfrute de todos los derechos humanos:

“Alarmado por el hecho de que los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, incluidas las mujeres y las personas indígenas, y los defensores de los derechos humanos que se ocupan de cuestiones relacionadas con los derechos sobre la tierra, así como sus familiares, comunidades, asociados y representantes legales, son cada vez más víctimas de asesinatos, actos violentos, incluidos actos de violencia de

género, amenazas, actos de acoso, intimidaciones, campañas de difamación, actos de criminalización y acoso judicial, desalojos forzosos y desplazamientos, según han informado la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y otros procedimientos especiales, (...)

*“Haciendo notar con aprecio los instrumentos internacionales elaborados para proteger a los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, como la Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales, y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)”.*⁴

La resolución exige la protección de las y los defensores, no aplicar legislación contraria a la garantía de sus derechos, ratificar los instrumentos internacionales y regionales que expresamente reconocen la necesidad de su protección -como el acuerdo de Escazú-, garantizar la participación de las comunidades en las decisiones que afectan sus derechos y territorios, superar la impunidad en los casos de violaciones de derechos de los defensores y defensoras ambientales, y expedir normas e implementar políticas de protección, entre otras medidas necesarias para protegerlos.

También es preciso hacer referencia a la Resolución de la Asamblea General 68/181 de 2013, en la cual se aborda específicamente la protección de las mujeres defensoras y los defensores de los derechos de la mujer.

En este contexto de alto riesgo y amenazas a la labor de las y los defensores del medio ambiente y el territorio, las mujeres rurales vienen asumiendo de manera creciente la resistencia y lucha en la defensa de sus comunidades y territorios. En el encuentro de mujeres defensoras de los territorios

4 Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Resolución A/HRC/40/L.22/Rev.1 del 20 de marzo de 2019.

del Abya Yala, hijas de la Madre Tierra, reunidas en Quito - Ecuador en abril de 2019 se evidenció que las mujeres campesinas, indígenas y afrodescendientes sufren afectaciones graves y diferenciales en sus derechos y los de sus familias por la imposición de proyectos extractivos. Es así como la contaminación de su agua, tierra y aire afecta la producción y acceso a alimentos, y sus fuentes de generación de ingresos disminuyen, y además están expuestas a enfermedades particulares respecto de su sexo y género que son transmitidas a sus hijos en el proceso de gestación o adquiridas durante el periodo de la crianza a raíz de la contaminación, los cambios de dietas, entre otros. También se suelen dar procesos de división comunitaria que afectan su tejido social y cultura tradicional.

En ese encuentro las mujeres defensoras de Ecuador, Perú, Bolivia, Nicaragua, Chile, Colombia y Brasil, expresaron:

“(Nuestro) sentir frente a la explotación de la Madre Tierra y al exterminio de nuestros pueblos (!) Nos plantamos fuertes para rechazar las políticas gubernamentales que violentan de forma sistemática nuestros territorios y nuestros cuerpos. Estas políticas de exterminio responden a intereses del sistema capitalista – patriarcal que se expande y destruye la vida.

*“Denunciamos que este sistema sirve a los intereses de empresas privadas, de capitales mixtos, transnacionales y multinacionales que lucran a costa de la sangre derramada, la muerte, el despojo de nuestros territorios, el empobrecimiento, el racismo y la exclusión. Esta hidra capitalista que se extiende y permea todo, no solamente extrae el agua, el petróleo, el gas, el oro, entre otros minerales, también invade nuestro pensamiento, nuestro discurso, nuestro accionar individual y nos lleva al exterminio como pueblos, nacionalidades y comunidades”.*⁵

5 <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/xewthbag52y2354x2gk9pwzlgfe42j>

ALGUNOS ELEMENTOS DE CONTEXTO REGIONAL Y NACIONAL DEL MODELO EXTRACTIVISTA EN CUATRO PAÍSES DE LA REGIÓN

El modelo extractivista y sus megaproyectos siguen siendo el común denominador en Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, donde continúan generando altos impactos negativos sobre los territorios de las comunidades y sus recursos, formas de vida y medio ambiente; y siguen violando los derechos fundamentales y de modo especial los derechos civiles y políticos de los ciudadanos locales en cuanto a despojos y desalojos forzados. Se trata de impactos recurrentes desde la instalación misma de los megaproyectos, y de ataques a quienes defienden sus territorios o a quienes plantean la protección de la naturaleza, es decir, a defensores y defensoras territoriales y ambientales que se tornan absolutamente vulnerables ante las violencias y las agresiones que ponen en riesgo o atentan contra sus vidas en medio de escasos o inexistentes mecanismos de protección.

Adicionalmente, en el actual sistema político-económico global las dinámicas del mercado determinan la actuación de los Estados en cuanto a lograr altos niveles de crecimiento económico, en muchos casos con base en



...la economía extractiva favorece el aumento de la brecha de género al ofrecer algunos beneficios a la población masculina...



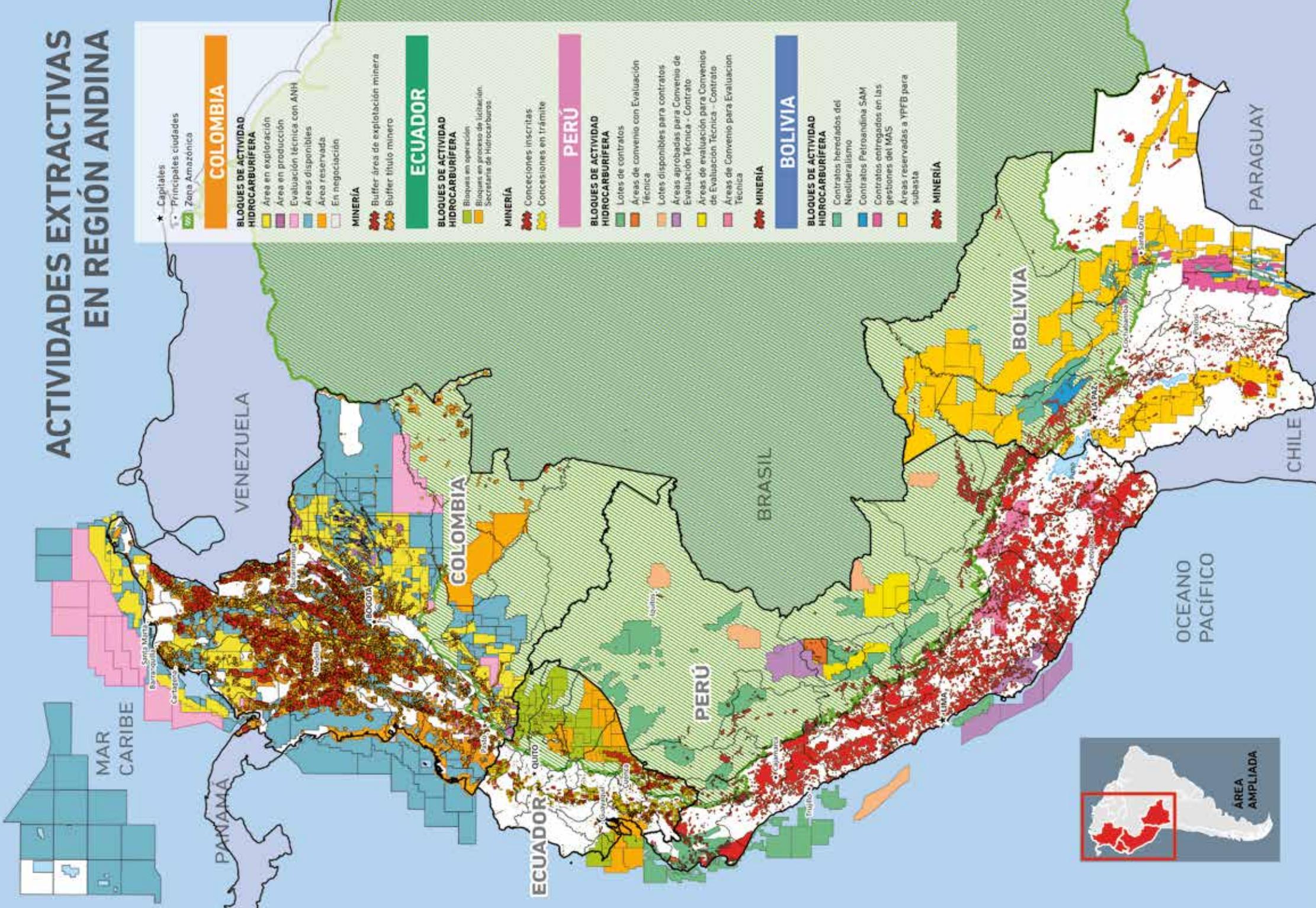
inversiones de tipo extractivo a gran escala por parte de las corporaciones multinacionales. De acuerdo con el Instituto Fraser en su informe anual, en los índices de atracción a la inversión para el año 2018 Bolivia ocupó el puesto el 74, Colombia el 48, Ecuador el 56 y Perú el 14, y todos mostraron un ascenso importante en la puntuación respecto del año 2017.⁶

Más allá de orientación política de los gobiernos de estos países, en todos se ha dado un incremento y expansión territorial de las actividades extractivas, pues si bien el espacio específico de éstas es relativamente reducido (pozos, plataformas, caminos, tajos o socavones mineros, etc.), las áreas comprometidas de exploración y principalmente los impactos sobre el ambiente y medios de vida (agua, tierra, flora, fauna, etc.), también tienen un alcance territorial mucho más amplio, y en su conjunto colisionan con zonas de conservación y dinámicas poblacionales principalmente de indígenas, campesinos o afrodescendientes, generando conflictos y vulneraciones de derechos humanos.

En general, las normas y mecanismos institucionales utilizados por los Estados son regresivos al superponer el desarrollo económico y/o la propiedad de los recursos del subsuelo sobre los derechos de las poblaciones, las comunidades e incluso los gobiernos locales, en cuanto a gestionar y decidir sobre el uso del suelo y del territorio, que en muchos casos afec-

6 En inglés *Investment Attractiveness Index*. De acuerdo con el Fraser Institute, este resulta de la combinación de dos índices: *Best Practices Mineral Potential Index* (relativo a la clasificación de las regiones por su atractivo geológico y la percepción de política pública sobre el tema), y el *Policy Perception Index* (índice compuesto que mide efectos de la política gubernamental hacia la inversión en el sector). Fraser Institute (2019)

ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN REGIÓN ANDINA



- ★ Capitales
- Principales ciudades
- Zona Amazónica

COLOMBIA

- BLOQUES DE ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA**
- Área en exploración
- Área en producción
- Evaluación técnica con ANH
- Áreas disponibles
- Área reservada
- En negociación

MINERÍA

- Buffer áreas de explotación minera
- Buffer título minero

ECUADOR

- BLOQUES DE ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA**
- Bloques en operación
- Bloques en proceso de licitación
- Secretarías de Hidrocarburos

MINERÍA

- Concesiones inscritas
- Concesiones en trámite

PERÚ

- BLOQUES DE ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA**
- Lotes de contratos
- Áreas de convenio con Evaluación Técnica
- Lotes disponibles para contratos
- Áreas aprobadas para Convenio de Evaluación Técnica - Contrato
- Áreas de evaluación para Convenios de Evaluación Técnica - Contrato
- Áreas de Convenio para Evaluación Técnica

MINERÍA

- Concesiones heredadas del Neoliberalismo
- Contratos Petroandina SAM
- Contratos entregados en las gestiones del MAS
- Áreas reservadas a YPFB para subasta

MINERÍA

- Contratos heredados del Neoliberalismo
- Contratos Petroandina SAM
- Contratos entregados en las gestiones del MAS
- Áreas reservadas a YPFB para subasta

MINERÍA

- Contratos heredados del Neoliberalismo
- Contratos Petroandina SAM
- Contratos entregados en las gestiones del MAS
- Áreas reservadas a YPFB para subasta

MINERÍA

- Contratos heredados del Neoliberalismo
- Contratos Petroandina SAM
- Contratos entregados en las gestiones del MAS
- Áreas reservadas a YPFB para subasta

MINERÍA

- Contratos heredados del Neoliberalismo
- Contratos Petroandina SAM
- Contratos entregados en las gestiones del MAS
- Áreas reservadas a YPFB para subasta

MINERÍA

- Contratos heredados del Neoliberalismo
- Contratos Petroandina SAM
- Contratos entregados en las gestiones del MAS
- Áreas reservadas a YPFB para subasta

MINERÍA

- Contratos heredados del Neoliberalismo
- Contratos Petroandina SAM
- Contratos entregados en las gestiones del MAS
- Áreas reservadas a YPFB para subasta

MINERÍA

- Contratos heredados del Neoliberalismo
- Contratos Petroandina SAM
- Contratos entregados en las gestiones del MAS
- Áreas reservadas a YPFB para subasta

MINERÍA

- Contratos heredados del Neoliberalismo
- Contratos Petroandina SAM
- Contratos entregados en las gestiones del MAS
- Áreas reservadas a YPFB para subasta

MINERÍA

- Contratos heredados del Neoliberalismo
- Contratos Petroandina SAM
- Contratos entregados en las gestiones del MAS
- Áreas reservadas a YPFB para subasta

MINERÍA

- Contratos heredados del Neoliberalismo
- Contratos Petroandina SAM
- Contratos entregados en las gestiones del MAS
- Áreas reservadas a YPFB para subasta



MAR CARIBE

PANAMA

VENEZUELA

COLOMBIA

ECUADOR

QUITO

PERÚ

BRASIL

BOLIVIA

OCEANO PACÍFICO

AREA AMPLIADA

CHILE

PARAGUAY

LIMA

Santa Cruz

Barranquilla

Cartagena

Medellín

Bogotá

Cali

Manizales

Pastor

Neiva

Valledupar

Soledad

Armenia

Popayán

San Juan de los Rios

Guacarí

Nequí

Yumbo

Cartagena

Soledad

Armenia

Popayán

San Juan de los Rios

Guacarí

Nequí

Yumbo

Cartagena

Soledad

Armenia

Popayán

San Juan de los Rios

Guacarí

Nequí

Yumbo

Cartagena

Soledad

Armenia

Popayán

San Juan de los Rios

Guacarí

Nequí

Yumbo

Cartagena

Soledad

Armenia

Popayán

tan bosques protectores, fuentes y reservas de agua, ecosistemas frágiles, tierras cultivables y centros poblados, entre otros.

Asimismo, las industrias extractivas están aumentando las desigualdades entre hombres y mujeres. Esta es una realidad que ha sido aceptada incluso por entidades promotoras del sector como el Banco Mundial, el cual afirma en algunos de estudios que la economía extractiva favorece el aumento de la brecha de género al ofrecer algunos beneficios a la población masculina en empleos, salarios, estabilidad y seguridad social, y cargas a la población femenina en términos de desorganización familiar, degradación ambiental, ausencia en los espacios de deliberación y decisión, entre otros.⁷

Estos factores se expresan de modo particular en cada país, y se combinan con elementos territoriales, sociales y políticos propios según los contextos nacionales y subregionales donde se inserta el megaproyecto respectivo. Pero todos han sido sometidos a los vaivenes del crecimiento ante las oscilaciones de las demandas internacionales de materias primas, y a la súbita caída de sus precios: Al momento de las bonanzas, debido al incremento de la actividad extractiva correspondiente; y ante los descensos de precios, por la búsqueda afanosa de sustituir o ampliar las formas extractivas. Pero, en todo caso ha sido constante la tendencia a incrementar la ocupación territorial de estos proyectos.

En *Bolivia*, con la caída de una bonanza que duró una década, la crisis ha sido parcialmente contenida por un continuo y creciente flujo de inversión pública en cada vez más en grandes obras de infraestructura o en actividades extractivas como hidrocarburos e hidroeléctricas, a costa de agotar las reservas internacionales acumuladas en el periodo de bonanza, y de incrementar aceleradamente la deuda pública con organismos internacionales (CAN, BM, BID), bilaterales (China), o internos.⁸ Así, la expansión de estas

7 Heller et al. 2016.

8 El presupuesto de inversión pública en sectores extractivos (hidrocarburos, caminos, minería y energía) representó el 2016 cerca del 64,4% del total. Las reservas internacionales de Bolivia llegaron a su nivel más alto en el 2014 con US 15.123 millones, y bajaron al 15 de febrero del 2019 un 44% hasta US 8.552 millones, previéndose una caída de US 1.200 millones más (Filomeno, 2019). De otra parte, entre los años 2006 y 2018 la deuda se incrementó de US 3.248,1 a US10.140,1 millones, y la deuda con China pasó de



fronteras extractivas hidrocarboníferas, mineras, de producción de soya, hidroeléctricas y otras infraestructuras asociadas, ha sobrepasado ya hace años la extensión de los espacios de áreas protegidas y territorios indígenas.⁹

En *Colombia*, ante dicha caída la política extractiva del actual gobierno ha buscado el uso del *fracking* para la extracción de petróleo, contradiciendo lo anunciado durante toda la campaña electoral del entonces candidato a presidente. En tal sentido, los compromisos de campaña fueron reversados en las bases del Plan Na-

📷 Las industrias extractivas están aumentando las desigualdades entre hombres y mujeres.
Foto: Prensa Cajar y comunidades

US 38,6 a US 890,5 millones en el mismo periodo.

9 El gobierno ha incrementado la superficie de interés hidro-carbonífero de tres millones de hectáreas en 2007 a más de treinta millones de hectáreas en 2015 (casi 30% del territorio del país), afectando once de las veintidós áreas protegidas nacionales y superponiéndose sobre 37 de 49 territorios indígenas del Chaco, Amazonía y oriente del país.



Se mantuvo la tendencia a la persecución, criminalización, estigmatización, señalamientos, presión económica y política, como patrones de su comportamiento ante organizaciones y actores de la sociedad civil.



cional de Desarrollo 2018-2022, donde se consigna la carta de navegación para su período de gobierno. Y más allá de ello, dicho Plan se denomina “Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades”, y repite la promesa desgastada de que el aprovechamiento de la riqueza del subsuelo permitirá acabar con la pobreza de los colombianos, proyectando una inversión que supera los \$ 97.876 mil millones de pesos durante el periodo 2019-2022, casi ocho veces más que la anunciada para los sectores agrícola y ambiental, que es de \$ 12.672 mil millones.

En Ecuador, a pesar de que en el año 2008 entró en vigencia una nueva Constitución de carácter garantista que reconoce a la naturaleza como sujeta de derechos y establece un modelo de desarrollo que declara a la naturaleza y al ser humano en el centro del proceso económico (*Sumak Kawsay* o “Buen vivir”), cuya Asamblea Nacional Constituyente emitió un “Mandato Minero” para prohibir las concesiones mineras sin compensación económica en zonas donde hay fuentes de agua y donde no hubiese procesos de consulta a las poblaciones; los procesos extractivistas continuaron durante diez años con la ampliación de la frontera petrolera y la apuesta por la minería metálica como nueva fuente de ingreso estatal, y por el contrario se han dispuesto cientos de concesiones mineras otorgadas o en trámite a nivel nacional, que a la fecha comprometen alrededor del 15% del territorio nacional.¹⁰

10 El Festín Minero Continúa, CEDHU, 2019, publicado en: <http://www.cedhu.org.ec>

Finalmente, en *Perú* la economía sigue basándose en actividades extractivas como la minería, hidrocarburos y pesca, concentrando grandes inversiones en estos sectores que son su principal fuente de divisas; y continúa como el tercer destino para inversión minera en el mundo, después de Canadá y Australia. Si bien durante más de una década el país contó con tasas de crecimiento superiores al 6% anual, la economía peruana creció 3.99% durante el 2018, con tendencia a la baja en los primeros meses del 2019, y particularmente la minería estuvo muy por debajo durante el mismo año, ya que su contribución al PBI decreció en 1.36%, en lo cual incidió la oscilación de los precios causadas por las llamadas guerras comerciales globales. Pero, más allá de los avatares de su crisis política, si alguna continuidad se puede identificar en la conducción del Estado a lo largo de varios gobiernos es la relacionada con las actividades extractivas; y cada vez que la economía presenta síntomas de estancamiento éstos han respondido con mayores concesiones a los grandes intereses privados.

Sobre esa base común, todos los países citados han venido haciendo ajustes a sus políticas de desarrollo y a los marcos normativos del sector extractivo, y aplicando estrategias de control social para hacerlas efectivas.

En el primer sentido, en cuanto a las políticas de desarrollo, y para poner por lo pronto sólo dos ejemplos, en *Bolivia* se ha impulsado una intensiva estrategia de exploración tanto en zonas tradicionales (Chaco), como en no tradicionales (Amazonía, Valles Tarijeños, Altiplano, Chiquitanía). Y la respuesta a la crisis de hidrocarburos por parte del gobierno boliviano ha sido desarrollar megaproyectos hidroeléctricos para reemplazar las divisas de gas por divisas de electricidad, en los cuales se ha invertido desde el 2016 porciones sustanciales del presupuesto de inversión pública en el sector eléctrico, llegando hasta una cuarta parte del total.¹¹ Y si bien esta apuesta se muestra como sustentable porque se trata de una fuente renovable de

cedhu.org/images/cedhu/publicaciones/investigaciones/pdfs/EI%20festin%20Minero%20continúa-%20análisis%20del%20catastro%202019.pdf

11 Incluyendo estudios para al menos cuatro mega hidroeléctricas (1500-3000 MW) y la construcción de tres hidroeléctricas medianas (100-200 MW); además de proyectos de ciclo combinado para termoeléctricas existentes.

energía, además de su aparente viabilidad, las observaciones se dirigen a los impactos previstos de estas hidroeléctricas, que son tan o más intensos que los de las actividades hidro-carboníferas respecto del espacio, los territoriales, el ambiente y los derechos humanos.¹² A ese respecto, uno de los pocos productos minerales que no se ha visto severamente afectado por la baja de precios internacionales es el oro; y ello ha ocasionado un crecimiento intensivo del sector cooperativista y de la minería del oro aluvial, principalmente en la Amazonía, con una gran ampliación territorial más que evidente así no se puedan precisar los datos, pues desde el año 2014 el gobierno ha restringido el acceso público a esta información. Con ello se han producido intensos impactos ambientales y sociales, e impunidad frente a los mismos coadyuvada por apoyos gubernamentales.¹³

Y en *Colombia*, por su parte, para el próximo cuatrienio entidades como la Agencia Nacional Minera están adoptando mecanismos de gestión que les permitan acelerar las más de 9.450 solicitudes mineras pendientes al inicio del gobierno, y aumentar la explotación actual de carbón y de oro. Y frente al sector de hidrocarburos el diagnóstico del Plan Nacional de Desarrollo prevé la necesidad de mejorar el marco regulatorio en favor de las empresas y cuadruplicar el número de pozos exploratorios perforados, así como aumentar las áreas de sismicidad.¹⁴

En cuanto a los cambios institucionales, también comunes a todos los países, éstos se han referido en *Bolivia* a una transformación desde hace más

12 La “aparente viabilidad” se refiere a que no se han hecho estudios de mercado en países vecinos (Brasil, Argentina, Perú); pero principalmente que no existe infraestructura de transporte de electricidad (extra alta tensión 345 - 765 kV). Desde el año 2015 se ha desarrollado un proyecto para extender esta red hacia la parte norte de Argentina (Tartagal), llegando incluso Bolivia a invertir en territorio argentino para la construcción de la red de transporte eléctrica.

13 Ver
http://www.eldiario.net/noticias/2018/2018_02/nt180223/politica.php?n=75&-posible-envenenamiento-con-mercurio-en-rios-de-la-amazonia;
[https://social.shorthand.com/noticiasfides/jyil5AETKi/reportaje-nueva-fiebre-del-oro-la-explotacion-ilegal-entre-dragones-chinos-y-cooperativas;](https://social.shorthand.com/noticiasfides/jyil5AETKi/reportaje-nueva-fiebre-del-oro-la-explotacion-ilegal-entre-dragones-chinos-y-cooperativas)
[https://www.noticiasfides.com/economia/ajam-verifica-explotacion-ilegal-de-oro-de-extranjeros-en-complicidad-con-cooperativas-y-aprehende-a-22-personas--389168;](https://www.noticiasfides.com/economia/ajam-verifica-explotacion-ilegal-de-oro-de-extranjeros-en-complicidad-con-cooperativas-y-aprehende-a-22-personas--389168)
<http://www.lostiempos.com/actualidad/economia/20180618/chinos-explotan-oro-complicidad-cooperativas>

14 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, “Pacto por Colombia, pacto por la equidad.”



de cinco años de la normativa y de las instituciones públicas competentes en el tema, reduciendo los mecanismos de control jurídico ambiental, junto con estrategias para desarmar protestas, resistencias sociales e incluso organizaciones, movimientos sociales y liderazgos. Durante el año 2018 el gobierno mantuvo la tendencia a la persecución, criminalización, estigmatización, señalamientos, presión económica y política, como patrones de su comportamiento ante organizaciones y actores de la sociedad civil que defienden derechos humanos, territoriales y ambientales.¹⁵

📷 La megainversión privada estimulan la persecución de ciudadanos que disienten de esta política, y colocan en serio riesgo los derechos fundamentales de las comunidades. Foto: Vidal Merma. Perú

¹⁵ Muestra de ello los ataques sostenidos en 2018 contra determinadas organizaciones que defienden derechos: la APDHB, comunidades de Tariquía, comunidades y sectores que resisten a represas hidroeléctricas de Rositas y Bala Chepete, comunidades del Tipnis y también los casos

En este mismo sentido, en *Colombia* las declaraciones anónimas del vicepresidente de una compañía del sector señalaban que en el año 2016 el activismo judicial, la corrupción y la información sesgada eran características del sistema colombiano, lo que les dejaba a las compañías mineras pocas oportunidades de participar en el sistema legal.¹⁶ Y un objetivo actual del gobierno es generar cambios para mejorar la estabilidad jurídica de las empresas extractivas, como lo ilustra, de hecho, uno de los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo que hace referencia explícita a aumentar el puntaje del índice de atracción de la inversión;¹⁷ y ello se correlaciona con un fenómeno particular de dicho país: la interdependencia entre la minería ilegal, el fortalecimiento de grupos armados ilegales a insurgentes, y la violencia por el control territorial.¹⁸

En *Ecuador*, por su parte, debido a un proceso de concentración de poder en el Ejecutivo, los principios constitucionales garantistas fueron disipados con la expedición de leyes como las de Aguas, Minería, de tierras y el Código Orgánico Ambiental, entre otras, y sus medidas reglamentarias, junto con políticas públicas como la Política Nacional Minera del 5 de junio del 2019, formalizada por el Decreto Ejecutivo 722, más licenciamientos ambientales de proyectos mineros a gran escala, y decisiones judiciales contrarias al espíritu constitucional.

Y en *Perú*, permeadas por una estructura institucional basada en la corrupción,¹⁹ se ha generado una serie de normas que flexibilizan la adecuada

de CEDIB, Fundación Tierra y Pastoral Social Cáritas Tarija. Esta tendencia se profundizará para todos los sectores que defienden derechos y reclaman frente al accionar del gobierno.

16 Fraser Institute, 2017

17 PND 2019-2022, aumentando el índice de 56,1 a 60 puntos

18 El reforzamiento de los grupos armados responsables de estos crímenes no sería posible sin la lógica de la economía extractivista, pues actualmente buena parte de las finanzas de estos grupos está alimentada no sólo por el tráfico de narcóticos, armas, dinero y personas (mujeres y niñas), sino también y en buena medida por la minería ilegal de coltán y oro (Defensoría del Pueblo. 2018). En su conjunto, esto ha hecho ubicar a Colombia por tercer año consecutivo entre los tres países más peligrosos para la vida de los defensores ambientales, según el registro de Global Witness. Afectaciones que además han tenido un alto impacto para la pervivencia de comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas, y han aumentado la vulnerabilidad de sectores de especial atención como mujeres, niñas, niños y adultos mayores, generando un grupo en crecimiento de víctimas del desarrollo.

19 El suicidio del expresidente Alan García Pérez al momento de ser detenido como resultado de las investigaciones preliminares en torno a los casos de corrupción que involucran a la empresa Odebrecht,

planificación, control y fiscalización de estas actividades y de las grandes empresas titulares de las mismas, en la lógica de volver a atraer la megainversión privada, lo cual ha implicado expedir como contrapartida normas que criminalizan y estimulan la persecución de ciudadanos que disienten de esta política, y colocan en serio riesgo los derechos fundamentales de las comunidades, sus territorios y el medio ambiente. Un régimen político volátil e inestable, y una sociedad precarizada tienen en su base una economía altamente dependiente de inversiones y precios que no se deciden en el país. De allí que los gobernantes estén permanentemente inclinados a la “excepcionalidad” no solo en el terreno fiscal y en las reglas de inversión, sino también en el terreno político y social.²⁰

es sin duda el síntoma más dramático de la profundidad de la crisis que afecta al régimen político. A los pocos días, el expresidente Kuczynski (quien renunció a su cargo en marzo del 2018) fue puesto bajo el régimen de prisión preventiva como parte de los procesos anti-corrupción en curso. A la fecha, todos los expresidentes peruanos de los últimos treinta años afrontan procesos judiciales o cumplen sentencias por casos de corrupción y/o graves violaciones a los derechos humanos. A esta lista podrían sumarse cientos de autoridades locales y regionales que afrontan investigaciones e incluso sentencias por diversos casos de corrupción y malversación de fondos. La crisis del sistema político es, sin duda, la otra cara del sostenido crecimiento económico de las últimas décadas, dinamizado por la expansión desenfrenada de las actividades extractivas.

- 20 Una muestra de ello ha sido la generación de mecanismos, en principio excepcionales, para viabilizar estas mega inversiones basados en acuerdos colaborativos entre Estado y empresas para el tema de seguridad. Entre 1995 y 2018 se suscribieron 138 convenios entre Policía pública y empresas mineras para poner esta fuerza al servicio de los intereses privados, de los cuales veintinueve están vigentes. Otro dispositivo “excepcional” ha sido la creación de un mecanismo para ahorrar tiempo en las modificaciones de los Estudios de Impacto Ambiental: el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), que permite hacer cambios “no significativos” en quince días en los EIAs aprobados. Quizá por estas medidas la conflictividad social en el país no ha disminuido, y además se ha diversificado.



LOS ABUSOS DE PODER EN LA IMPOSICIÓN DE PROYECTOS EXTRACTIVOS

En el “Primer Informe sobre Extractivismo y Derechos en la Región Andina” se identificaron una serie de patrones de actuación que se repiten sistemáticamente en los Estados donde se desarrollan las actividades extractivas, los cuales tienen que ver con el despliegue de acciones comunes diseñadas y desarrolladas ex profeso para viabilizar estas actividades, aunque ello suponga marginalizar derechos ciudadanos o superar los límites establecidos en las leyes.

Como hipótesis general se parte de establecer que estas conductas se habilitan por la existencia de asimetrías de poder entre las empresas extractivas y las y los defensores de derechos humanos territoriales y ambientales, junto con las comunidades afectadas, y de ese modo se configura lo que se considera un abuso de poder, que se puede concretar a través de acciones y/u omisiones que desencadenan vulneraciones de los derechos de personas y/o grupos que defienden la tierra, el territorio y el ambiente; y suelen tener como consecuencia el acallamiento de las voces de denuncia, oposición o formulación de alternativas frente a la implementación de megaproyectos extractivos.²¹

21 Aprodeh, Broederlijk Delen, Cajar, Cedid y Cedhu. “Informe sobre Extractivismo y Derechos en la Región

El modelo extractivista genera graves daños en cada una de sus etapas: la prospección, la exploración, la explotación, el transporte y el comercio, y dejan huellas acumulativas cada vez más complejas y de difícil resolución. La falta de prevención de los múltiples daños territoriales ambientales, sociales, económicos, psicoculturales, etc., aumenta su número e intensidad y configura un escenario donde además existen enormes vacíos en la legislación sobre cuándo, quién y cómo responder cuando se presentan los daños.

Las afectaciones generadas por proyectos extractivos son múltiples porque atacan los diferentes componentes del territorio: los suelos, el aire, las fuentes de agua, la fauna, la flora, las relaciones ambientales, sociales, económicas y la salud de las comunidades, efectos que se agravan cuando confluyen además contextos de violencia, desigualdad, abandono institucional y exclusión, situaciones que en América Latina son inseparables al desarrollo de proyectos extractivos.

Estos impactos son complejos porque las afectaciones ambientales se cruzan con derechos a la salud, a la alimentación, al bienestar, a la cultura; y también son diferenciales porque afectan de manera particular a mujeres, niños y niñas, comunidades étnicas, adultos mayores, jóvenes, víctimas, y porque estos sectores se encuentran más vulnerables para enfrentar estos efectos.²²

“Dichos patrones recurrentes de abuso de poder han tenido cinco formas básicas: La instrumentación normativa, el desarrollo de discursos justificatorios o manipuladores, la omisión de acciones institucionales, la aplicación de la fuerza física, y la suspensión de derechos fundamentales de las comunidades y el uso de mecanismos excepcionales para el control del territorio, los cuales concurren en la mayoría de los proyectos extractivos reforzándose y complementándose entre sí.”

Andina. Abusos de poder contra defensores y defensoras de los derechos humanos, del territorio y del ambiente”. 2018. Pág. 25.

22 Las mujeres y las niñas son la población más afectada cuando se habla de contaminación de fuentes de agua, sea con petróleo, mercurio, glifosato u otros desechos químicos, ya que son ellas quienes más en contacto están por las labores que desempeñan en la preparación de los alimentos, el lavado de la ropa y utensilios, la pesca o riego de cultivos de pan coger. La situación psico-cultural y económica de las personas y sujetos colectivos, tampoco son tenidos en cuenta en los estudios previos sobre los posibles impactos de los proyectos, como tampoco la situación epidemiológica de una población antes de la concesión de un proyecto extractivo

Los abusos de poder y sus componentes



Los abusos de poder a través de las normas legales

Estos abusos de poder se caracterizan por manejos normativos basados en la ausencia, flexibilización o aplicación contradictoria de las normas y del desarrollo de argucias legales para descargar las responsabilidades de unas en otras empresas; y el debilitamiento, flexibilización o apertura de zonas de protección ambiental; todo ello a pesar de que en los países de la región andina dichas normas y áreas se encuentran ampliamente desarrolladas con importantes innovaciones legales.²³

Respecto de *la ausencia de normas legales*, el tema de la salud pública en contextos de megaproyectos es ilustrativo, pues no solo lo ambiental tiene graves vacíos. La afectación en la salud integral de las comunidades no se encuentra suficientemente regulada, y ello les ha generado innumerables problemas para demostrar que son producto de la operación del proyecto en cuestión. Este problema viene desde la prevención, pues no se construyen líneas bases sobre la situación epidemiológica de las comunidades que se ven enfrentadas a proyectos extractivistas. Un asunto muy grueso, si se considera que además buena parte de las zonas donde estas actividades se realizan, son periféricas y con escasa presencia institucional en materia de atención de salud.

Así, las consecuencias de los malos comportamientos de las empresas se funden con los efectos del conflicto, la desigualdad y la falta de presencia social del Estado, que se clasifican como causas externas a la operación de los proyectos. Esa circunstancia ha sido aprovechada por las empresas para endilgar operaciones a otros factores los problemas causados por sus

23 El BID destaca innovaciones importantes que se introdujeron en el marco legal ambiental en América Latina durante los años 80 y 90: La inclusión de los principios de precaución y del que contamina paga, de las evaluaciones de impacto ambiental, del ordenamiento territorial y zonificación ambiental, la variable ambiental en los planes nacionales, la responsabilidad civil/administrativa/penal por daños al medioambiente, acciones jurídicas consagradas para la defensa del medio ambiente. Colombia se destaca por ser uno de los países pioneros en la aprobación de una norma sobre medio ambiente, Bolivia destaca por ser uno de los países que planteó una estructura institucional que planteaba un enfoque integral. (Rodríguez Becerra & Espinoza, *Gestión ambiental en América Latina y el Caribe : evolución, tendencias y principales prácticas*, 2002, págs. 52-56; y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2003, páginas 195-196.).

acciones. Adicionalmente no existen ningún tipo de procedimiento, ni siquiera del orden nacional para adelantar estudios serios e imparciales sobre los impactos a la salud que puedan estar experimentado comunidades enteras por el contacto prolongado con sustancias peligrosas como petróleo, carbón o mercurio.

Otra dimensión de abuso de poder relacionadas con lo normativo, en este caso institucional, se refiere a las *argucias legales para descargar las responsabilidades de unas en otras empresas*, lo cual ha pasado por posturas extremas como crear expreso una empresa menor que afronte la situación, la tercerización de segmentos productivos o los cambios de razón social de las empresas, como estrategias recurrentes para evadir y diluir dichas responsabilidades y/o los procesos de control sobre éstas operaciones por parte del Estado, que en todo caso suelen ser mínimos.

En cuanto a *la flexibilización de las normas ambientales* se trata de la simplificación de los requerimientos, plazos, procedimientos de licenciamiento ambiental, sanciones ambientales, entre otros, con el argumento de abreviar los trámites y agilizar las inversiones.²⁴

Los ejemplos más conocidos son el Yasuní en el Ecuador, el Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore – Tipnis, en Bolivia o el Páramo de Santurbán en Colombia. El primero se destacó por ser una apuesta del gobierno de Correa en el Ecuador por no extraer petróleo de zonas con alta biodiversidad; intento que fracasó pues finalmente se habilitó la explotación del bloque ITT.²⁵ Mientras que el segundo caso, es la apertura de un área protegida y territorio indígena para la construcción de una carretera que planteó el gobierno de Evo Morales en Bolivia, y cuyo rechazo masivo

24 Ver el caso de Ecuador (Ministerio del Ambiente, 2019). Los casos peruano y colombiano son bastante ilustrativos en lo que se refiere a discursos gubernamentales: para el caso peruano la denominación de la Ley N° 30230 ilustra claramente este propósito: “Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”; mientras que para el caso colombiano la famosa “locomotora minero-energética” representa esta idea.

25 Ver Aguilar, 2016. Si bien posteriormente el presidente Lenin Moreno como parte de la consulta se comprometió a ampliar la zona intangible de protección de los pueblos Tagaeri y Taromenane, esta ampliación no limitó la actividad de extracción de petróleo en la zona de amortiguamiento; al respecto ver Paz Cardona, 2019.



las Licencias Ambientales solo ameritan un certificado de dispensación y no un estudio de evaluación de impacto ambiental.



de pueblos indígenas y población en su conjunto le costó su imagen ambientalista a nivel internacional. El tercer caso parte de una estratagema nacional de definir los límites a las zonas de especial protección con el fin no de su conservación sino de generar una seguridad jurídica para las empresas para poder expedir licencias ambientales en las inmediaciones de zonas protegidas o dentro las mismas, cuando se reduce el área a declararse como protegida bajo supuestos de degradación ambiental que bien podría subsanarse con procesos de regeneración y recuperación.

Otro ejemplo es la reducción del tiempo de licenciamiento ambiental en *Colombia*, que pasó de 165 hábiles vigentes en la ley 99 de 1993, a 120 días definidos por la ley 1753 del año 2015 para instaurar las “licencias express” –término usado para expresar los cambios en función de agilizar su trámite–, las cuales hoy son un fenómeno de toda la región andina.²⁶

En *Bolivia*, por su parte, además del licenciamiento los cambios se han referido a otros aspectos del procedimiento de control ambiental como la categorización de actividades para cada tipo de licencia; los límites de contaminación para los sectores de

26 “Debido a tantos cambios que se han producido durante estos últimos años, es evidente que actualmente los requerimientos del licenciamiento ambiental han ido disminuyendo de manera progresiva restricciones y condicionantes para el solicitante, hasta llegar al punto de acortar los tiempos de estudio previo y flexibilizar el rigor con el cual se evalúan los mismos. Todo esto conduce a que no se realice una evaluación minuciosa y crítica de los estudios, porque las autoridades no cuentan con el recurso técnico y humano adecuado que permita la integración de conocimientos interdisciplinarios que posibiliten un análisis juicioso de los diferentes aspectos de los proyectos” (Zárate Yepes, Gil Hernández, Gómez Quintero, & Arango Bastidas, 2016)

hidrocarburos y minería, entre otros; los plazos para revisión, evaluación, presentación de aclaraciones, complementaciones y enmiendas; y la consiguiente emisión de las Licencias Ambientales en el sector hidrocarburos. Hasta el punto de que las Licencias Ambientales solo ameritan un certificado de dispensación y no un estudio de evaluación de impacto ambiental. También se ha desplazado la función de autoridad competente del ámbito departamental al nacional cuando la obra o proyecto es promovida por la Presidencia de la República, hasta reconfigurar todo el proceso de otorgación de licencias ambientales.²⁷

En *Perú* las modificaciones normativas que se han ido dando en relación con las licencias ambientales han ido flexibilizando una serie de requisitos para obtenerlas y agilizar los proyectos de inversión.²⁸ Pero tal vez lo que más ha generado complicaciones en dicho país es que se ha flexibilizado tanto la posibilidad de cambios en los EIAs, que ahora se pueden hacer vía instrumentos administrativos muy rápidos.²⁹

En cuanto a *la falta de aplicación de una norma en su conjunto*, el caso de la Ley N° 071 de Derechos de la Madre Tierra (21/12/2010) de Bolivia es ilustrativo, pues si bien esta norma plantea una innovadora visión al reconocer derechos a la naturaleza o Madre Tierra (Art. 1), incluyendo los derechos

27 Decreto Supremo (en adelante DS) N° 24335 del 19 Julio 1996, Reglamento Ambiental para el Sector Hidrocarburos, modificado por los DS N° 29595 del 11 junio 2008 y N° 2400 del 10 de junio de 2015; DS N° 24176 del 8 de diciembre de 1995, Reglamento de Prevención y Control Ambiental, modificado por el DS N° 1485 del 06 de febrero de 2013); y DS N° 2992 del 23 de noviembre de 2016, DS N° 3549 del 02 de mayo de 2018 y DS N° 3856 del 03 de abril de 2019.

28 DS 054-2013-PCM, DS 060-2013-PCM, Ley 30327 del 20/05/15 y Decreto Legislativo N°1394 del 5/9/18), con los cuales se redujo el plazo para la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), lo cual significa menor tiempo para verificar si existe patrimonio cultural donde se va a realizar el proyecto; se establece la posibilidad de que se compartan líneas de base entre proyectos adyacentes; se prohíbe a los funcionarios públicos pedir información o subsanación al EIA que no hubiesen hecho en su momento, bajo apercibimiento de ser sancionados; y aparece la nueva modalidad de Evaluación de Impacto ambiental, denominada "EIA Global", la cual contempla la posibilidad de la aprobación del EIA conjuntamente con los permisos habilitantes tales como licencia de uso de agua subterránea, autorización de desbosque, autorización para vertimiento de aguas residuales, etc. los cuales antes debían tramitarse posteriormente a la obtención de la licencia ambiental. Así, son catorce los permisos habilitantes que se podrían obtener con la aprobación de este tipo de EIA que aplica para proyectos de gran envergadura.

29 Con el D. Supremo 054, se aprobó la utilización de los denominados ITS- Informes Técnicos Sustentados-, los cuales conforme al Art. 4 de dicha norma, serían instrumentos que podrían utilizar los titulares de proyectos para modificar los EIAs, siempre (según la ley), que se trate de cambios que no generen impacto significativo, sin embargo, los mismos ahora se están utilizando para realizar una serie de modificaciones importantes a los proyectos.

de individuos y colectividades (Art. 6), desafortunadamente en nueve años no ha sido implementada, ni existen casos judiciales, políticas o acciones gubernamentales que hayan desarrollado efectivamente los derechos asignados a la misma.³⁰

Y respecto de la aplicación selectiva y/o deficiente de partes de una norma, el ejemplo más común es la falta de control de las medidas planteadas en las licencias ambientales, establecidas en la región como un permiso para realizar determinada actividad capaz de producir grave daño a los bienes ambientales, que debe resultar de un proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental con base en una línea de base ambiental y un plan para prevenir o remediar los potenciales impactos ambientales que ocasione la actividad en cuestión. El cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Licencias ambientales por parte de sus titulares es de hecho deficiente, pero el mayor problema se presenta en el control y seguimiento de las mismas por parte de la institucionalidad ambiental. Ejemplos ilustrativos al respecto son las auditorías ambientales desarrolladas

frente a los grandes megaproyectos no hay nadie que haga un control...

30 Se plantea la definición de “Madre Tierra” como “el sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común” (Art. 3). A su vez, sistema de vida se entiende como “comunidades complejas y dinámicas de plantas, animales, micro organismos y otros seres, y su entorno, donde interactúan comunidades humanas y el resto de la naturaleza como una unidad funcional” (Art. 4). En este sentido “todas las bolivianas y bolivianos, al formar parte de la comunidad de seres que componen la Madre Tierra, ejercen los derechos establecidos en la presente Ley, de forma compatible con sus derechos individuales y colectivos” (art. 6). La promulgación de la ley N° 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien (15/10/2012), que pretendía operativizar la norma mencionada, es una ley orientada principalmente al “desarrollo integral” (art. 1) y el “acceso a componentes, zonas y sistemas de vida” (art. 3; art. 5, incisos 4 y 6).



por la Contraloría del Estado Plurinacional de Bolivia para los casos del Río Rocha-Cochabamba, Río Guadalquivir-Tarija y Río La Paz-La Paz; la contaminación atmosférica Sucre, Potosí, Tarija, Oruro, La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz);³¹ y en Colombia, donde los directivos de la agencia estatal encargada de conceder y hacer seguimiento a las licencias ambientales han declarado que “frente a los grandes megaproyectos no hay nadie que haga un control”, deficiencia reconocida en el análisis realizado por la OCDE sobre el ingreso del país a este grupo.

El caso de las licencias ambientales es también ilustrativo de *la implementación inadecuada de los instrumentos legales*, pues sus revisiones técnicas

📷 Las áreas protegidas, reservas forestales, zonas intangibles, protección de riberas de ríos, entre otros son concebidos por el sector extractivo como obstáculos que deben despejarse. Foto: Prensa Cajar y comunidades

31 Ver Contraloría General del Estado Bolivia, 2019.

adolecen de la carencia de identificación del área de influencia y de impactos ambientales, así como de medidas necesarias para remediarlos y mitigarlos en sus alcances sociales, económicos, culturales, entre otros, sobre los derechos humanos. Lo cual se complementa con la aprobación de normas contrarias, contradictorias o con vacíos significativos, las cuales en la mayor parte de los casos corresponden a otros sectores (principalmente extractivos), cuyo cumplimiento es más efectivo que el de la normativa ambiental. Ilustrativo de lo mencionado es la propia Constitución Política del Estado (CPE) Plurinacional de Bolivia, la cual con un catálogo de más de setenta derechos representa un avance importante respecto a los derechos humanos; pero al mismo tiempo plantea la “industrialización de los recursos naturales” cuya priorización en muchos casos concretos es el argumento legal central para viabilizar actividades que dañan el medio en el que habitan o que son sustento de la vida de poblaciones locales, y por tanto colisiona con sus derechos.³² Lo más representativo de esta contradicción constitucional resulta ser la supremacía de los derechos mineros “pre-constituidos” como anteriores y superiores a cualquier otro.³³ El caso de los transgénicos en Bolivia –cuyo uso intensivo de agroquímicos representa uno de los principales problemas ambientales en tierras bajas– también ejemplifica estas contradicciones normativas.³⁴

32 Al declarar a los recursos naturales con “carácter estratégico y de interés público para el desarrollo del país” (Art. 348, II) o “carácter de necesidad estatal y utilidad pública” (Art. 356), se asigna a su aprovechamiento prioridad nacional frente a intereses locales.

33 Como parte de una disposición transitoria (octava), se establece el reconocimiento y respeto de derechos pre-constituidos de las cooperativas mineras. Esta última figura, será la base para que la normativa minera asigne mayores privilegios no solamente a cooperativas mineras, sino al sector minero en su conjunto. Efectivamente la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia (28/5/2014) establece que “El Estado Plurinacional de Bolivia reconoce y respeta los derechos mineros pre-constituidos de las cooperativas mineras, en cualquiera de sus modalidades vigentes” (Art. 94, II); “Los derechos superficiales de los “mineros o adquiridos con anterioridad a la presente Ley, [...] obtenidos por cualquiera de las formas previstas en legislación minera anterior, sobre áreas superficiales de cualquier dominio o naturaleza, constituyen derechos pre-constituidos y adquiridos cuya continuidad se garantiza” (Art. 113, I) “Quedan incluidos en dichos derechos, los que hubieren adquirido, bajo cualquier título legal, con anterioridad al otorgamiento de títulos de TCO’s y –TIOC’s” (Art. 113, II). Ver (El Mundo, 2019)

34 Este caso de los transgénicos, cuyo uso intensivo de agroquímicos representa uno de los principales problemas ambientales en tierras bajas, ejemplifica estas contradicciones normativas. Si bien la Constitución Política del Estado de Bolivia restringe el uso de semillas transgénicas y las prohíbe para productos de origen boliviano, en el año 2011 se promulgó la Ley N° 144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria (27/6/2011), que legaliza los transgénicos de plantas que no fueran originarias de Bolivia. Recientemente, mediante DS N° 3874 (24/01/19), se autorizó el establecimiento de procedimientos abreviados para eventos de soya transgénica HB4, y aún se negocia con el sector agroindustrial eventos de

Algo similar ocurre con los agro-combustibles que si bien aparecen como una alternativa frente a los combustibles fósiles, en la práctica requieren de grandes extensiones de cultivos que no solo implican una enorme cantidad de agroquímicos, sino la ampliación de la frontera agrícola a costa de deforestación, daños permanentes a ecosistemas, depredación de biodiversidad y afectaciones a territorios indígenas. A pesar de que la restricción a los agro-combustibles fue uno de los argumentos a nivel internacional del gobierno boliviano para promover en las Naciones Unidas la defensa del medio ambiente; desde el 2018 el gobierno ha concertado con los sectores agroindustriales la producción y compra de biodiesel, que implica una ampliación de la frontera agrícola, en aproximadamente 250.000 Hectáreas.³⁵

Asimismo, otra forma a través de la cual se implementan normas regresivas en materia ambiental es *el debilitamiento, flexibilización o apertura de zonas de protección ambiental*. Existen diversos mecanismos de delimitación de zonas para la conservación como áreas protegidas, reservas forestales, zonas intangibles, protección de riberas de ríos, entre otros, los cuales en muchos casos se convierten en límites a las actividades extractivas, y por ello son concebidos por el sector extractivo como obstáculos que deben despejarse, respecto de lo cual se ha venido observando el crecimiento progresivo de acciones para disminuir o eliminar su capacidad de protección.

De otra parte, el derecho al medio ambiente del conjunto de la población también se vulnera con estos dispositivos. Si bien las zonas de protección tienen como fin la conservación de ecosistemas particulares o frágiles, en muchos casos su protección está asociada al interés de centros poblados y población en general, como acontece con las referidas a cabeceras de

maíz, caña de azúcar y algodón. Sin embargo, se emitió normativa que respalda la posición constitucional (Ley N° 071 de Derechos de la Madre Tierra). Esta Ley reconocía a la Madre Tierra el derecho a “la diversidad de la vida: Es el derecho a la preservación de la diferenciación y la variedad de los seres que componen la Madre Tierra, sin ser alterados genéticamente ni modificados en su estructura de manera artificial, de tal forma que se amenace su existencia, funcionamiento y potencial futuro” (Art. 7).

35 El 21/4/2008, Evo Morales a tiempo de lanzar en las Naciones Unidas sus “Diez mandamientos para salvar el planeta, la humanidad y la vida”, promoviendo para ello el fin del capitalismo dijo: “Cometen un grave error los que promueven los biocombustibles, (...) reservar las tierras para biocombustible o agro-combustible está causando problemas en la economía de las distintas regiones del mundo, (...). Por ejemplo, en mi país el trigo va subiendo, por tanto el pan va subiendo” (Morales, 2008; El Deber, 2019; y notiboliviarrural.com, 2019).

cuenca o de bosques, fundamentales para mantener una calidad y cantidad de agua para el consumo humano.

En el caso de *Colombia*, en los estrados judiciales esta situación ha tenido muchos matices. Las otrora ejemplares resoluciones para proteger el ambiente y las comunidades se han venido opacando; y si bien se han expedido fallos como el del Tribunal de Cundinamarca del 6 de diciembre de 2018 que ordena detener el otorgamiento de licencias mineras por tres años hasta que terminen los procesos de delimitación de áreas sensibles; o el referido a Hidroituango que declaró la existencia y vulneración de derechos del río Cauca por este megaproyecto, y en el cual la Fiscalía había solicitado medidas cautelares por el riesgo inminente que significa para la población; se trata de actuaciones importantes, pero no generalizadas.³⁶

La declaratoria del Estado de emergencia y de excepción

La declaratoria del Estados de emergencia facilita el uso de la fuerza y la represión con un amplio margen de autonomía para la operación de las empresas. De hecho, ambos dispositivos resultan complementarios, como se ilustra en el caso peruano de Las Bambas, presentado en este informe.

Los estados de emergencia son situaciones temporales en las que se suspende el ejercicio de algunos derechos por razón de una grave amenaza a la convivencia social. Sin embargo, en la realidad lo que se está configurando en varios países de la región son “régimenes de excepción”, es decir situaciones que se prolongan en el tiempo sin que existan eventos precisos que las motiven.

Aquí la palabra “régimen” se refiere a una forma de funcionamiento del ejercicio del poder político que se institucionaliza, más allá de lo que dice o calla la constitución o la ley. Los “arreglos” formales o informales entre empresas extractivas, autoridades locales, fuerzas policiales y militares, y

³⁶ Véase: Fiscalía pidió ante un juzgado medidas cautelares en caso Hidroituango. *El Espectador*, 10 de junio de 2019, consultado en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/fiscalia-pidio-ante-un-juzgado-medidas-cautelares-en-caso-hidroituango-articulo-865282>

operadores de justicia en determinados territorios configuran esto que llamamos “régimen de excepción”. En algunos casos van acompañados de la declaratoria formal de “estados de emergencia”.

Estos mecanismos han configurado un método eficiente de desmovilización de las poblaciones que protestan, y propician la legitimación de la violencia y la persecución de defensores y defensoras.

La tipificación constitucional de estos estados varía según los países. En el caso peruano el artículo 137 de la Constitución distingue entre “estado de emergencia” y “estado de sitio”. La constitución colombiana (artículos 213 y 215), diferencia entre “estado de conmoción interna” y “estado de emergencia”; y la ecuatoriana se refiere simplemente a “estado de excepción” (artículo 164), al igual que la constitución boliviana (artículo 137).

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos acepta la posibilidad de que se decreten estados de emergencia y a la vez diferencia entre los derechos que pueden ser y no ser suspendidos en tales situaciones (artículo 4 del Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos). Asimismo, sucesivos Relatores Especiales de Naciones Unidas han elaborado una lista de principios que deben ser observados durante un estado de emergencia: legalidad, proclamación, notificación, limitación en el tiempo, amenaza excepcional, proporcionalidad, no discriminación, compatibilidad, concordancia y complementariedad con normas del Derecho Internacional (E/CN.4/Sub.2/1997/19); pero la única constitución que hace referencia a algunos de estos principios es la ecuatoriana.

En Perú las declaratorias de los Estados de Emergencia se han vuelto indiscriminadas, arbitrarias y abusivas, pues muchas de ellas solo se declaran de manera “preventiva”, es decir, sin la existencia de algún estado de convulsión, lo cual resulta inconstitucional. Se puede advertir que esta suspensión de derechos atenta directamente contra las libertades políticas y civiles de las personas que habitan estos territorios.

El análisis del requisito relativo a la existencia de una causa u objetivo legítimo que permita sustentar una medida de restricción o suspensión de de-

rechos humanos, es fundamental. Criterios internacionales ya han definido que obligatoriamente debe ceñirse a los análisis de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Y, ciertamente, ir unido necesariamente a las dos reglas de interpretación que rigen los derechos humanos: el Principio Pro Homine (siempre teniendo en cuenta en primer lugar al ser humano) y la interpretación evolutiva (es decir adaptando el derecho a nuevas circunstancias), y conforme a lo previsto en el artículo 31 y 32 de la Convención de Viena del 69.³⁷



En Perú las declaratorias de los Estados de Emergencia se han vuelto indiscriminadas, arbitrarias y abusivas, pues muchas de ellas solo se declaran de manera “preventiva”...



En el Perú, si bien la norma parece clara y prevé una serie de condiciones obligatorias para la utilización de este mecanismo, cuyo fin se dirige a mantener y respetar el Estado Constitucional y Democrático de Derecho, lo que se puede deducir de los casos minera Minerals and Metals Group – MMG y el proyecto minero Las Bambas, es que este dispositivo se ha venido instrumentalizando para obstaculizar la defensa de los derechos humanos, territoriales y ambientales de las comunidades campesinas y originarias, pues más allá de la alusión a un hecho de “perturbación de la paz o del orden interno”, así como “graves circunstancias que afecten la vida de la Nación” –como está previsto en

37 Un ejemplo de este tipo de razonamiento se da en el caso *Lallement c. Francia*, donde el Tribunal Europeo de Derechos Humanos señaló lo siguiente: “Una medida de injerencia en el derecho al respeto de los bienes, como la expropiación enjuiciada, debe ser el justo equilibrio entre las exigencias de interés general de la comunidad y los imperativos de la protección de los derechos fundamentales del individuo. Concretamente, debe existir una relación razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y el fin perseguido por toda medida que prive a una persona de su propiedad”. Carrillo Salcedo, s/f. *El convenio Europeo de Derechos Humanos*, pág 29.



el artículo 137 de la Constitución—, no existe mayor razonamiento que dote de respaldo jurídico y neutralidad las continuas decisiones de llevar a cabo estas medidas.

De otra parte, se generaliza la implementación ya no de estados de emergencia transitorios sino de “regímenes de excepción” indeterminados, pues los mismos se van renovando permanentemente. Es por ello que diversos analistas políticos consideran que una de las mayores amenazas a la democracia hoy es la excepcionalidad, es decir el ejercicio del gobierno a través de decretos de urgencia que no están sujetos ni siquiera al escrutinio de los parlamentos nacionales. Los estados de excepción incluyen no solo medidas de seguridad interna, sino también la mayoría de las veces modificaciones en los regíme-

📷 Las poblaciones de las zonas donde se ha venido aplicando este mecanismo han visto limitados varios de sus derechos fundamentales. Foto: Vidal Merma. Perú

nes tributarios, ambientales, laborales, etc., a favor del empresariado. La excepcionalidad es el mecanismo preferido de los poderes fácticos, aquellos que están detrás del poder formal, como los grupos económicos, para sacar adelante sus intereses.

Las poblaciones de las zonas donde se ha venido aplicando este mecanismo han visto limitados varios de sus derechos fundamentales, sobre todo los relacionados a su libertad de tránsito en el espacio público, pues de forma tácita o explícita se ven obligadas a permanecer de manera prioritaria en sus viviendas, no pudiendo participar en ningún tipo de reuniones con otras personas y organizaciones a las que pertenecen. Adicionalmente, se encuentran en permanente riesgo respecto al ingreso inopinado de la policía a sus domicilios.

Para los representantes de las organizaciones de la zona, la imposición de los estados de emergencia responde al objetivo de resguardar a la empresa y controlar a la población para que no haya levantamientos, muy distinto a garantizar la paz social. Por el contrario, es instrumentalizado para controlar y vigilar a la población, lo cual impide el diálogo pues no permite escucharse entre todos y conocer la razón de los reclamos.

Por todo ello las organizaciones comunales señalan que los estados de emergencia han supuesto un obstáculo importante para su continuidad, pues ya no pueden llevar a cabo sus reuniones; y además la propia conformación de la organización se está viendo debilitada en tanto los miembros de la comunidad prefieren no asumir cargos de dirigencia.³⁸

Las comunidades como tales también se han visto neutralizadas, principalmente, debido al temor a las detenciones, convirtiendo a la gente en pasiva. El mayor impacto ha sido la gestación de un ambiente y cultura

38 Según señala Raúl Jáquima Huamaní, Presidente de la Federación de Estudiantes - UNAMBA, en Perú, una de las razones es la presencia de los policías y, en algunos casos, de militares, lo cual genera un ambiente de temor para algunos dirigentes, como se aprecia en su testimonio: "En una reunión, en el distrito de Coyllurqui, había dentro policías, estaban rodeados de militares. Estaban sacando sus apuntes sobre quiénes participaban. Había un poco de miedo de que los dirigentes expresen ese llamado de libertad de expresión".

de miedo, lo cual afecta la realización de las reuniones comunales sino también la cotidianidad de la comunidad y sus miembros. Los pobladores ya no pueden llevar a cabo actividades diarias y comunes como pasear tranquilamente durante la noche o tener reuniones familiares.

En los casos indígenas, han significado un cambio drástico en sus formas de vida y desarrollo, agravando temores que existían históricamente, considerando que esta zona ha sido el principal foco de violencia política y donde por muchos años se perpetraron serias violaciones de derechos humanos por parte del ejército peruano.

Y en el caso de las mujeres y niñas volvieron los temores a ser violentadas sexualmente, engañadas o embarazadas por parte de integrantes del ejército. Existen testimonios en quechua de mujeres que señalan haber sido hostigadas en zonas de pastoreo o incluso coaccionadas violentamente para mantener el silencio frente a la actividad minera. Asimismo, las actividades económicas de las comunidades se han visto trastocadas, y también en tal sentido uno de los sectores más afectados también han sido las mujeres, a quienes se les ha agregado mayores cargas de trabajo, debido a que también deben realizar el trabajo en la chacra que antes correspondía a los esposos, puesto que la mina contrata mayoritariamente a los varones.

Agravando esta situación, las niñas se encuentran en una situación de mayor riesgo, porque cuando ambos padres trabajan para la mina dejan de ir al colegio, ya que, por su condición de mujeres, deben quedarse en casa y los niños varones son quienes asisten a la escuela.³⁹

39 Karina Bueno, 2019. Informe: La situación de las mujeres campesinas en Las Bambas. Publicado en: <http://www.aprodeh.org.pe/la-situacion-de-las-mujeres-campesinas-en-las-bambas/>

Los abusos de poder a través del discurso



Se trata de la negación de los impactos o de la ausencia de reconocimiento de la gravedad de las afectaciones; de la búsqueda de otros responsables; de no constatar la información empresarial; y de estigmatizar a los y las defensoras de derechos humanos, territoriales y ambientales.

En el primer sentido, *la negación de los impactos* o de la gravedad de las afectaciones, es algo facilitado relativamente por el hecho de que los proyectos se instalan en zonas donde la población es altamente vulnerable porque se encuentra en medio del conflicto o en zonas de difícil acceso, alejadas de la institucionalidad, o con instituciones locales sin capacidades y donde la información sobre los derechos es precaria. En estas zonas es más fácil para las empresas mentir u ocultar información crucial, porque los controles son menores y los índices de impunidad más elevados, aun cuando estas falsedades puedan tener graves consecuencias para las comunidades, como cuando se afirma que una fuente de agua afectada

es apta para su uso cuando apenas se hicieron trabajos de remediación superficial.

En cuanto a la búsqueda de otros responsables, en el caso colombiano Ecopetrol a través de diversos informes siempre ha desviado la atención de la responsabilidad que le compete al señalar que los eventos que generan la llegada de petróleo a los resguardos indígenas son impredecibles, irresistibles y externos a la operación, y desde allí ha construido su defensa que por lo demás en la mayor parte de los casos ha estado apoyada hasta ahora por las autoridades judiciales y los entes de control ambiental.

Respecto de no constatar la información de las empresas, una práctica común cuando hay versiones contrastantes de un mismo hecho ha sido darle mayor credibilidad a ésta que a lo expresado por las comunidades. Lo cual también se explica por problemas estructurales como la desarticulación estatal entre los diferentes niveles de un mismo sector, o la escasa o nula comunicación entre las autoridades ambientales locales, regionales y nacionales. Pero también podría ocultar un racismo institucional que privilegia la palabra de los abogados de las empresas, y la mala fe, como en los casos en que las entidades han ido a verificar los hechos en otros lugares, desde sobrevuelos y con la compañía exclusiva de la empresa en cuestión, o cuando se aduce en beneficio de ésta se ha informado y actuado dentro de la norma.

De otra parte, otra forma de abuso de poder se refiere a la estigmatización de los y las defensoras de derechos humanos territoriales y ambientales, como lo ilustran muchos casos, de los cuales se mencionan aquí dos, en Bolivia y Colombia.

En el primer país, la política energética del gobierno de Evo Morales planificó un conjunto de varios complejos hidroeléctricos como las represas Bala y Chepete en la Amazonía, dentro del área protegida del Madidi, cuya producción de energía sería en primer lugar para la exportación. Los pueblos amenazados reclamaron y denunciaron el desplazamiento forzado, los impactos sobre la salud, el peligro de perder fuentes de alimentación y la

pérdida de la cultura. Son sesenta y cinco comunidades que se encuentran en peligro. Diferentes comunidades locales e indígenas, conjuntamente, se han opuesto a los proyectos armando una vigilia de doce días para evitar pacíficamente el paso de la empresa contratada para hacer un estudio de diseño final del proyecto. Una tarea que, en palabras de las comunidades, está hecha para desinformar y que no tiene consentimiento del pueblo.

El Ministro de Energía y el Vicepresidente han llamado públicamente traidores a las comunidades que se oponen al proyecto, despreciando y estigmatizando sus demandas legítimas. Dicen que los que se oponen no son los líderes indígenas sino ONGs internacionales que pagan a los activistas. La líder indígena Ruth Alipaz testifica: “Desde el Gobierno y otros espacios han dicho muchas cosas de mí. Que no soy indígena, que no represento a nadie, que soy empresaria. Yo no he hecho nada ilícito”. Actualmente el proyecto está paralizado y existe mucha incertidumbre sobre su continuidad.

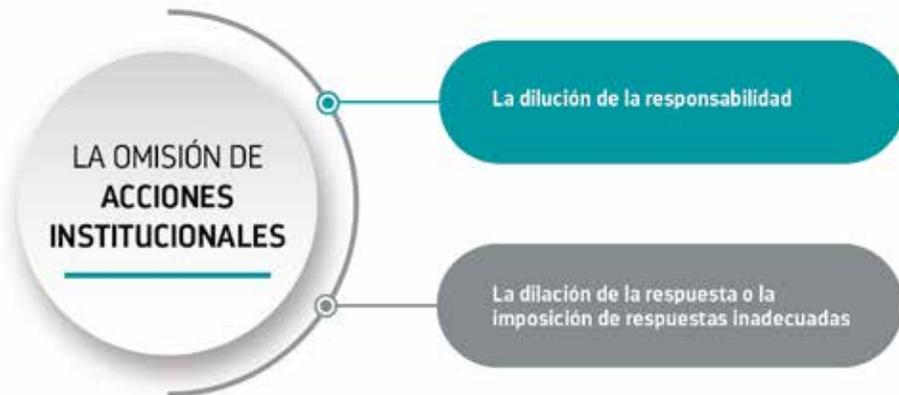
En el mismo sentido, en Colombia la experiencia comunitaria ha sido dolorosa:

“Ecopetrol a uno no lo considera, piensan que no somos humanos, un día dijeron que había pescados muertos que los recogíamos que estaban buenos,”

y también han aludido que las enfermedades pueden aludir a falta de aseo de las comunidades:

“Pienso que la empresa fueron (sic) muy groseros, ellos piensan que nosotros somos unos animales, nosotros somos humanos, porque si dice que nosotros no nos bañamos que somos cochinos, eso es falso, nosotros usamos el agua de río, no es agua tratada pero el agua del río nos la tomábamos sin hervir, nos bañamos, jabonamos, usamos hasta para remedios sin cocinarla sin químicos, sin nada, natural como es, si ellos piensan que no nos bañamos nosotros permanecemos más en el río que en la casa. (María, lideresa del pueblo Awá, en Colombia).”

Los abusos de poder a través de la omisión institucional



Con ellos se evade la responsabilidad de las empresas y de las entidades del Estado, se niegan los impactos de los megaproyectos, o su gravedad, y la atención a los conflictos, la cual cuando se da es insuficiente o inadecuada, con tonos racistas, clasistas y patriarcales; y se proyectan acciones y mecanismos de protección poco efectivos por parte de las entidades de control, con mínimos ejemplos de sanción, castigo o reparación que envíen un mensaje explícito a las empresas y permitan tomar medidas de prevención y/o mitigación.

Estos abusos de poder se ejercen a través de mecanismos como la dilución de la responsabilidad frente a los impactos y daños, la dilación de las necesarias respuestas y la aplicación de mecanismos de protección inocuos.

La dilución de la responsabilidad evidencia un problema estructural: se ha diluido la unidad del Estado en múltiples fragmentos incomunicados que se señalan unos a otros o que intentan salvar su área de responsabilidad, por lo que nadie resulta responsable; y produce la ausencia de cualquier tipo de

respuesta que se materialice en garantizar los derechos a estas comunidades, con decenas de excusas institucionales para evadir sus deberes y compromisos, las cuales se amparan en la supuesta ignorancia de los hechos, en la ausencia de competencia formal, o en que se hizo todo lo posible o se ajustó a lo que la ley determina.

“No es mi competencia”, es una de las excusas más populares en la institucionalidad, y ha sido usada por entidades como el Ministerio de Ambiente de Colombia, quien descarga la responsabilidad directa sobre la ANLA, una entidad creada en 2011 para absorber las funciones de licenciamiento ambiental y del seguimiento del cumplimiento de la normativa ambiental que tenía anteriormente el Ministerio. A este particular es importante recordar que si bien en teoría la ANLA es una entidad con autonomía administrativa y financiera, el ministerio de Ambiente hace parte de su Consejo Consultivo. En el mismo sentido, otra entidad que se suele lavar las manos es el Ministerio de Minas y Energía, quien dice que si bien es el organismo rector de las políticas del sector minero, no las ejecuta, olvidando que Ecopetrol es una empresa mayoritariamente estatal, vinculada a dicho ministerio.

La dilación de la respuesta o la imposición de respuestas inadecuadas implica no comprender las necesidades específicas de las comunidades, atendiendo a los enfoques de garantía de derechos, territorial, étnico o de ciclo vital, lo cual implica no ocuparse de la situación o hacerlo a destiempo con medidas paliativas o represivas, que no resuelven la magnitud de las emergencias. Dentro de este dispositivo se encuentra también el hecho de identificar la gravedad de los hechos y no actuar, y la inocuidad en la que recaen los mecanismos para la protección de derechos, cuando se aduce que los hechos presentados por las comunidades son apreciaciones subjetivas, o que la solicitud de una comunidad que está en riesgo de extinción sobre el retiro de una licencia ambiental de un proyecto que la afecta de manera catastrófica, es una súplica “demasiado ambiciosa”. O finalmente, cuando se asume una atención discrecional ante las emergencias sobrevinientes. En este último caso, una declaración de la misma autoridad institucional del sector es reveladora:

“¿Quién debería ocuparse de proveer de agua, alimentos, seguridad, cuando se presenta una situación catastrófica como la contaminación de una fuente de agua con una sustancia altamente peligrosa, en el marco de un proyecto extractivo? ¿Quién debería hacerse cargo si además el riesgo recae en una comunidad que se encuentra en un alto grado de vulnerabilidad por ser víctima del conflicto a un grado tal que ha sido declarada como en riesgo de extinción física y cultural? Si bien la respuesta pudiera parecer obvia, en casos como el colombiano no existe una respuesta contundente. Proveer a cientos de familias de agua potable un recurso preciado relacionado con la posibilidad de existir de los seres humanos, proveerles de alimentos básicos, como no está regulado se encuentra a cargo discrecional de los programas de responsabilidad social de las empresas. Razón por la cual alegan las instituciones no pueden hacerse exigencias.

“No obstante, en lo que respecta a los derrames de hidrocarburos causados por acción de terceros o producto de las refinerías artesanales, se considera que las acciones correspondientes a la seguridad alimentaria y suministro de agua son desarrolladas por las empresas en el marco de los programas de responsabilidad social y empresarial de cada en presa en particular, por lo cual, no es dable para esta Autoridad realizar exigencias al respecto.”
(ANLA, 2014).

Queda aquí también la pregunta de cuánto de racismo cargan esas respuestas inadecuadas y cuánto se refieren a la simple incapacidad y debilidad institucional.⁴⁰

40 Esta situación ha sido reseñada por el Tribunal de Pasto que en el año 2013 señaló: “Otra de las ausencias que se observa frente al desarrollo de los actos posteriores a los reportes de las emergencias ambientales, es la tardía intervención de las autoridades locales y regionales en concreto, pues las ayudas suministradas no solventan en gran escala la urgencia presentada y mucho menos las necesidades de la comunidad ante la catástrofe”. La burocracia también es evidente en los procesos investigativos de la ANLA: Para el caso en cuestión al menos desde el año 2011 esta entidad ordenó abrir indagación preliminar en contra de Ecopetrol para identificar si hay mérito para iniciar proceso sancionatorio ambiental, y sólo hasta el año 2017 se realizó una visita de seguimiento que recomienda abrir investigación administrativa

El abuso de poder a través de la fuerza física



Se trata del uso de las fuerzas militares y policiales para la protección de las empresas extractivas, y la represión, neutralización, o acallamiento de la movilización y la protesta social y comunitaria, y la criminalización de defensores ambientales y territoriales, a quienes se detiene, acusa y procesa de violentar el orden, en muchos casos ajustando y aplicando una serie de normas.

La noción del desarrollo económico asociada al actual modelo extractivo se ha vinculado desde los años 90 en América Latina a la utilización de conceptos como “seguridad nacional”, “orden público”, “protección de activos críticos del Estado”, entre otros, bajo los cuales se justifica la subordinación de la fuerza pública -tanto de policía como militar-, a los intereses de las empresas extractivas. Se genera así una distorsión en las funciones de la Policía Nacional, asignadas por la propia Constitución, pues bajo este modelo se privatiza la función policial al servicio de las empresas, y se provocan situaciones irregulares de intervención que son contrarias a la ley y violatorias de derechos, incluyendo la falta de transparencia e información

respecto de los convenios y específicamente en relación con la identificación del personal que está en servicio privado, que genera impunidad frente a las denuncias que se puedan plantear.⁴¹

En Colombia en los últimos diez años fueron creados los batallones minero energéticos, y de manera similar en Bolivia se ha instaurado la fuerza ecológica militar bajo el nombre de “Batallón Ecológico”, que opera justo en el centro del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS), en el río Ichoa. Todos ellos bajo un manto legal.

En Ecuador, la Constitución de 2008 y la Ley de Seguridad Pública y del Estado de 2009 autorizan la protección por parte de la fuerza pública a las instalaciones vinculadas a los sectores estratégicos, tales como la minería, los hidrocarburos y las hidroeléctricas; y debido a ello se dispuso un destacamento militar en el proyecto Mirador de ECSA, que incluso participó en los desalojos de centros Shuar en 2016. Estas mismas fuerzas brindan protección a las empresas Explorcobre S.A. (EXSA) para el proyecto minero Panantza-San Carlos, ubicado en la Cordillera del Cóndor.

En Perú, mediante D.S. 004-2018 se sancionó la Directiva Nacional de Orden Interno para la protección de activos críticos nacionales-ACN, a través de la cual se ordena la intervención de la policía nacional y hasta del ejército cuando se trate de proteger bienes, servicios e infraestructuras que se consideren estratégicos para el desarrollo del país. Recientemente, durante el conflicto por el proyecto minero Tía María (Yslay- Arequipa), se ordenó el traslado de las tropas militares alrededor del Puerto Matarani que se ubica en la zona en conflicto, provocando que las comunidades del área de influencia del proyecto que estaban protestando quedaran militarizadas en la práctica.

41 Según el Informe sobre “Convenios entre la Policía Nacional y las empresas extractivas en el Perú. Análisis de las relaciones que permiten la violación de los derechos humanos y quiebran los principios del Estado democrático de Derecho”, publicado por Earth Rights Internacional, IDL y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, se conoció de la existencia y contenido de 138 convenios suscritos con empresas extractivas, especialmente mineras e hidro-carboníferas, entre 1995 y 2018. De estos, 109 fueron suscritos antes del 2017, y 29 entre 2017 y 2018. De la revisión de la información obtenida, se encontró que 29 convenios se encuentran vigentes al momento de elaborar el presente informe, y tienen fecha de caducidad entre los años 2019 y 2022.



La noción del desarrollo económico del actual modelo extractivo se ha vinculado a la utilización de conceptos como “seguridad nacional”, “orden público”, “protección de activos críticos del Estado”



La Ley de la Policía Nacional fue modificada de tal forma que permite la prestación de los llamados Servicios Policiales Extraordinarios, mediante los cuales se pueden firmar convenios de seguridad con las empresas privadas. Con base en esta norma la mayoría de mineras importantes, entre ellas Las Bambas, tienen contingentes policiales trabajando a su servicio; y durante el conflicto del 2015, cuando la población de Tambobamba salió a protestar contra esta empresa minera, parte de los contingentes policiales que reprimieron y detuvieron a los manifestantes estaba al servicio de la empresa.⁴²

Tampoco debe dejarse de lado que estas se ven agredidas por la policía, ya sea mediante bombas lacrimógenas y disparos, restricciones a su libertad a través de detenciones ilegales en las instalaciones de la mina en condiciones indignas: algunos detenidos de las protestas del 2015 declararon que se les obligó a pasar la noche en el piso, sin ropa de abrigo, sin alimentos ni agua, además de haber sido golpeados y amenazados.

De otra parte, *en cuanto a la criminalización y violaciones a las libertades personales y al derecho al debido proceso*, la primera está marcada por su carácter selectivo y puede definirse como la utilización de marcos jurídicos, estrategias y acciones político-judiciales con la intención de dar un tratamiento

42 Según consta en los propios documentos y actas levantadas por la Policía Nacional, y que obran dentro del proceso judicial que se le sigue a 19 comuneros por delitos de disturbios (Exp. 013-2015), en donde se consigna que la policía que intervino a un grupo de personas estaba prestando servicios de la citada empresa.



de ilegítimo e ilegal a la defensa, promoción y protección de los derechos humanos. Su último fin es agredir a las y los defensoras y defensores, y/o entorpecer la labor que desarrollan (Echeverría, 2012, p. 3)

El proceso de criminalización parte de la producción de normas que tipifican una conducta delictiva, y se concreta a través de los órganos ejecutivos cuando determinan qué conductas de ajustan a la misma, y qué sujetos deben ser criminalizados.⁴³ Es decir, se trata del uso y manipulación del sistema penal y de otros cuerpos normativos, y/o de la creación de normas especiales que incluyen la adecuación indebida de tipos penales para sancionar la acción de los defensores, enmarcándola en delitos graves

📷 En Bolivia, la presión gubernamental no solo ha sido dirigida a dirigentes de las comunidades sino incluso a organizaciones no gubernamentales que los apoyan. Foto: CEDIB

⁴³ Se trata de la "criminalización primaria y secundaria", definidas por Pavarini, 2002, p. 147.

como el terrorismo, sabotaje, asociación ilícita para delinquir, extorsión, etc., o la utilización de calificaciones jurídicas para encuadrar la actuación de los procesados, generalmente defensores de derechos humanos. Así, se ha empezado a calificar a los líderes y dirigentes de comunidades como autores mediatos o no ejecutivos de los delitos en cuestión (lo que comúnmente se conoce como autores intelectuales), para efectos de imponerles responsabilidad sobre los hechos de que se trate.⁴⁴ En tal sentido existen tipos penales como el de disturbios contra la tranquilidad pública o el entorpecimiento de las vías de comunicación, que han sido tradicionalmente usados para sancionar cualquier exceso en protestas sociales, con penas que exceden el marco del ejercicio de los derechos legítimos a la protesta o la participación.

La segunda fase de la criminalización ocurre cuando se hace efectiva la acción punitiva (denuncias, arrestos, prisiones preventivas, etc.), la cual se encuentra condicionada por la selectividad del sistema penal, y por variables como la cultura organizacional, el profesionalismo, la independencia de los funcionarios del sector judicial, la actuación policial, entre otros (Ramírez, p. 145).

La represión, neutralización, o acallamiento de la movilización y la protesta social y comunitaria. Se trata de una gama de acciones y políticas de acción directa contra la protesta social, que en el caso de movilización social ha incluido la violencia de las fuerzas del Estado para dispersarla, lo cual ha dado lugar a enfrentamientos con saldos de heridos y muertos. También hostigamientos y persecución a líderes y organizaciones populares y no gubernamentales, y restricciones al acceso a información, y detenciones irregulares y/o arbitrarias que son un claro atentado a las libertades personales y el debido proceso y persecución, junto con amenazas y vulneraciones

44 El caso más reciente en Perú es el del líder Aymara Walter Aduviri Calisaya, sentenciado en primera instancia por los tribunales luego de ser responsabilizado de una serie de disturbios cometidos en el marco de la protesta de los Aymaras que se suscitó en el año 2011, pese a que no existe ninguna prueba de la presencia del mismo en estos hechos. Pero los jueces le atribuyen la responsabilidad penal por ser el líder de dicha población y bajo el supuesto de que planificó tales hechos aunque otros los hayan ejecutado. Este líder, pese a estar asumiendo la Presidencia Regional de su región luego de ser elegido en comicios electorales, ha sido encarcelado y purga prisión hasta que el caso sea revisado por una segunda instancia.

a la vida e integridad personal, y el incremento de controles sociales, desplazamientos forzados, asesinatos selectivos en particular los relacionados con liderazgos comunales, étnicos, de defensa de derechos territoriales; dentro de los cuales en su mayoría es incuestionable la connivencia inmoral de las grandes empresas con la violencia en estos territorios, con extremos como los de Colombia, en los que parecen servirse de grupos paramilitares que hacen abiertas declaraciones a la población sobre la obligatoriedad de la aceptación de uno y otro de estos proyectos.

En el caso de *Bolivia*, la presión gubernamental no solo ha sido dirigida a dirigentes de las comunidades sino incluso a organizaciones no gubernamentales que los apoyan, cuyo rol ha sido principalmente el de proveer información a las comunidades; y por ello estas acciones se han destinado a restringir el acceso a la información sobre los proyectos de que se trate.

“... ahora ya están empezando las amenazas porque ellos no quieren, en primer lugar ellos no quieren que tengamos contacto con alguna ONG que no sea del gobierno municipal o que no sea de la gobernación, más que todo el Sernap está prohibiendo de que nosotros tengamos contactos con ONG s y siendo el Sernap el servicio de áreas protegidas donde debería cuidar mejor, y ellos ahora nos están cortando la información que nosotros queremos buscar y somos apuntados por eso, estamos fichados los que salimos a informarse porque somos dirigentes, estamos a la cabeza, entonces ellos a nosotros nos andan averiguando el nombre todo eso, de donde somos y claro se aprovecha de la gente que está al otro lado para insultarnos.”⁴⁵

En Perú en junio de 2015, el Comité Central de Lucha de las provincias de Grau y Cotabambas, reunidas en asamblea, decidieron convocar una huelga indefinida para denunciar las modificaciones del EIA que se dieron “sin respetar los procedimientos de participación ciudadana y el derecho a la

45 Entrevista 3, lideresa comunitaria

El futuro no parece muy alentador, la promesa del desarrollo construido sobre el modelo colonial extractivista, no cambia...

información”. Los líderes dejaron sentado en el acta de la reunión que en cinco oportunidades invitaron a los representantes de la empresa MMG y el Ministerio de Energía y Minas para que les explicaran los cambios realizados en el estudio de impacto ambiental, pero no fueron escuchados. El inicio de la huelga indefinida se fijó para el 25 de setiembre, pero la víspera el Gobierno aprobó una norma que autorizó el ingreso del Ejército a la zona para brindar apoyo a la policía. Y el 28 de setiembre, cuando aproximadamente 10,000 manifestantes se encontraban reunidos cerca del Puente de Chalhuahuacho, la policía, en un número de aproximado de 2,000 efectivos, intentó dispersarlos utilizando bombas lacrimógenas. Esta acción dio lugar a enfrentamientos a raíz de los cuales murieron tres personas por herida de bala,⁴⁶ hubo quince heridos de bala y alrededor de veinte detenidos, a quienes se les vulneró el derecho al debido proceso: 17 personas permanecieron privadas de libertad en las instalaciones del campamento minero por más de 24 horas. De acuerdo con los testimonios recogidos, las detenciones tuvieron carácter ilegal, puesto que los detenidos si bien se encontraban en las inmediaciones del campamento minero, no realizaban acciones delictivas

En Ecuador, desde el año 2007 se registraron fuertes procesos de hostigamiento y persecución. Durante el año 2009 se registraron detenciones de miembros de las comunidades de Molleturo por la defensa del agua y el territorio. En este contexto, se han registrado graves casos de violencia y criminali-

46 Exaltación Huamaní Mío, Alberto Cárdenas Challico y Beto Chahuayo.



zación contra aquellos que se oponen a los mismos, como ha sido el caso de la comunidad citada y el proyecto Río Blanco, en la provincia de Azuay. Por ejemplo, El 9 de mayo de 2018, Yaku Pèrez (presidente de la Ecuarunari, organización indígena de la sierra) y otros líderes indígenas fueron atacados por hombres que se habrían identificado como comuneros de Cochapamba y como trabajadores, por lo que Yaku presentó una denuncia contra los agresores y obtuvo una medida cautelar de la CIDH. Según Abigail Egas, abogada de varios miembros de las comunidades de Molleturo, existen alrededor de treinta procesos en fiscalía.

Ello ha incluido amenazas y vulneraciones a la vida e integridad: varias personas del frente de Yumate

📷 El proceso de criminalización parte de la producción de normas que tipifican una conducta delictiva, y se concreta a través de los órganos ejecutivos cuando determinan qué conductas de ajustan a la misma.

Foto: Vidal Merma. Perú

denunciaron la visita de personas encapuchadas a la madrugada en sus viviendas preguntado por sus familiares, o que fueron atacados sus hogares con piedras, que eran seguidas por vehículos extraños sin poderlos reconocer, recibían llamadas en las cuales recibían amenazas en caso de continuar con su defensa, o fueron calumniados y amenazados en encuentros con personas pro-mineras.

Y en Colombia repertorios de acción como los anteriores han tenido como telón de fondo y acicate diario la reactivación de la guerra y el asesinato de líderes y lideresas sociales, la mayoría personas defensoras de los derechos humanos. En tal sentido, es preocupante el despertar de la guerra en las zonas rurales, que se está manifestando en enfrentamientos entre grupos armados por el control territorial y sus economías, la violencia hacia las comunidades campesinas, indígenas y negras, el incremento de controles sociales, desplazamientos forzados, asesinatos selectivos en particular los relacionados con liderazgos comunales, étnicos y de defensa de derechos territoriales.

“Los voceros comunitarios, defensores y representantes de víctimas y otras poblaciones vulnerables, no sólo se arriesgan a represalias y ataques por las denuncias que interponen o por la reivindicación de derechos comunitarios, sino que este riesgo aumenta al no contar con un marco de protección y garantías legales e institucionales que disuadan a quienes conspiran para agredirlos, sin que las autoridades logren disminuir efectivamente la impunidad por los ataques y atentados.”⁴⁷

La Defensoría del Pueblo en su Informe especial al respecto, señala la interdependencia entre la minería ilegal y el fortalecimiento de los grupos armados y la violencia por el control territorial. *Hay que enfatizar que desde 2012 el oro se convirtió en determinante de primer orden del fortalecimiento de actores armados y de importantes disputas entre ellos, con ocasión de*

47 Véase: Informe especial economías ilegales, actores armados y nuevos escenarios de riesgo en el post-acuerdo, Defensoría del Pueblo (2018)

*un aumento significativo de su precio en particular en el Nordeste de Antioquia, el bajo Cauca, el sur de Bolívar, y en el suroccidente en Chocó, Cauca y Nariño.*⁴⁸

En ese mismo informe se concluye que no sólo el alto precio internacional del metal atrajo la atención de los grupos armados, sino que además se conjugaron aspectos como la consciente incapacidad institucional para regular la explotación y exportación, que era una situación deseada, en la idea de atraer a los capitales de las empresas multinacionales y que facilitó que los metales del conflicto pasaran al mercado legal.

El futuro no parece muy alentador, la promesa del desarrollo construido sobre el modelo colonial extractivista, no cambia pese la evidencia de proyectos como los de hidrocarburos en Arauca o Casanare, de carbón en el Cesar y la Guajira, de hidroeléctricas como las de Anchicayá, los cuales sólo han reforzado la exclusión y la marginalidad; así como la infraestructura asociada al modelo económico como los puertos de Buenaventura o la vía al llano, que aunque llevan décadas de funcionamiento sólo acumulan daños y pasivos ambientales.

48 *Ibid*

La negación de la participación y de las consultas

El derecho a la participación está garantizado en todas las Constituciones de los países en mención, así como se encuentra desarrollado en el derecho internacional de los derechos humanos. En este contexto, el derecho a la consulta que tienen personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades constituye un mecanismo de participación y a su vez un derecho reconocido a nivel constitucional y en normas internacionales. Sin embargo, se han implementado medidas regresivas en las normas legales o reglamentarias de cada país que permiten que este derecho sea vulnerando.

El derecho a las consultas en plural, se refiere a su reconocimiento respecto de todas las poblaciones afectadas y no exclusivamente como derecho colectivo de pueblos indígenas, tanto en Ecuador (consulta ambiental, Art. 398 Constitución ecuatoriana), como Colombia (consultas populares, leyes 134 de 1994 y 1757 de 2015), Perú (Ley N° 29785), y Bolivia (Artículo 11.II.1 de la Constitución boliviana). Y además se posicionado como tal por varias comunidades como medida adecuada para exigir y defender su posición ante la implementación de proyectos extractivistas.

Pero al respecto los países mencionados presentan como patrón común el desarrollo regresivo de este derecho a través de la expedición de normas de menor rango; el incumplimiento del derecho a las consultas por omisión o por la ejecución de otras prácticas que no cumplen ni con los propios estándares nacionales y menos aún con los internacionales, en especial los desarrollados en el derecho interamericano; y la falta de protección o tutela efectiva cuando se han judicializado los casos.

Y ello a pesar de que su vulneración genera graves afectaciones a otros derechos como el acceso y disponibilidad de tierras, agua y alimentos y el ejercicio de la agricultura o la pesca; y los derechos al territorio, la propiedad colectiva y el libre desarrollo de la cultura de pueblos ancestrales y campesinos; a la libertad, opinión y reunión de defensoras y defenso-



res que han sido hostigados o criminalizados por la defensa de sus derechos; o a los derechos de la naturaleza.

En tal sentido, se constata en todos estos países los devastadores efectos sociales y ambientales derivados de la implementación de proyectos inconultos o mal consultados, empezando por la ruptura del tejido social y las formas de vida o dinámicas propias o ancestrales de las comunidades. Esto, como resultado de los patrones de abuso de poder que emprenden las empresas y/o los mismos Estados para acceder e implementar los proyectos, y para debilitar aquellas voces críticas de defensoras y defensores.

En *Colombia* las consultas populares son un mecanismo de participación ciudadana previstas en la

📷 El derecho a la participación está garantizado en todas las Constituciones de los países en mención, así como se encuentra desarrollado en el derecho internacional de los derechos humanos.
Foto: CEDIB



Se constata en todos estos países los devastadores efectos sociales y ambientales derivados de la implementación de proyectos inconsultos o mal consultados



Constitución Política de 1991 y reguladas por las leyes 134 de 1994 y 1757 de 2015, que indican los principios constitucionales y procedimientos administrativos que se deben seguir para hacerlas efectivas como un ejercicio legítimo de la ciudadanía, propio de un Estado Social de Derecho. En Perú, en el año 2011, se aprobó la Ley N° 29785 (Ley de Consulta Previa) y al año siguiente su Reglamento, en el cual se establece que el Estado decide qué se consulta, pero en la práctica solo se consulta sobre aspectos administrativos no trascendentes, no hay proceso de información previo y todo deviene en un formalismo. Esto es una de las causas para que más del 70% de los conflictos sociales en dicho país sean socio-ambientales.

En el *Ecuador* desde la actual Constitución del 2008 se reconoce la consulta ambiental en art. 398 y dos tipos de consultas con pueblos indígenas, en arts. 57.7 (consulta pre-proyectos) y 57.17 (consulta pre-legislativa). El Estado tiene la obligación de consultar previo a cualquier acto administrativo que puede afectar a derechos o territorios. Allí la Constitución establece que el Estado tiene la obligación de consultar no sólo a pueblos indígenas sino también a comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades en los casos de extracción de recursos que puedan afectar cualquiera de sus derechos colectivos. La Corte Constitucional al resolver la demanda de inconstitucionalidad planteada contra la Ley de Minería determinó que:

“toda actividad minera que se pretenda realizar en los territorios de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afro-ecuatorianas y montubias, en todas sus fases, a partir de la publicación de la presente sentencia, deberá someterse al proceso de consulta previa establecido en el artículo 57, numeral 7 de la Constitución, en concordancia con las reglas establecidas por esta Corte, hasta tanto la Asamblea Nacional expida la correspondiente ley”.

En *Bolivia* la constitución reconoce el derecho a la consulta de pueblos indígenas (Art. 30 II.15, Art. 352 y Art. 403.I). Estas disposiciones no son reglamentadas de forma general, y disposiciones específicas para el sector hidrocarburos y minero vulneran el derecho constitucional mencionado.

El Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas señalan la ruta del ejercicio de este derecho, indicando que se debe realizar mediante procedimientos apropiados según las características socio culturales de los pueblos, y de buena fe y a través de instituciones representativas de éstos.

El Estado debe consultar antes de adoptar medidas administrativas o legislativas que puedan afectar a las comunidades o pueblos, tales como: a) La aprobación de cualquier proyecto que afecte sus territorios u otros recursos naturales o programa de prospección; b) La explotación de los recursos naturales que se encuentre en tierras donde habiten pueblos indígenas; c) La utilización de territorios indígenas para actividades militares; d) Los traslados de las tierras que ocupan pueblos indígenas y su posterior reubicación; e) Almacenar o eliminar materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas.

Como se verá en los casos que se presentan a continuación, en estos países priman los intereses de las empresas extractivas por encima de los derechos ciudadanos, por lo que hay un sistemático desconocimiento y violación del derecho a las consultas y su reducción a un acto exclusivamente procedimental y no de carácter sustantivo e interdependiente con otros de-

rechos fundamentales de los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos; poniendo en evidencia algunos dispositivos utilizados por Estados y empresas en los países del área andina para desconocer el derecho a la participación, en particular el derecho a ser consultados.

El derecho a las consultas en Perú. De acuerdo con el último Censo, el 25.6% de la población se identifica como indígena (quechua, aimara o amazónico). El año 2011 se aprobó la Ley N° 29785 (Ley de Consulta Previa) y al año siguiente su Reglamento. A pesar de esto, seis años después, más del 70% de los conflictos sociales son conflictos socio-ambientales. Según la Ley, es el Estado el que decide qué se consulta, puede ser una ley, una política, un programa, un plan, un reglamento o un acto administrativo. A la fecha se han desarrollado 38 consultas, el alcance de las mismas es diverso según el criterio de cada uno de los Ministerios involucrados.⁴⁹

El problema principal de los procesos de consulta en hidrocarburos, al igual que en minería, radica en que estos no se centran en la medida consultada (la aprobación de contrato de licencia para la realización de la exploración y explotación o las otras señaladas anteriormente), sino en los impactos generales de la actividad extractiva en los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Como se puede apreciar gran parte de los acuerdos están centrados en obligaciones que tiene el Estado en relación con la actividad hidrocarburífera y que no significan mejoras en las condiciones sobre las que se realizará la operación. Otros acuerdos están referidos a demandas que tienen las poblaciones indígenas sobre servicios públicos. Y en el caso del sector minero, los actos administrativos elegidos por etapas para ser consultados no son los más idóneos, porque no son los actos más relevan-

49 El Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura han consultado respectivamente las propuestas de Política Sectorial de Salud Intercultural, de Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe y de Reglamento de la Ley de Lenguas Indígenas u Originarias. El Ministerio de Agricultura y Riego, por el contrario, ha consultado el proyecto de Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El Ministerio del Ambiente ha consultado solo en tres casos y lo ha hecho en cumplimiento del mandato legal establecido en el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, que data de 2001. Y el Ministerio de Energía y Minas ha establecido expresamente los actos administrativos que son susceptibles de consulta previa en los sectores de hidrocarburos, electricidad y minería. Este ministerio ha realizado la consulta para trece casos, y la mayoría de estas han sido concluidas; además, en tales casos se ha consultado el decreto supremo que aprueba el contrato para la exploración y explotación del lote petrolero. En el subsector minería, se consultó en doce casos, once sobre exploración y uno sobre explotación.

tes; es más, se ubican entre los últimos lugares de la cadena de decisiones y se toman cuando ya se han adoptado las decisiones más importantes. Los efectos de esos actos no son identificados en el procedimiento de evaluación, porque consistirían en solo el inicio de la operación. Ante ello, la consulta se centra en la discusión de los impactos de la actividad extractiva en general, que no tiene relación con la medida consultada.⁵⁰ Y en la identificación de los pueblos indígenas ha habido avances, pues los visibiliza y ayuda a su inclusión en las políticas públicas. Sin embargo, todavía está incompleta. De las más de diez mil comunidades existentes, están registradas un poco más de cinco mil (un poco más de la mitad).

El derecho a las consultas en Colombia. En este país los procesos de consulta previa han sido tan masivos que se han convertido en cosméticos: desde el año 1996, se han realizado 12.776 reuniones de consulta previa relacionadas con el sector de hidrocarburos, 2.075 con el sector minero, y 5.007 en el eléctrico, es decir entre los tres sectores, tendríamos un promedio de más de dos reuniones por día en los últimos 23 años.⁵¹

En cuanto a las consultas populares, en este país son un mecanismo para garantizar el derecho a la participación ciudadana regulado por las leyes 134 de 1994 y 1757 de 2015 que indican los principios constitucionales

50 En los once casos de consulta sobre exploración (diez culminados y uno en proceso: le falta solo el informe final), la autoridad declara que el diálogo se realiza en torno a los impactos negativos o afectaciones que produce el proyecto sobre los derechos al territorio, tierra, a decidir sobre sus opciones de desarrollo, a la identidad cultural de los pueblos indígenas, así como, en torno a sus propuestas, que deberían apuntar a evitar que esos impactos se produzcan. Las afectaciones del proyecto de exploración y sus medidas de prevención, mitigación y compensación no se ventilan en el procedimiento administrativo de evaluación previa de autorización de inicio de operaciones de exploración, se ventilan en la evaluación previa de aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). El Consejo Internacional de Minería y Metales (ICMM), del cual es parte Minerals and Metals Group - MMG, accionista y operador del proyecto Las Bambas, adoptó una serie de estándares socioambientales para marcar la actuación de las mineras. En 2013, publicó la "Declaración de posición sobre la minería y los pueblos indígenas", donde establece la obligación de consultar y el deber de las compañías de trabajar para lograr el respeto del Consentimiento Previo, Libre e Informado de los pueblos indígenas afectados por sus proyectos, agregando que la consulta no sólo debe realizarse en un sólo momento, sino cuando hay cambios a proyectos que puedan tener efectos importantes en los pueblos indígenas. Sin embargo, una de las deficiencias en este proyecto no solo es que se han obviado desde el inicio los estándares de derechos humanos en materia de pueblos indígenas como la consulta previa, sino que actualmente MMG sigue sin atenderlos.

51 Ministerio del Interior, 2019. Las estadísticas del Ministerio del Interior evidencian como Ecopetrol es la empresa que más reuniones de consulta previa ha realizado para el desarrollo de proyectos relacionados con el sector minero energético, con más de 4.574 reuniones desde el año 1995, seguida de lejos por empresas como Pacific Rubiales, con 904 reuniones. A pesar de tener un importante componente de capital estatal, no deja de ser paradigmático que Ecopetrol sea la empresa que en Colombia tiene mayores intereses en desarrollar proyectos extractivos en territorios colectivos.



en estos países priman los intereses de las empresas extractivas por encima de los derechos ciudadanos



que los enmarcan, y los procedimientos administrativos y electorales que se deben seguir para hacer efectivo un ejercicio legítimo de la ciudadanía, los cuales han tenido desarrollos y también retrocesos significativos. Entre los años 2011 y agosto del 2018 se han estudiado al menos treinta solicitudes de consultas populares, cuyo análisis de constitucionalidad le corresponde a los Tribunales Administrativos de la jurisdicción respectiva, respecto de las cuales veintitrés sentencias declaran constitucionales las preguntas y en consecuencia las consultas de 23 municipios,⁵² relacionadas con proyectos de extracción de oro y otros minerales, hidrocarburos, hidroeléctricos, en las cuales la mayoría absoluta de la población municipal (entre el 95% y el 98%), votó No respecto a la pertinencia de estos proyectos en sus territorios. Así mismo, en las sentencias mencionadas se identificaron siete solicitudes de consultas que fueron declaradas inconstitucionales (los casos de los municipios Santander, Pijao, Gachantivá, Oporapa, Pueblorrico, Pueblorrico y Cogua).

A nivel de la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre consultas populares, se pueden referenciar algunas sentencias favorables a estas consultas.⁵³ En

52 Piedras, Cajamarca, Ibagué, Tauramena, Monterrey, Cumaral, La Macarena, Granada, Arbeláez, Cabrera, Pasca, Fusagasugá, San Bernardo, Pijao, Córdoba, Sucre, Carmen de Chucurí, El Peñón, Jesús María, San Lorenzo, Oporapa, Mercaderes y Titiribí.

53 Como la C-273 de 2016 de la Magistrada Gloria Estela Díaz, que declaró inexecutable el artículo 37 del código de minas, que limitaba las competencias de los municipios para que incluso en el ejercicio de su competencia de regular el Plan de Ordenamiento Territorial - POT prohibieran la minería; y la sentencia T-445 de 2016 sobre la consulta popular del municipio de Pijao, la cual estableció que, en el ejercicio de la participación efectiva reconocida en la sentencia C-123 de 2014, los municipios, en el ejercicio de la competencia que tienen para regular los usos del suelo y proteger el ambiente sano, pueden incluso llegar a oponerse a la exploración y



estas providencias judiciales, la Corte Constitucional señalaba que es claro que la minería evidentemente es una actividad que afecta ámbitos de competencia de los municipios, como la regulación de los usos del suelo, la protección de las cuencas hídricas y la salud de la población, razón por la cual, los municipios sí tienen competencia para participar en estas decisiones, que deben tomarse con una participación eficaz. Pero en respuesta a la implementación de las consultas populares y del respaldo que recibían del Alto Tribunal Constitucional, desde el gobierno saliente de Juan Manuel Santos y con mayor intensidad en el gobierno de Iván Duque, se fraguó una estrategia para limitar y restringir los alcances democrá-

📷 El proceso de exploración sísmica implica el uso de miles de toneladas de dinamita, varios campamentos, helipuertos y la deforestación en las líneas de la sísmica.
Foto: Thomas Korschil, CEDIB

explotación de recursos naturales. Además, estableció que “una consulta popular que trate sobre este tipo de decisiones, está claramente dentro del ámbito de competencias del municipio”.



**En Bolivia,
la zona de la
exploración
está caracte-
rizada por ser
bosque con
una biodiver-
sidad única
en el mundo y
con la posible
presencia de
un pueblo no
contactado...**



ticos que se habían conseguido en al menos nueve consultas populares, que obtuvieron votaciones contundentes que rechazaban las políticas minero-energéticas de megaproyectos extractivos en sus respectivos municipios. Así, en cabeza de las Agencias Nacionales Minera y de Defensa Jurídica del Estado, se ha presionado políticamente a líderes, lideresas, comités promotores, organizaciones defensoras de derechos humanos, ambientales y territoriales y en general a la ciudadanía que ha querido participar en estos mecanismos para que las consultas no se lleven a cabo mediante campañas pro extractivas; y jurídicamente han realizado un lobby focalizado en la Corte Constitucional, en el Consejo de Estado y en distintas gobernaciones para: i) limitar o incluso restringir el derecho a la participación en asuntos ambientales, ii) defender los intereses de empresas extractivas y iii) declarar la inconstitucionalidad de consultas populares y de acuerdos municipales que protegen los territorios de distintas actividades extractivas.

El resultado de ese cabildeo puede verse materializado en la regresiva decisión adoptada por la Corte Constitucional en la Sentencia SU 095 de 2018, en la que se falló una tutela que interpuso la multinacional petrolera Mansarovar Energy contra la consulta popular de Cumaral, Meta. En esta providencia dicha Corte cambió el precedente que años anteriores había construido en su propia jurisprudencia a favor de las consultas populares sobre la pertinencia de la minería en su territorio. En su lugar, en esta regresiva decisión, la Corte alude a lo que denominó unas

“restricciones competenciales” del pueblo y de las entidades territoriales para decidir sobre el subsuelo y los recursos naturales no renovables, los cuales considera asuntos que “trascienden los intereses regionales, locales y en consecuencia municipales” y que, por tanto, están en cabeza del sector central -Gobierno nacional de la Rama Ejecutiva del Poder Público-.

Así, se requiere el análisis detallado de estas decisiones por parte de organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pues se está vulnerando el cumplimiento de garantías fundamentales mínimas de un Estado Social de Derecho, como la participación ciudadana en decisiones que afectan gravemente los derechos humanos en Colombia.

En cuanto a Bolivia, el Caso Tacana II es diciente del estado del tema. En la Amazonía de dicho país en 2016 se dio inicio a un proceso de exploración petrolera a cargo de la empresa China BGP, contratada por la empresa nacional YPFB.⁵⁴ La zona de la exploración está caracterizada por ser bosque con una biodiversidad única en el mundo y con la posible presencia de un pueblo no contactado, los Toromona, cuya posible vivencia ha sido reportada en la consulta por los Tacanas, otro pueblo indígena que vive en la zona.

El proceso de exploración sísmica implica el uso de miles de toneladas de dinamita, varios campamentos, helipuertos y la deforestación en las líneas de la sísmica. Poco tiempo después de haber empezado las obras de trabajo se presentaron diferentes eventos entre la empresa y el pueblo no contactado. Primero unos obreros observaron huellas humanas y herramientas, después escucharon gritos de hombres, mujeres y niños acercándose. El contacto de los obreros ha sido reportado por el pueblo Tacana a la empresa YPFB pidiendo la paralización directa de la exploración.

El pueblo Tacana, el Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS) y el Centro de documentación e Información Bolivia (CEDIB) realiza

54 Jiménez, G. (2017, 20 de febrero). “La industria petrolera amenaza pueblos no contactados en la Amazonía. International Cry”. Recuperado el 16 de septiembre, en <https://intercontinentalcry.org/es/la-industria-petrolera-amenaza-pueblos-no-contactados-en-la-amazonia/>

ron una demanda al CIDH contra el estado Boliviano, por poner en peligro el pueblo no contactado;⁵⁵ sin embargo, el CIDH rechazó la demanda en favor del Estado Boliviano quien proclama que la empresa ha cumplido con las normativas y la Constitución y por eso asegura la necesaria protección de los pueblos. El día de hoy la exploración continúa siendo una amenaza para la existencia de los pueblos no contactados en la zona.



En cuanto a Río Blanco se puede afirmar con certeza que no se ha realizado hasta el momento ninguna consulta previa libre e informada.



El derecho a las consultas en Ecuador. En el Ecuador se han realizado varios procesos de socialización que son usados para la obtención de los permisos ambientales (MAE), las autorizaciones de uso de agua (SENAGUA) y los títulos mineros (MRNR), y considerados por el Estado como proceso de consulta ambiental, pero no se han realizado procesos de consulta previa libre e informada o previa ambiental.

En el Ecuador no se ha realizado ningún proceso de consulta previa que cumpla con los estándares internacionales y nacionales de derechos humanos, y a pesar de ello se han otorgado permisos y licencias ambientales que ponen en evidencia la violación sistemática de este derecho. En los últimos dos años tres sentencias de Cortes Provinciales de Justicia han determinado la violación de este derecho y dispuesto al Estado en algunos casos la suspensión de las actividades mineras, la reversión de las concesiones y la obligación de realizar la consulta.

55 Opinión. (2018, 9 de agosto). CIDH rechaza denuncia de tacanas en contra del estado por situación de pueblos aislados. Opinión. Recuperado el 16 de septiembre, en <https://www.opinion.com.bo/articulo/el-pais/cidh-rechaza-denuncia-tacanas-estado-situacion-oacute-n-pueblos-aislados/20180809183500622434.html>

Este hecho ha generado un amplio debate nacional pues lo importante no es solamente que se realicen las consultas por parte del Estado sino la forma y metodología que se debe utilizar. En este sentido, es absolutamente importante que se respete la autonomía y auto determinación de los pueblos para que sean los protagonistas de estos procesos y puedan definir la forma y procedimientos que se deben utilizar en los procesos de consulta, que pueden diferir dependiendo de la cosmovisión y cultura propia. Si el Estado regula en el Ecuador el proceso de consulta se debe considerar las particularidades de cada pueblo y nacionalidad para que el resultado sea un proceso que busca el consentimiento como objetivo máximo del proceso. Solo así se pueden evitar abusos e imposiciones que desconocen o restringen el derecho a la consulta previa.

En cuanto a Río Blanco se puede afirmar con certeza que no se ha realizado hasta el momento ninguna consulta previa libre e informada para los pueblos y nacionalidades indígenas de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, simplemente se han realizado procesos de socialización del proyecto, que no garantizan el derecho a la consulta previa.

Tampoco se ha cumplido con una debida consulta ambiental, garantizada en el art. 398 de la Constitución ecuatoriana, la cual es un derecho para todos los habitantes del Ecuador. La consulta ambiental y la consulta previa libre e informada aparecen ya dentro de la legislación secundaria nacional dentro de la Ley de Minería del 2009, en el Código de Ambiental del 2017 y su reglamento del 2018, Decreto 1040.

Sin embargo, en los gobiernos de Rafael Correa (2008-2013 y 2013-2017), se volvió a impulsar la minería a gran escala en el país desde una visión neo desarrollista a través de normas que desconocen el contenido del Mandato Minero y deja intocadas muchas concesiones mineras en zonas ecológicamente sensibles y en las que no se hizo consulta alguna, como fue el caso de Kimsakocha, a la empresa canadiense IAMGOLD y a International Minerals Corporation (IMC), en Río Blanco. En este periodo, los aparatos estatales fueron cooptados por el poder ejecutivo con el resultado de una

criminalización y persecución judicial de dirigentes de organizaciones sociales que se oponían a estas políticas gubernamentales.

Con el nuevo gobierno de Lenin Moreno (2017-2021), se ha dado continuidad a la minería metálica en áreas ecológicamente sensibles a pesar de que el 4 de febrero de 2018 triunfó un referéndum popular que amplió la protección de zonas libres de minería metálica en áreas del SNAP, zonas intangibles y centros poblados. Sin embargo, se excluyeron zonas de recarga hídrica, bosques protectores, páramos y humedales, que son espacios ecológicamente sensibles. Además, el presidente ha demostrado intenciones de seguir apostando a los proyectos mineros como fuente de financiamiento estatal a través del impulso de una política minera que amplía la frontera extractiva a tal punto que ahora tenemos alrededor del 15% del territorio nacional concesionado.⁵⁶

En estos casos ningún proceso de licenciamiento ambiental en el Ecuador desde el 2008 ha contado con consultas previas o ambientales, bajo pretextos como la negación de la condición de indígenas de las comunidades afectadas; como sucedió con la comunidad ancestral de Sinangoe, que pertenece al pueblo A'í Cofan y está conformada por 37 familias y 198 personas aproximadamente; ubicada en la parroquia Puerto Libre, Cantón Gonzalo Pizarro, Provincia de Sucumbíos.⁵⁷ También se omitió la consulta previa, libre e informada ante la decisión estatal de concesionar gran parte de

56 <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/05/27/nota/6778844/1300-millones-dejaria-gran-mineria-2022>

57 Informe de la misión internacional de verificación: "territorios en resistencia" en Río Blanco y Kimsacocha. Ecuador 2018. Las autoridades con las cuales la Misión de FIAN-Ecuador se entrevistó argumentan que se realizaron varios procesos participativos tanto en Río Blanco como en Kimsacocha basados en el Decreto 1040 del 2008 en el cual se disponen varios mecanismos informativos como audiencias, presentaciones públicas, reuniones informativas, etc. y luego se establecen mecanismos para recoger los criterios de la población sobre los proyectos. Efectivamente existen documentos que contienen firmas de las personas de las comunidades que participaron en estos procesos, y han cumplido los requisitos de este Decreto. Pero la Misión considera que estos procesos no pueden ser considerados ni consulta ambiental ni consulta previa. En el caso Río Blanco, en junio de 2018, a pedido de las comunidades afectadas, un juzgado de la ciudad de Cuenca concedió una acción de protección en la que se reconoce a las comunidades de Río Blanco como sujetas de derecho a ser consultadas y establece que el derecho a la consulta previa no fue garantizado por el Estado, suspende la actividad minera en Río Blanco, por no realizar una adecuada consulta previa libre e informada como corresponde a las comunidades indígenas de la zona. El 3 de agosto de ese mismo año, un tribunal superior volvió a ratificar la sentencia ante la apelación de varias instituciones del Estado. El Estado no reconoce a las comunidades como sujetas del derecho y presentaron una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional para dejar sin efecto la sentencia y la resolución del juez.



su territorio para actividades mineras: De la revisión del catastro minero realizada en fecha 27 de junio a la página web de la ARCOM, se verifica que hasta esa fecha se han entregado veinte concesiones para exploración y explotación de pequeña y mediana minería metálica de oro, con un total de 19.556 hectáreas concesionadas, en las riberas del río Aguarico y sus cabeceras, ríos Chingual y Cofanes.

A raíz de la publicación del mandato minero que prohibió la minería ilegal y se extinguieron las concesiones mineras que no pasaron por un proceso de consulta previa, la Corte Constitucional en sentencia del 2010 obligó al Estado a realizar la consulta previa, libre e informada antes de que puedan iniciar cualquier fase los proyectos mineros en los territorios de las comunidades, pueblos, comunas y nacionalidades.

📷 En Colombia, desde los gobiernos, se fraguó una estrategia para limitar y restringir los alcances democráticos de nueve consultas populares, que obtuvieron votaciones contundentes que rechazaban las políticas minero-energéticas. Foto: Prensa Cajar y comunidades

Sin embargo, el objetivo del gobierno desde aquel momento fue fortalecer y formalizar los procesos extractivos con base en los recursos naturales no renovables para fomentar el desarrollo económico y tecnológico del país. La extracción minera es para el Estado desde hace aproximadamente diez años la nueva panacea del desarrollo del país y en este sentido se han generado condiciones favorables para las inversiones y actividades relacionadas. Sin embargo, existe una clara ambivalencia entre lo que define y establece el Estado con lo que deciden las poblaciones que habitan el territorio. En abril del 2018 los ecuatorianos se pronunciaron a nivel nacional y en el marco de la consulta popular, el 67.80% decidieron que no se realicen actividades mineras en áreas protegidas, zonas intangibles y centros poblados. En los últimos dos años las comunidades han demandado a las empresas y al Estado por la implementación de proyectos mineros sin consulta previa y ambiental, y se han ganado tres sentencias que obligan a las empresas a suspender las actividades, reparar integralmente los daños causados y en algunos casos a la reversión de las concesiones al Estado. En abril del 2019 se volvió a ganar otro proceso de consulta popular, esta vez a nivel local, en la cual el 89% de la población austral de Victoria de Portete y Tarqui, decidió no tener actividades mineras en su territorio.

A pesar de ello avanza un proceso de reforma o regulación del derecho a la consulta para desvirtuarla y expedición de Leyes nacionales que invalidan el derecho a la consulta, como sucede con el Código Orgánico Ambiental (COA) y su reglamento (RCOA), que contienen una clara pretensión de regular la consulta previa a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas confundiéndola con la consulta previa ambiental, la cual además de inconstitucional es un desacato a lo que ha dicho la propia Corte Constitucional del Ecuador sobre el tema; o con la consulta pre-legislativa a la Ley de Minería.

En efecto, la sentencia sobre la inconstitucionalidad de la Ley de Minería dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, emitida el 18 de marzo de 2010 (Sentencia No. 001-10-SIN-CC Casos No. 0008-09-IN y 0011-09-IN) declaró que ante la ausencia de un cuerpo normativo que regule los paráme-

tros de la consulta pre legislativa, el proceso de información y participación implementado previo a la expedición de la Ley de Minería se ha desarrollado en aplicación directa de la Constitución y en consecuencia, desechó la inconstitucionalidad por la forma de la Ley de Minería. Sin embargo, en la misma sentencia determina que la consulta pre-legislativa es de carácter sustancial y no formal y declara la constitucionalidad condicionada de varios artículos de la Ley,⁵⁸ pero a pesar de ello en el año 2012 el mismo parlamento, en lugar de cumplir con lo dispuesto por la Corte, emitió una resolución interna (instructivo aplicación de consulta pre-legislativa asamblea nacional), para regular el procedimiento de consulta, contraviniendo con lo ordenado e ignorando los estándares fijados por el máximo organismo constitucional y restringe abiertamente el contenido de los derechos.

Igual que el incumplimiento del Ejecutivo de las sentencias y resoluciones administrativas que reconocen falta de consulta, como ha sucedido con cuatro sentencias judiciales ejecutoriadas que declaran la violación del derecho a la consulta previa por parte de proyectos extractivo mineros y petroleros en territorio de comunas y comunidades campesinas e indígenas, que deberían ser cumplidas por las autoridades estatales; y con tres resoluciones administrativas (Exámenes Especiales) emitidos por la Contraloría General del Estado en los que se determinan incumplimientos por parte de las empresas concesionarias de proyectos mineros a la normativa nacional vigente y falta de control de las autoridades estatales, que demuestran la falta de consulta previa antes del inicio de las actividades extractivas, lo cual claramente contradice los estándares nacionales e internacionales que regulan el derechos a la consulta previa.⁵⁹

58 Arts: 15,28,31 inciso segundo, 59, 87,88,90, 100, 101, 102, 103, 104 y 105, referidos a declaratorias de utilidad pública, servidumbres, libertad de prospección, otorgamiento de concesiones mineras, construcciones e instalaciones complementarias generadas a partir de un título de concesión minera y consulta ambiental

59 Sentencias incumplidas respecto de los casos de las comunidades indígenas amazónicas de la nacionalidad Waorani, provincia de Pastaza; de las comunidades indígenas amazónicas nacionalidad A'í Cofan de Sinangoe, de la provincia de Sucumbios; y de las concesiones mineras inconsultas dentro del Bosque Protector Los Cedros, Provincia de Imbabura, y en Molleturo. Y de las Resoluciones de Contraloría General del Estado respecto de los proyectos Llurimagua y Cascabel.



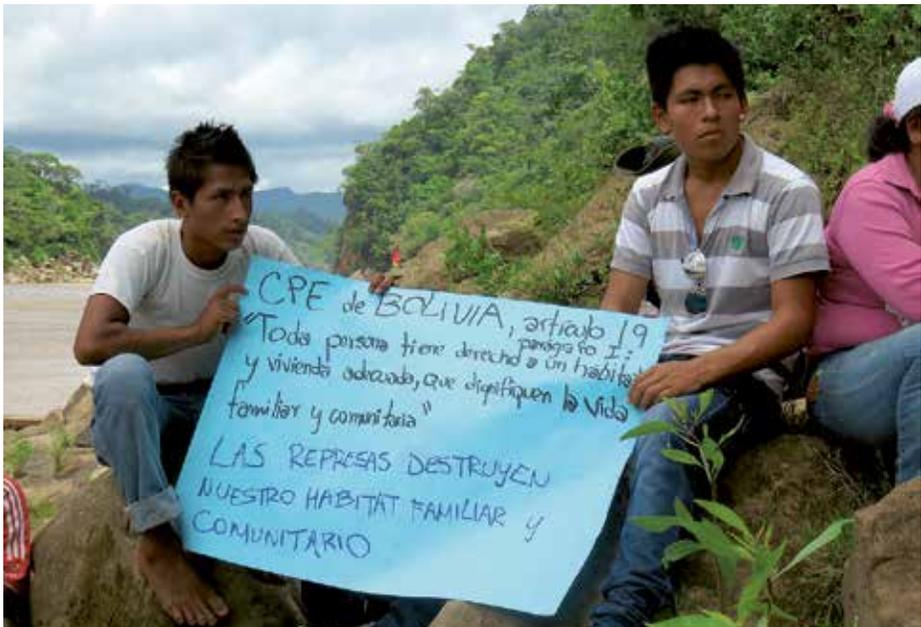
CUATRO CASOS DE ABUSO DE PODER EN CONTEXTOS EXTRACTIVOS DE LA REGIÓN ANDINA

Se trata de cuatro casos en los cuales se revela la diversidad de abusos de poder en América Latina, tanto por la variedad de proyectos en sí como por los escenarios de intervención y de respuesta social y comunitaria: Un proyecto petrolero exploratorio que se sobrepone e incide profundamente sobre la Reserva Nacional de Fauna y Flora Tariquíña en Bolivia; un caso de derrames de hidrocarburos en territorios de indígenas Awá en el sur de Colombia; concesiones mineras inconsultas en la parroquia Molleturo, comunidad Río Blanco, Provincia del Azuay, en Ecuador; y el proyecto minero Las Bambas de explotación de cobre a cielo abierto ubicado en las provincias de Cotabambas y Grau, en el departamento de Apurímac, Perú, donde se produce aproximadamente el 2% del cobre mundial.

Dos aspectos centrales de todos se refieren a su magnitud y a su complejidad social y territorial. En Bolivia se trata de cuatro bloques de hidrocarburos que superan las doscientas mil hectáreas y afectan el área protegida hasta el punto de que uno de ellos se encuentra ubicado en la zona núcleo

de la Reserva. En el caso de Colombia, la intervención petrolera que cubre un amplio corredor geográfico trasandino, se interrelaciona con lo que puede considerarse como un megaproyecto agroindustrial (los cultivos de uso ilícito y el narcotráfico de cocaína), y otro de infraestructura: el puerto de Tumaco. En Ecuador, el megaproyecto Río Blanco tiene más de 5.700 hectáreas ubicadas en el bosque protector Molleturo-Mollepungo a pocos kilómetros del sitio arqueológico de Paredones o ciudad Kañari de Childeleg y en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cajas. Y en Perú, el proyecto minero Las Bambas ubicado en las provincias de Cotabambas y Grau, en el departamento de Apurímac, resalta por la magnitud de la operación e intervención mineras.

En este informe se presentarán a continuación de forma sintética los componentes sociales y de abusos de poder de cada uno de ellos, siguiendo el hilo de lo expuesto de modo general sobre la situación de los defensores de derechos humanos territoriales y ambientales.



La exploración de hidrocarburos en la Reserva Nacional de Fauna y Flora Tariquía en Bolivia

La sobre-explotación de los campos de gas para la exportación al Brasil y Argentina, junto con un incremento en el consumo interno (consumo doméstico, transporte y electricidad), han llevado a una disminución significativa de las reservas de gas. Al ser estas exportaciones el mayor ingreso de divisas en Bolivia en la última década, el gobierno de Evo Morales ha fijado en el centro de varias políticas económicas la ampliación del área de interés hidro-carbonífera con base en decretos del ejecutivo, la cual ha llevado el tema desde aproximadamente tres millones de hectáreas en 2007, a un área total de afectación de 24 777.543 hectáreas en 2012, y en octubre de 2015 de 31 685.190 hectáreas, superficie que representa casi un tercio del total de la de Bolivia, y se sobrepone a once de las veintidós áreas protegidas nacionales, y a treinta y siete de los cuarenta y nueve territorios indígenas del Chaco, Amazonía y oriente del país.

Las diferentes medidas de regresividad de la normativa ambiental han posibilitado que avance el proceso de exploración sobre la Reserva Nacional de Flora y Fauna - RNFF Tariquía. En el año 2014, como parte de la actualización de varios planes de manejo de áreas protegidas que representaban un obstáculo a diversas actividades extractivas, se modificó el plan de manejo de la RNFF Tariquía en cuanto a la zonificación que delimita el grado de restricción a las actividades a su interior, sin criterios ambientales de conservación y con el objetivo de posibilitar la actividad extractiva.

Los siguientes mapas (página plegada) ilustran este cambio: la reducción de la zona de protección estricta y la ampliación de la zona de uso extractivo intenso en función de los pozos exploratorios; contradiciendo la razón de ser de la Reserva.

Los proyectos de exploración de hidrocarburos que afectan el área protegida corresponden a los siguientes bloques:

La siguiente cronología detalla los principales hechos del proceso de exploración y las reacciones de las poblaciones afectadas.

**SITUACION DE LA RESERVA NACIONAL DE FAUNA Y FLORA TARIQUIA
CONTRATOS PETROLEROS VIGENTES**

ÁREA	CONTRATOS / OBSERVACIONES
Huacaretá	<p>Firmado con la empresa BG Bolivia Corporation el año 2013. Producto de una licitación internacional y oferta de áreas reservadas a YPFB</p> <p>El año 2015, la anglo-holandesa Shell inició la compra de las acciones de la empresa BG, a partir de la consolidación de esta transacción, la Shell, pasa a tener las acciones y activos de BG en Bolivia</p> <p>Se iniciaron procesos exploratorios en el bloque, actualmente cuentan con licencias ambientales para la perforación de pozos exploratorios. No se conoce el lugar de emplazamiento de los mismos.</p> <p>La Adquisición sísmica 2D fue autorizada mediante Resolución Ministerial 107 – 2015 del Ministerio de Hidrocarburos y Energía a la empresa BG Bolivia Corporation. La tarea fue realizada por la empresa S.A. Exploration.</p>
Churumas	<p>Contrato firmado el año 2006 con la empresa YPFB Chaco S.A.</p> <p>Se encuentra ubicado en la zona núcleo de la Reserva (según el plan de manejo 2000 – 2004)</p> <p>La empresa inició la solicitud de licencia ambiental en febrero de 2017, para el proyecto de perforación del pozo CHU – X2 e intervención del pozo CHU –X3</p>
San Telmo Norte y Sur	<p>El área fue creada a través del DS 29130 del año 2007 y modificada, el mismo año, por el DS 29226, llegando a tener una superficie de 193.359 ha.</p> <p>El área fue estudiada y solicitada para firma de contrato por parte de la empresa Petrobras Bolivia S.A. Dicho contrato no se hizo efectivo y en marzo del 2017 a través del DS 3107 se dividió el área en dos: San Telmo Norte y San Telmo Sur</p> <p>El 7 de julio de 2017 se emitió la licencia ambiental que autoriza a YPFB a realizar un proceso exploratorio de adquisición sísmica 2D en el bloque San Telmo Sur. La gestión de licenciamiento ambiental se inició el año 2016, cuando existía una sola área.</p> <p>El área San Telmo Norte fue nuevamente comprometida a la empresa Petrobras Bolivia S.A. En el marco del Foro de Países Productores de Gas, realizado en noviembre del 2017 en Santa Cruz, Bolivia. El compromiso estatal es de viabilizar la firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.</p> <p>La adquisición sísmica 2D se realizará en el área San Telmo Sur. YPFB ha contratado a la empresa china International Petroleum Service Ecuador S.A. – SINOPEC. El proyecto tiene un costo aproximado de 70 millones de bolivianos.</p>
Astillero	<p>Creado a través del DS 29226 del año 2007. Tiene una superficie de 21.093 ha</p> <p>En el año 2011 se autorizó la firma de un convenio de estudio y posterior firma de contrato con Petrobras Bolivia S.A. Dicho contrato no se ha efectivizado aún.</p> <p>El área se encuentra libre para ser parte del proceso de subasta anunciado por las autoridades</p> <p>El área Astillero fue nuevamente comprometida a la empresa Petrobras Bolivia S.A. En el marco del Foro de Países Productores de Gas, realizado en noviembre del 2017 en Santa Cruz, Bolivia. El compromiso estatal es de viabilizar la firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.</p>
<p>Gran parte de la RNFF Tariquíá está afectada por un proyecto exploratorio a través de una Adquisición Magnetotelúrica, denominada "Subandino Sur". Autorizada y definida a través de la Resolución Ministerial 207 del 2016 (Ministerio de Hidrocarburos). Esta tarea ha sido encomendada a la Asociación de las empresas Bolpegas (Bolivia) y Nord West (Rusia).</p>	

RESERVA NACIONAL DE FLORA Y FAUNA

TARIQUIA



BOLIVIA

ÁREA PROTEGIDA

SUPERFICIE (ha)	AÑO DE CREACIÓN	UBICACIÓN
246.870	1989	TARIJA

ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA

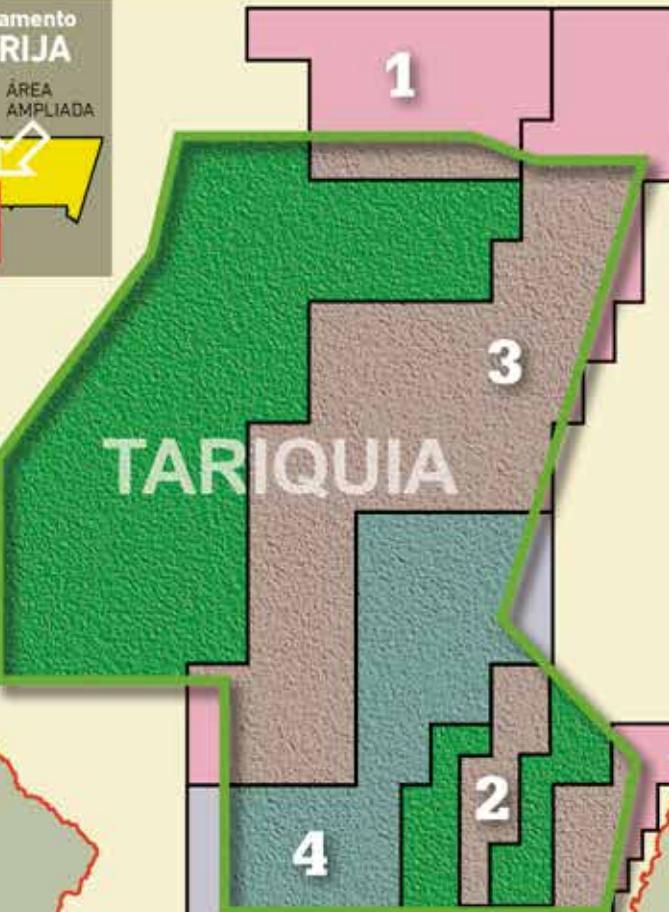
SUPERFICIE COMPROMETIDA (ha)	PORCENTAJE
136.277	55%

BLOQUES DE EXPLORACIÓN HIDROCARBURÍFERA POR EMPRESA

1	HUACARETÁ	Contrato de servicios petroleros BG Bolivia Corporation. 2013. Asumido por Shell Bolivia Corporation
2	CHURUMAS	Contrato de operación YPFB Chaco S.A. 2007
3	SAN TELMO NORTE	Contrato de servicios petroleros con Petrobras Bolivia S.A. y YPFB Chaco S.A. promulgado por ley 1049 en abril de 2018
4	SAN TELMO SUR	Área reservada para YPFB. Habilitada para la subasta del 2017. Sísmica 2D en ejecución por parte de la empresa china SINOPEC en favor de YPFB.
5	ASTILLERO	Contrato de servicios petroleros con Petrobras Bolivia S.A. y YPFB Chaco S.A. promulgado por ley 1050 en abril de 2018.



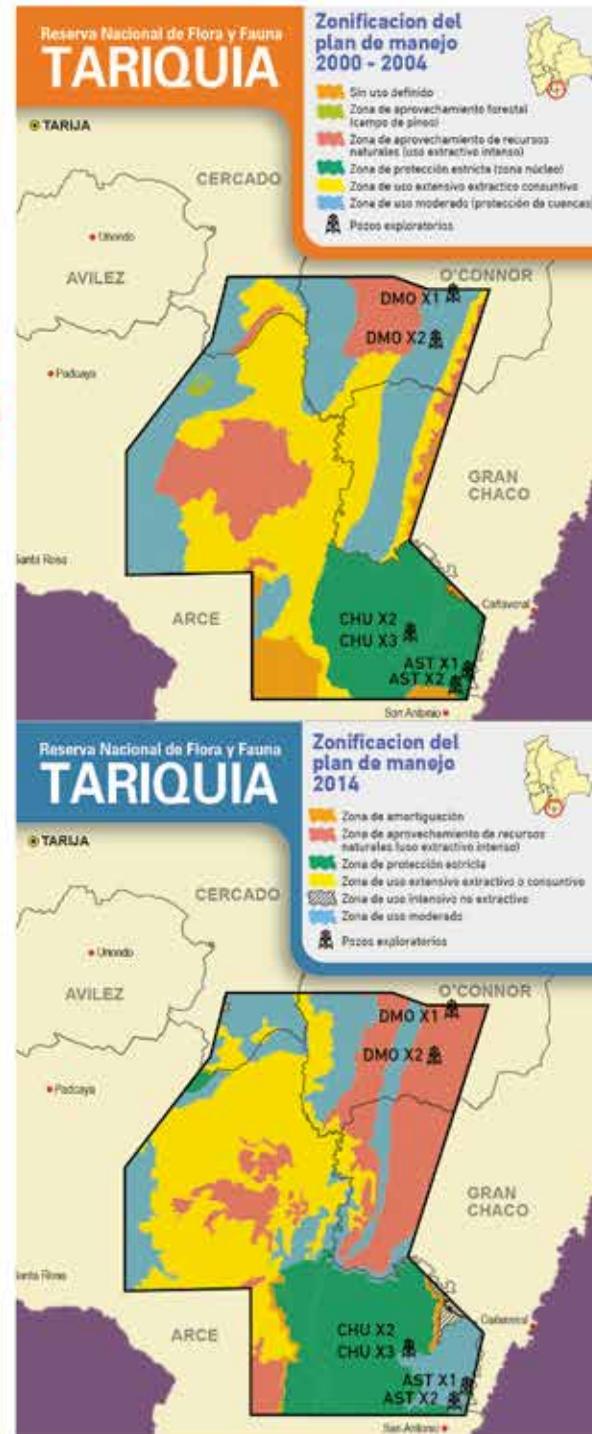
Departamento de TARIJA



ARGENTINA

Fuente:
En base a Decretos Supremos y el Plan de Manejo 2000 - 2004 y Plan de manejo de la reserva nacional de fauna y flora Tariquia, Tarija - Bolivia 2015 - 2025 elaborado por la consultora Sistemática para el Servicio Nacional de Áreas Protegidas - SERNAP

Cambios en la zonificación de la RNFF Tariquia en función de la ubicación de los pozos exploratorios

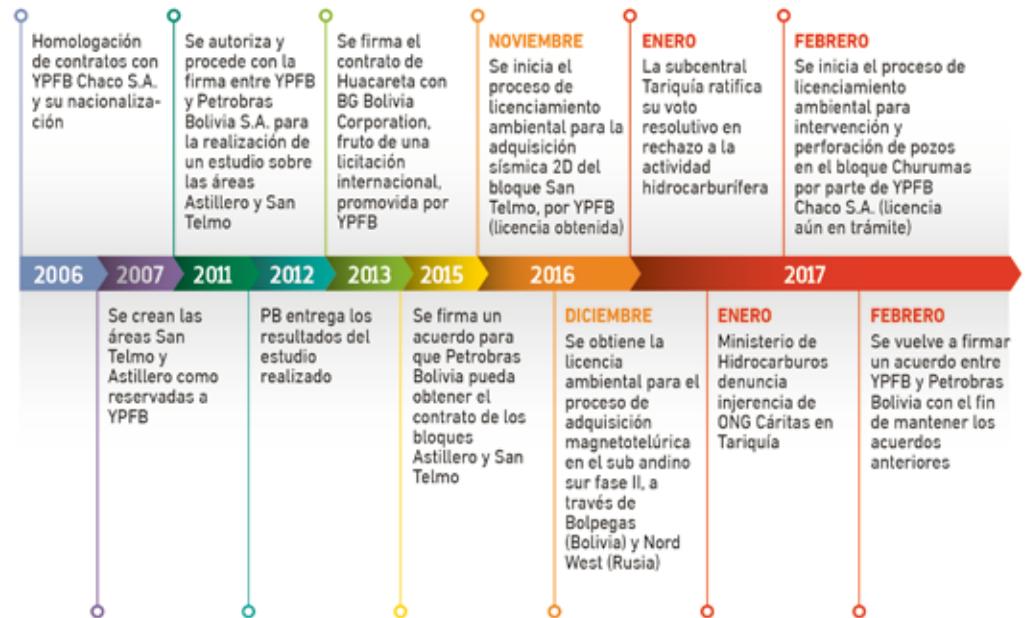


Vulneración de derechos

La realización de actividades de exploración de hidrocarburos en un área delimitada y protegida para su conservación ambiental es ya de hecho una contradicción e implica una vulneración del derecho a un medio ambiente sano del conjunto de la población boliviana.

“... nosotros nunca pensamos que iba a pasar esto que vendrían a explorar dentro una reserva, vivíamos contentos porque las reservas decían que eran protegidas por el mismo Estado pero no es así, incluso el Estado está dando la orden para que entren a explorar, están facilitando a las empresas, están modificando artículos ni la Constitución están respetando”.⁶⁰

GRÁFICO 1 | Hechos principales respecto a la exploración hidro-carboníferas en Tariquía

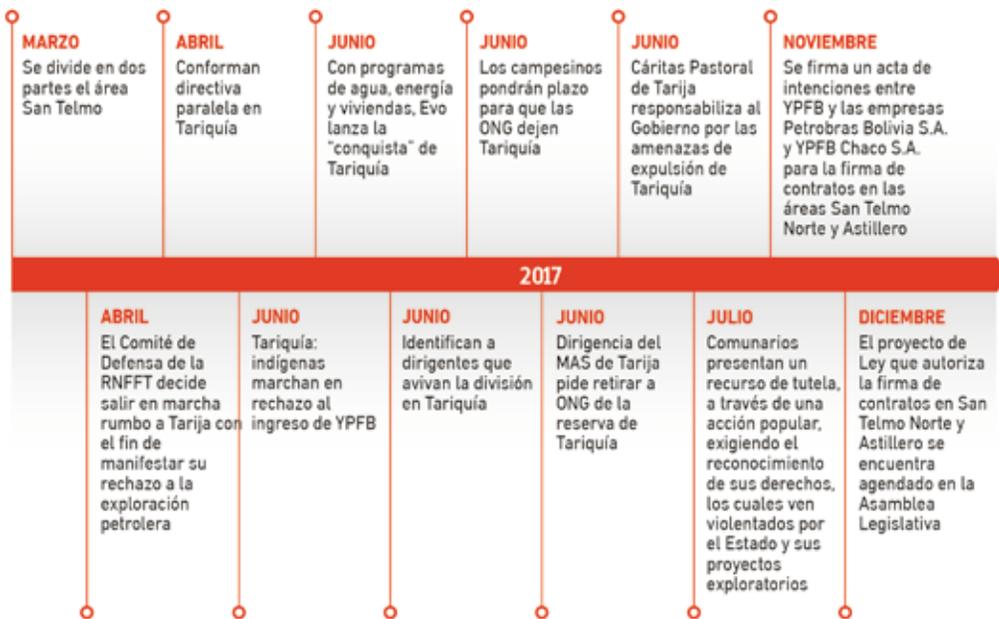


60 Entrevista 1, a mujer dirigente comunitaria.

Asimismo, la presión gubernamental a la población afectada que cuestiona y se resiste al avance de las actividades exploratorias se transforma en vulneración de derechos humanos, territoriales y ambientales como los siguientes:

Derecho a la alimentación, a la vida, al trabajo. Si bien hasta el momento solo se ha llevado a cabo la exploración magneto-telúrica que de acuerdo con lo expresado por el Ministerio de Hidrocarburos no tiene impactos significativos y aún no hay exploración sísmica o perforación de pozos exploratorios –proceso en curso de arranque al momento de redactar el presente informe–,⁶¹ ya existen efectos que vulneran el derecho a la alimentación, al trabajo, al equilibrio natural y a la vida de las comunidades que habitan esta zona:

y reacciones de las poblaciones afectadas



61 Cambio, 2017.

“... con la bulla del helicóptero, los animales escapan del puesto, de su lugar donde ellas permanecen y se dispersan más lejos. Se han pasado la banda del río, ellas no sabían pasar el río y se dispersan, y así cuando están con ternerito chiquito los tiran al río porque están chiquitos y ellas escapando. Y ahora quieren volverlas y no quieren pasar por la bulla. Tres veces han encontrado helicóptero allí, venían ellos y se escapaba, levantaban la gente. Y lo malo que hacían era dejar la basura, dicen que no van a contaminar; toda la basura la dejan, coca, bolsas, con pan con mercadería así... todo lo dejan ahí en la playa; así que cuando llueva todo lo va a echar al río. [...] así el ganado cuando quieran ir a sacar aquí a las pampas, ariscas van a escapar.

...el tigre no sé si será por el ruido, será que se ha acercado, ahí al vecino que vive por el río Tarija, ahí hay un señor, compañero de puesto, él vive, permanece ahí, a él le ha hecho mucho daño con terneros. Come a los chanchos, todo eso se los come. Antes salía el tigre, pero era una casualidad, de vez en cuando, ahora está más seguido”.⁶²

Derecho a la consulta. Si bien el derecho a consulta previa se plasma en la normativa internacional, ratificada y, por tanto, también parte de la normativa nacional, este derecho ha sido vulnerado en varias ocasiones:

“...se hablaba de la consulta previa pero nunca se hizo, nunca se vino a hacer una línea inicial, la consulta, la socialización para después ser consultados⁶³

...Hay discriminación porque no nos están respetando como vivientes ya que luego no nos toman en cuenta, ellos quieren hacer todo como ellos quieren, sin hacernos consulta, nada. Vienen, entran y deberían respetar si es la decisión de las personas pero

62 Entrevista 4, a Dirigente

63 Entrevista 2, a mujer dirigente comunitaria

*no nos toman en cuenta por eso nos sentimos totalmente discriminados”.*⁶⁴

Esta consulta debía haber sido realizada en diferentes momentos: de forma previa a la creación de los bloques hidro-carboníferos; antes de la firma de contrato para el inicio de actividades de exploración (ya se ha realizado la exploración magneto-telúrica); y durante el proceso de obtención de licencia ambiental para la perforación de pozos exploratorios.

Y si bien se ha realizado un proceso de consulta pública, este no corresponde a la consulta previa establecida por norma; se restringe sólo a municipios y a algunas comunidades que habitan las zonas cercanas sobrepuestas con las obras, pero no con las áreas afectadas y menos aún con los bloques hidro-carboníferos; e incluso se ha engañado a la población que ha participado:

*“... nos han venido a confundir diciendo socialización y después ya parecía consulta para que nosotros los hagamos llegar, los atendamos y luego que ya estemos de acuerdo entonces yo me he dado cuenta eso y le llame al dirigente y le dicho que no lo reciban y no lo han recibido”.*⁶⁵

Estigmatización de dirigentes y división de la organización social. Otro tipo de acciones que han sido más efectivas y que han contado con el apoyo de autoridades municipales y organizaciones campesinas afines al partido de gobierno, son la estigmatización de dirigentes y la división de la organización social.

La estigmatización de las comunidades que se oponen y de las personas que las lideran han sido el principal mecanismo empleado para erosionar las demandas de respeto a los derechos humanos vulnerados:

“Estamos firmes las seis comunidades con el mismo objetivo, solo que son muy humilladas, con palabras, por la prensa, ellos nos dicen que nosotros somos los culpables de la división, no-

64 Entrevista 1, a mujer dirigente comunitaria

65 Entrevista 3, a mujer dirigente comunitaria

*sotros somos los opositores al desarrollo de Tariquía porque no permitimos que entren las empresas y eso hace que no haya desarrollo”.*⁶⁶

*“El presidente de YPFB, Oscar Barriga, [...] calificó como enemigos del país a quienes se interponen a la actividad petrolera y remarcó que la exploración en Chiquiacá Norte sólo impactará a veinte hectáreas de 250 mil que mide la reserva. [...] “Y eso no se puede retrasar, porque retrasar eso significa postergar los beneficios no sólo para nuestros comunarios de Chiquiacá Norte, los beneficios son para Tarija, para todo el pueblo boliviano”, dijo Barriga.*⁶⁷

Y también han sido discriminadas y desprestigiadas las mujeres dirigentes:

*“... están desinformando, desprestigiando a las autoridades que tenemos en defensa por decir, aquí en Pampa Grande somos dos mujeres que nosotras hablamos a las mujeres, asistimos a talleres para informarnos y hacemos la réplica en nuestra comunidad y esta se encarga de decir que nosotras somos personas pagadas por el gobernador, que somos politiqueras y que nos pagan para que hagamos lo que estamos haciendo, cosas así”.*⁶⁸

La estrategia de estigmatización es la base para desarrollar procesos de división de la organización social. El Estado de esta forma no interviene de forma protagónica, sino que lo hacen agentes de sectores sociales que posteriormente se convierten en líderes de organizaciones funcionales y afines al partido en gobierno. Esta estrategia también ha sido implementada en el caso del Tariquía:

“...y bueno las autoridades han tratado de desprestigiarnos diciendo que eran personas de afuera, y a partir de ahí han empe-

66 *Ibid*

67 (Correo del Sur, 2019)

68 Entrevista 2, a mujer dirigente comunitaria

zado a dividir nuestra sub central, mediante las autoridades de las provincias, mediante la federación de campesinos, la central de campesinos han trabajado para formar un grupo paralelo dentro de las comunidades, este grupo está encabezado por algunas autoridades que tienen cargos públicos como un asambleísta, un concejal suplente, el sub alcalde y también el apoyo del presidente del comité de gestión del SERNAP han armado este grupo con algunas personas y se han dedicado a sacar documentos en contar de nosotros, para desprestigiar lo que veníamos haciendo”.⁶⁹

“La organización se ha hecho dos pedazos, primero estábamos todos unidos en defensa y después la empresa de hidrocarburos empezó a venir a comprarse a los dirigentes especialmente a los dirigentes hombres”.⁷⁰

La estigmatización ha estado acompañada de amenazas sobre la utilización de la inversión pública como mecanismo de presión contra las comunidades en resistencia:

“no hay ninguna cosa, lo que hay son amenazas que no nos van a dar nada porque nosotros estamos en contra del desarrollo [...] Eso dice el alcalde, el sub gobernador, las autoridades que están aquí a favor de la empresa, o sea las cuatro comunidades que están divididas ellos han formado un comité de desarrollo...”⁷¹

Como se ha descrito, muchas acciones de presión y vulneración de derechos humanos en Tariquía ha tenido como protagonista al propio Estado, ya sea a través de ministros del área, el responsable de áreas protegidas, autoridades municipales u otras instancias públicas. Cabe mencionar que estas acciones directas o a través de otros actores sociales constituyen un abuso del poder del Estado. En tal sentido, el uso de la inversión pública en

69 *Ibid*

70 Entrevista 1, a mujer dirigente comunitaria

71 Entrevista 3, a mujer dirigente comunitaria

otras áreas (camino, vivienda, etc.) para presionar a los dirigentes que lideran la resistencia es el ejemplo más ilustrativo de este abuso de poder:



...muchas acciones de presión y vulneración de derechos humanos en Tariquía ha tenido como protagonista al propio Estado.



“... nosotros hemos estado exigiendo, haciendo incidencia con nuestras autoridades para que nos hagan llegar el camino, cuando ya teníamos todo firmado, todo acordado, la fechas, los compromisos firmados ellos sacan un escrito diciendo que ellos no habían firmado el acta de conformidad y que no están de acuerdo que entre el camino, y esto es algo que a nosotros nos perjudica muchísimo porque tenemos la ambulancia y de aquí no se puede sacar las personas enfermas, muchas cosas como sacar la producción, nos están perjudicando muchísimo esa gente y ellos lo que quieren es que piden algo grande, piden un camino al diseño final con un proyecto grande con puentes y lo que dicen es que hasta que no estemos del lado del gobierno no se nos va a dar eso. Han tratado también de manejar gente ofreciendo mejoramiento de vivienda, paneles y cuando nosotros como dirigentes hemos hablado a la gente que eso no puede ser un limitante, que eso es un derecho que nosotros nos corresponde y no tienen por qué ponerlo como condición, se han enojado con nosotros, han dicho que nosotros estamos en contra del desarrollo y cosas así [...] nos estaban tratando de manipular y cuando han visto que no van a poder manipular, ahora dicen no vamos a ser beneficiarios este año”.⁷²

72 Entrevista 2, a mujer dirigente comunitaria

Amenazas y riesgos para defensoras y defensores de derechos humanos.

Las principales vulneraciones de derechos se han recaído sobre dirigentes y sus familias que se han opuesto a la exploración y que han promovido y participado en movilizaciones o corrientes de opinión. Estos han sido víctimas de amenazas directas:

“Por terceros sí se ha manifestado algo de humillación hacia los dirigentes o hacia los marchistas en la comunidad de Volcanes; había ido este señor [...] entonces había dicho que no están saliendo porque si no los que vayan a la marcha van a quedar como quirquincho ahí, van a ir derechito a la jaula”.⁷³

Las amenazas a las familias y con una alta carga de violencia de género a las mujeres dirigentes han generado una particular preocupación, respecto de las cuales las autoridades policiales y la Defensoría del Pueblo no han realizado acción alguna.

“...están empezando a amenazar a insultar, están empezando ahora, llegan llamadas al celular riéndose de nosotros de que la organización no tiene validez que no pueden defender, que tal cosa les va a pasar a los hijos, hace mucho que están empezando a llegar esos mensajes al celular”.⁷⁴

“Sí, a mi hija le han llegado amenazas de que van a espiarla en el camino que la van a violar, que la van a matar, cosas bien feas [...] Ella lo bota el chip de puro miedo lo saca y lo bota, se ha hecho comprar otro chip, después de eso empezó la división”.⁷⁵

Persecución a organizaciones no gubernamentales y restricciones al acceso a información. La presión gubernamental no solo ha sido dirigida a hombres y mujeres dirigentes de las comunidades, sino incluso a organizaciones no gubernamentales que las apoyan.

⁷³ *Ibid*

⁷⁴ Entrevista 1, a mujer dirigente comunitaria

⁷⁵ *Ibid*

“... ahora ya están empezando las amenazas porque ellos no quieren, en primer lugar ellos no quieren que tengamos contacto con alguna ONG que no sea del gobierno municipal o que no sea de la gobernación, más que todo el SERNAP está prohibiendo de que nosotros tengamos contactos con ONGs y siendo el SERNAP el servicio de áreas protegidas donde el debería cuidar mejor y ellos ahora nos están cortando la información que nosotros queremos buscar y somos apuntados por eso, estamos fichados los que salimos a informarse porque somos dirigentes, estamos a la cabeza entonces ellos a nosotros nos andan averiguando el nombre todo eso, de donde somos y claro se aprovecha de la gente que está al otro lado para insultarnos”.⁷⁶

El rol de estas organizaciones fue principalmente el de proveer información a las comunidades, y por lo tanto las acciones contra estas ONGs han sido destinadas a restringir el acceso a la información sobre el proceso de exploración.

Las resistencias comunitarias

Las comunidades afectadas informadas de las acciones planificadas a realizarse en su territorio realizaron diferentes actividades para defender sus derechos vulnerados por el proyecto de exploración. Específicamente la Subcentral Tariquía se movilizó desde el 2017 y la subcentral Chiquiacá desde el 2018. La primera de ellas realizó diversas acciones informativas a la población de Tarija y de diferentes departamentos de Bolivia, así como denuncias por medios de comunicación, las cuales secundan las denuncias realizadas ante diferentes autoridades: SERNAP, Asamblea Legislativa, Ministerio de Hidrocarburos, Ministerio de Medio Ambiente y Agua, entre otras. La principal acción de denuncia fue la marcha realizada en abril del 2017 desde la Reserva Tariquía hasta la ciudad de Tarija.

De otra parte, se ha dado un proceso de articulación con la sociedad civil que ha sido un mecanismo de seguridad y defensa de derechos importan-

⁷⁶ Entrevista 3, a mujer dirigente comunitaria



te. Las diferentes acciones de difusión le han valido el apoyo moral y activo de múltiples organizaciones urbanas principalmente en Tarija, y algunas incluso han llegado a conformar plataformas de apoyo a las comunidades afectadas en Tariquía. La articulación más reciente es la Coordinadora Nacional de Territorios Indígenas Originarios Campesinos y Áreas Protegidas (Contiocap), que aglutina diferentes comunidades y pueblos indígenas que defienden sus territorios y derechos frente a actividades extractivas, como es el caso de Tariquía.

Asimismo, se presentó una acción popular contra el Decreto Supremo 2366 de 20 de mayo de 2015, por omitir “realizar la consulta previa obligatoria a las comunidades campesinas que viven dentro de la Reserva de Flora y Fauna de Tariquía”. Esta acción sin embargo fue negada por el Tribunal Constitucional.⁷⁷

📷 Se ha dado un proceso de articulación con la sociedad civil que ha sido un mecanismo de seguridad y defensa de derechos.
Foto: CEDIB

77 Tribunal Constitucional Plurinacional, 2017

Sin agua, no hay Awás

Negligencia en la atención de derrames de hidrocarburos en territorios indígenas Awá en Colombia

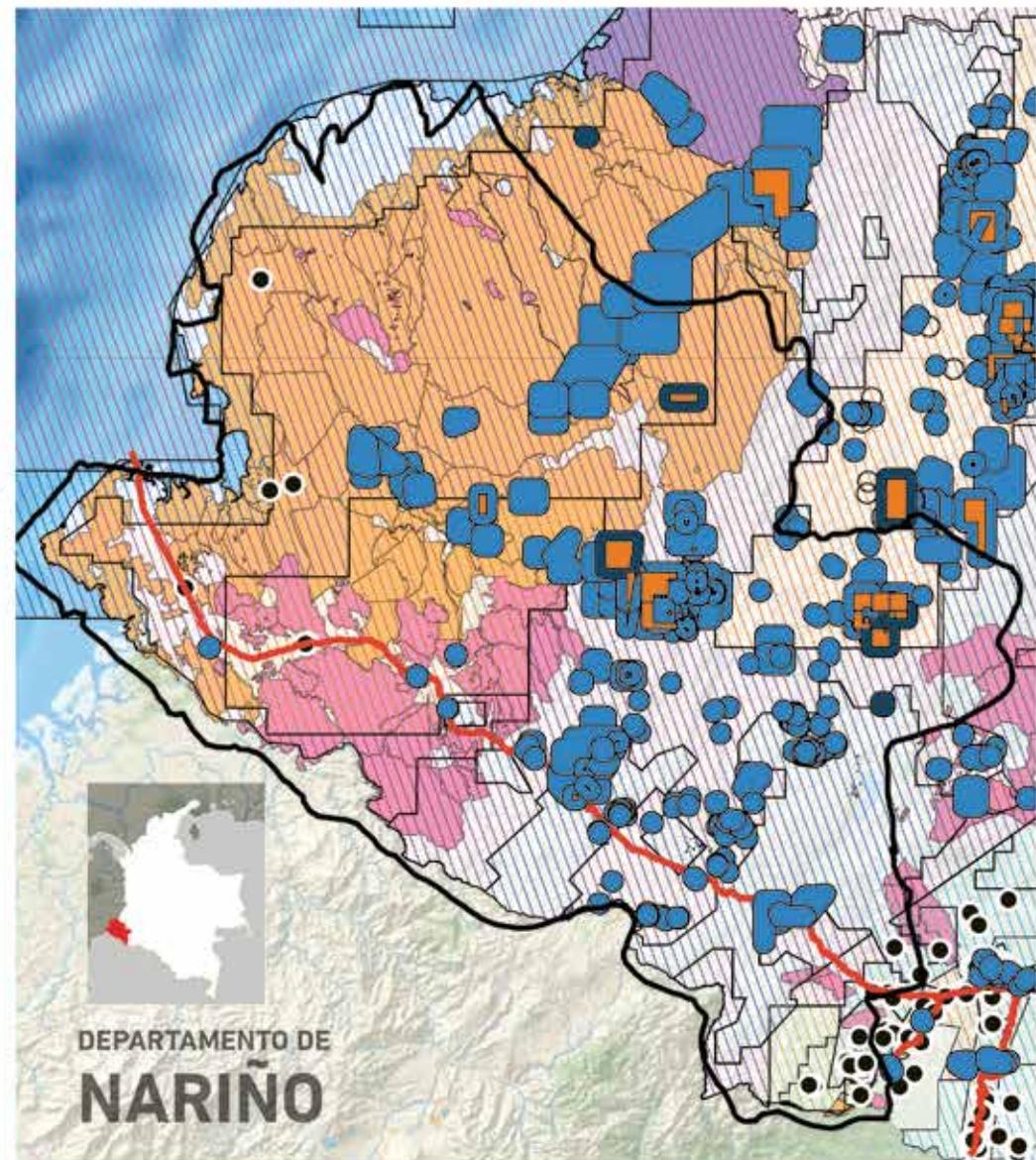
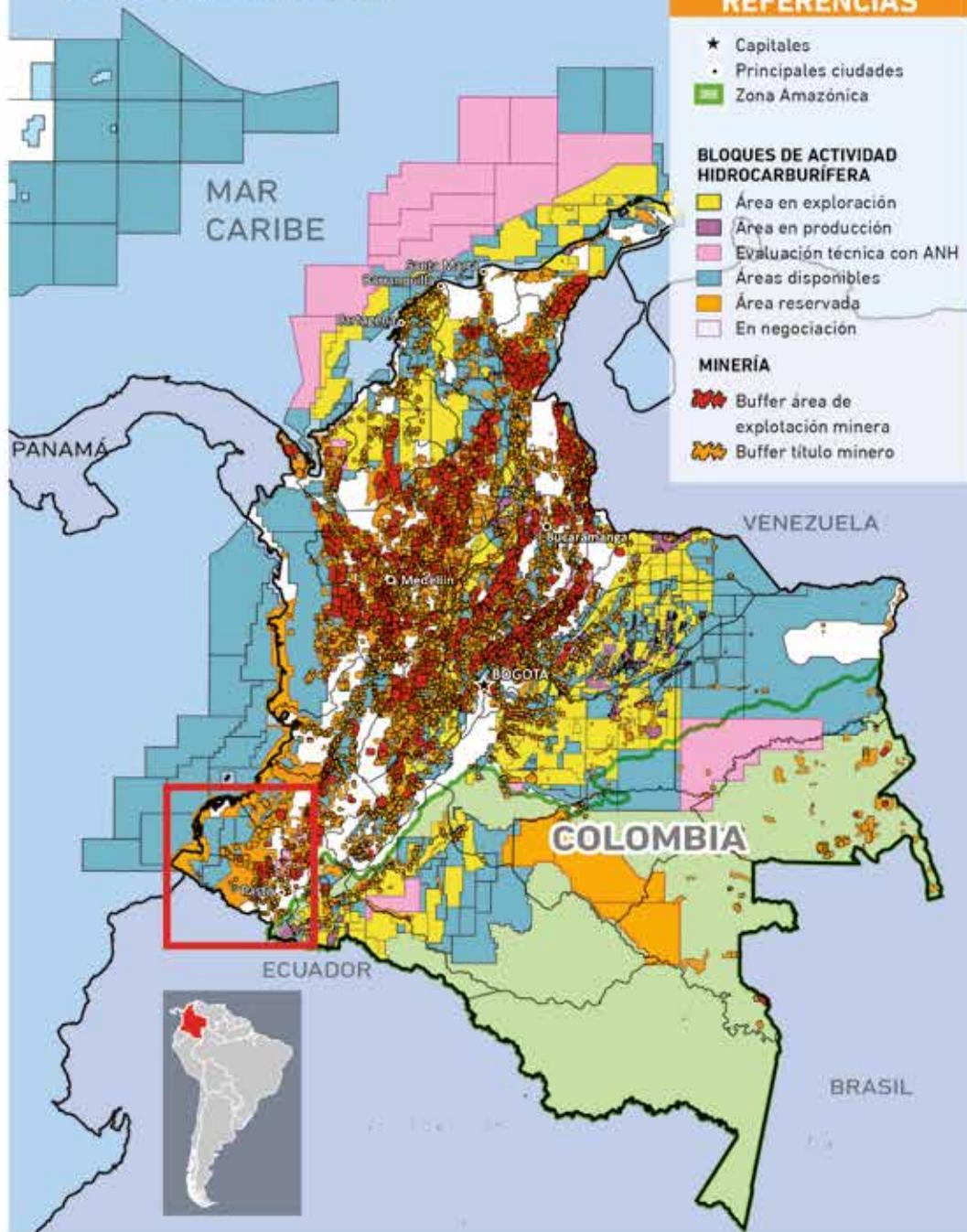
“El gobierno tiene un plan de exterminio físico y cultural de nuestras comunidades, y uno de esos es sacarnos del territorio, si no nos pueden sacar a bala nos están matando con la contaminación de los ríos, en nuestras quebradas, si no es la fumigación es lo del oleoducto. Los resguardos indígenas sufrimos una época bastante dura, porque si no era por el aire era por el piso, es decir, si no nos fumigaban ya estaba el derrame de crudo, o eran las dos cosas al tiempo y no teníamos de dónde coher agua de gotera porque el techo estaba lleno de fumiga del glifosato que nos echaban”. Líder Awá.

El Oleoducto Transandino -OTA, fue construido en el año 1966 por las empresas Texas Petroleum Company y Colombian Gulf Oil Company, época en la que la normativa colombiana no exigía la consulta previa de estos proyectos. El proyecto empezó sus operaciones en el año 1981. Inicialmente fue gestionado por Ecopetrol, que es la empresa de economía mixta más grande de Colombia y participa en todas las fases del sector de los hidrocarburos: exploración, explotación, refinación y comercialización.⁷⁸

Esta empresa ha reconocido que a lo largo del 2018 atendió no menos de 353 reclamaciones por impactos ambientales, entre ellas afectación de

78 El país tiene el 88,49% de las acciones. La empresa tiene presencia directa o a través de sus subsidiarias en Colombia, España, Brasil, Perú, Estados Unidos, Bermudas, Suiza, Angola y México, y controla el 100% de las acciones de las siguientes empresas: Refinería de Cartagena, CENIT, Ecopetrol Global Energy S.L.U, Ecopetrol Oleo é Gas do Brasil Ltda, Ecopetrol del Perú S. A, Ecopetrol América Inc., Hocol Petroleum Limited, Propilco S.A., Ecopetrol Capital AG, Andean Chemicals Ltd., Black Gold Re Ltd., Ecopetrol Germany, Hocol S.A, COMAI - Compounding and Masterbatching Industry.

ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN COLOMBIA



COMUNIDADES

- Reserva indígena
- Resguardos indígenas constituidos
- Comunidades negras tituladas

MINERÍA

- Buffer área de explotación minera
- Área de explotación minera
- Buffer título minero

HIDROCARBUROS

- Ducto hidrocarburiífero
- Buffer pozo hidrocarburiífero
- Área disponible
- Área de exploración
- Área en producción
- Área reservada
- Área reservada ambiental
- Basamento cristalino
- Negociación
- TEA

Fuente: En base a mapas de "Esri, Garmin, GEBCO, NOAA NGDC, and other contributors"

153 predios, y de 119 cuerpos de agua.⁷⁹ El tubo en la actualidad permite la salida de al menos 360.000 barriles por mes de crudo South Blend, con un valor de US 25.200.000,⁸⁰ que salen del municipio de Orito en el departamento del Putumayo y se dirigen al Puerto de Tumaco en el departamento de Nariño.

Un primer aspecto del proyecto, es la confluencia del extractivismo legal e ilegal que genera un contexto de violencia que afecta a los pueblos indígenas Awá. Para entender la complejidad del caso es necesario tener presente la interrelación de tres megaproyectos en el municipio de Tumaco donde se encuentran las comunidades, uno agroindustrial (el narcotráfico de cocaína) y dos de infraestructura: el puerto de Tumaco y el Oleoducto Transandino, proyectos que como lo muestra la evidencia afectan de manera contundente y directa las comunidades de este territorio.

GRÁFICO 2 | Interrelación entre los tres grandes proyectos de la zona



⁷⁹ Ecopetrol (2019)

⁸⁰ Ecopetrol 2018



La presencia del puerto Tumaco es sin duda el primer engranaje y el proyecto que atrajo a los demás, está ubicado a unos 60 kilómetros de los resguardos, es uno de los más importantes del país junto con el Puerto de Buenaventura, que además de ser fundamentales para el comercio internacional legal, “se han convertido a lo largo de los años en puntos de embarque de la mayor importancia para el narcotráfico”.⁸¹

Desde los años 80, Llorente el centro poblado más cercano a los resguardos era uno de los epicentros operativos de la mafia, justo en la década en la que el oleoducto comenzó sus operaciones. En la década de los 90, en razón a las operaciones del Plan Co-

📷 La vida de estas comunidades se ha desarrollado en torno al río Inga, el cual les proveía alimento, agua para el consumo. Foto: Prensa Cajar y comunidades

81 Defensoría (2018)



Un primer aspecto del proyecto, es la confluencia del extractivismo legal e ilegal que genera un contexto de violencia que afecta a los pueblos indígenas Awá.



lombia en otras partes del país, los cultivos ilícitos se trasladaron y afianzaron en esta zona, privilegiada por su conectividad con el puerto, lo que condujo al aumento de actores que se dividieron las tareas de incentivo al cultivo y control del tráfico.⁸²

La mayor concentración de cultivos ilícitos trajo consigo que las acciones de erradicación forzosa se dirigieran hacia esta zona, y por ello durante el 2004 el departamento de Nariño, donde se ubica todo el caso, fue el más fumigado con 31.307 hectáreas asperjadas. Entre el año 2000 y 2006 ocurrieron cuatro fumigaciones aéreas en Inda Sabaleta, que resultaron en la muerte de tres indígenas, enfermedades, muerte de animales domésticos y de la selva, ambiente contaminado; y se afectaron 300 familias, 241 ha. de cultivos lícitos y 565,5 hectáreas de montaña virgen.⁸³

Desde el año 2012 han venido creciendo constantemente los cultivos de coca en dicho departamento, y con ello la presencia de actores armados al servicio del narcotráfico, quedando las comunidades expuestas a la violencia que este fenómeno conlleva.

La presencia del puerto, el oleoducto y el narcotráfico, por diferentes vías, condujo a que prontamente se ubicaran en la zona grupos insurgentes, paramilitares y el ala militar del Estado, en cuerpos de policía y ejército. Los grupos armados en su proceso de acomodación en el territorio y sus distintos intereses generaron guerras intensas donde la población

82 Defensoría (2018)

83 Corte Constitucional (2009)

quedó inmersa. Los grupos estatales en teoría se ocupaban de la protección del tubo, la lucha contrainsurgente y la interdicción de los cultivos de uso ilícito (centrando el ataque al eslabón más vulnerable de la cadena de producción de narcóticos). Las guerrillas se dedicaron a afectar la infraestructura extractiva con voladuras al oleoducto; los grupos paramilitares se concentraron en el control del tráfico de cocaína y los grupos armados que transformaban la coca en cocaína y también se disputaron el acceso al petróleo, cuya refinación les brinda un insumo clave para la transformación y transporte del producto ilícito.

Hoy en día esta situación perdura. En el año 2017 la presencia de grupos armados legales e ilegales en Tumaco coincidía con una alta crisis humanitaria que se expresó en altas tasas de homicidios, desplazamientos forzados y delitos contra la integridad sexual, esta última con los índices más altos del país.⁸⁴ En el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional, que declaró el riesgo de exterminio de cerca de 34 pueblos indígenas en Colombia, se compilaron las principales violaciones que en particular las comunidades de los dos resguardos Inda Guacaray e Inda Sabaleta habían soportado desde el año 2002, cuyos principales hechos se refieren a asesinatos, el uso del territorio comunitario como campo de confrontación, robos, pillaje, hostigamientos, aspersiones, bombardeos aéreos, amenazas, torturas, que generaron varios desplazamientos forzados.

Estos gravísimos hechos tuvieron como presuntos responsables todos los actores armados de la zona, legales o ilegales, situación que debería tenerse en cuenta a la hora de comprender el por qué en su ejercicio de autonomía territorial las comunidades son renuentes al ingreso de actores armados en su territorio, incluso cuando esto haya sido utilizado, como se verá más adelante, por la empresa para salvaguardar la responsabilidad en la atención de los derrames.

En los años 2011 y 2017 la Corte Constitucional reiteró la crítica situación del Pueblo Awá “a causa del conflicto armado interno y la omisión de las

84 Defensoría del Pueblo (2018)

GRÁFICO 3 | Interrelación del río con aspectos del territorio y la pervivencia del Pueblo Awá



autoridades en brindarle una adecuada y oportuna protección”⁸⁵ Y como se verá a continuación, los derrames sucesivos de petróleo del Oleoducto Transandino – OTA han vulnerado los derechos de las comunidades indígenas Awa, que sobreviven en un contexto generalizado de violencia y afectación de sus modos de vida tradicionales.

Los resguardos Inda Guacaray e Inda Sabaleta están compuestos por cerca de 750 familias indígenas, y ubicados en el corregimiento de Llorente al interior de la zona rural del municipio de Tumaco, departamento de Nariño en el sureste de Colombia. La vida de estas dos comunidades se ha desarrollado en torno al río Inda, el cual les proveía alimento, agua para el con-

85 Corte Constitucional, 2011.

sumo, áreas de recreación e integración comunitaria, aula de aprendizaje tradicional para mujeres, niñas y niños, reservorio de conocimiento ancestral y medicinal, entre otros medios materiales, simbólicos y culturales que constituyen la esencia de su identidad.

“Para nosotros las piedras son ser Awá, tienen vida, todo lo que está en el río son seres Awá, por eso es que los rituales indígenas terminan haciéndose en el río. El agua era curativa para las comunidades indígenas, para curar el ojiado de piedra a donde va al agua, para que no lo ojién espíritus malos usted que coge el agua, se la toma y bota un poquito para proteger el cuerpo, uno no podría cruzar una quebrada sin pedir permiso y tocaba soplar, los cazadores para no fallar en la puntería toman el agua antes de comenzar a pescar”. Líder Awá.

Estos dos resguardos tienen unidad organizativa entorno a sus cabildos, y a nivel regional hacen parte de la Unidad Indígena del Pueblo Awá (UNIPA), que a su vez hace parte de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), y su modo de vida tradicional ha sido gravemente afectado por los derrames de petróleo provenientes del Oleoducto Transandino -OTA. En el expediente que reposa en la Agencia Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, desde el año 2004 hasta marzo de 2018 se evidencia la ocurrencia de 449 eventos de contaminación por petróleo.⁸⁶

Es importante señalar que el petróleo ha llegado y se ha esparcido por el territorio Awá a través de cuatro mecanismos:

La primera forma es por voladuras del oleoducto generadas por grupos guerrilleros. La afectación de la infraestructura de hidrocarburos es una práctica sistemática utilizada como arma de guerra al menos en los últimos 33 años por los grupos insurgentes en el país,⁸⁷ lo cual hace que este tipo de situaciones sean habituales y generen consecuencias en lo que sería la definición

86 ANLA 2018

87 Semana sostenibilidad 2019

de las áreas de influencia del proyecto de los estudios de impacto ambiental y en los planes de contingencia.

La segunda forma como llega el petróleo a territorio Awá es porque terceros (personas sin identificar asociadas a la cadena del narcotráfico), instalan válvulas artesanales para la extracción del petróleo con el fin de acumularlo y refinarlo para obtener gasolina, insumo altamentepreciado en la transformación industrial de la hoja de coca en cocaína y para el transporte de esta. El derrame en este caso se produce cuando se perfora el tubo para colocar la válvula para la sustracción o cuando el petróleo que almacenan en piscinas sale de sus contenedores. Cada una de estas intervenciones que ocurren por lo demás en puntos claramente establecidos, afectan las fuentes de agua y áreas aledañas con crudo.

La tercera forma en la que el petróleo contamina el territorio es cuando las fuerzas del orden colombiano ubican dichos espacios de almacenamiento y refinamiento clandestino del crudo, y lo bombardean generando la aspersión de sustancias contaminantes a través del aire y suelos.

“Cuando la fuerza pública encuentra estas piscinas donde se refina la gasolina las explota o las derrama, allí también se contamina el territorio, se va al río, eso es algo que no debería ser, nosotros hemos denunciado la destrucción de esas piscinas, porque lo que hacen es que los explotan o meten candela y eso hace que ese humo contamine el ambiente, y hay



Es importante señalar que el petróleo ha llegado y se ha esparcido por el territorio Awá...



muchas personas que estén enfermas de los pulmones y ¿por qué es? Por el humo del petróleo.” (Líderes Awá).

La cuarta forma se produce cuando el petróleo no es recuperado por la empresa antes de llegar al resguardo, o es recuperado cuando ya ha cruzado las fronteras del resguardo, de manera parcial en la fase de atención de la emergencia, la cual de acuerdo con la normativa es de su responsabilidad:

“En el caso de derrames generados por terceros y que sean originados en la línea de transporte, las empresas deben realizar la recolección del hidrocarburo derramado, propendiendo porque dichas actividades se genere el menor impacto posible, no siendo responsable la empresa de la causa del mismo. Y para el caso de derrames de tipo operacional o de origen natural previsible y/o determinable, la empresa es responsable tanto de la causa como de la atención, control, manejo, restauración de las zonas afectadas y el pago de las indemnizaciones correspondientes si hubiese lugar”. (ANLA 2014)



También ha sido determinante en la contaminación de los resguardos la ineficiencia de las medidas adoptadas por la empresa, como la colocación de barreras en los ríos que dejan escapar el crudo, o derrames en el momento de carga del petróleo recolectado; y la falta de acción sobre la capa vegetal y en general en las laderas del río o cultivos que fueron afectadas.

“No lo recogieron, recogieron algunos galones y lo que quedó, quedó ahí. Desde que yo vi nunca hicieron limpieza con cal, ni con nada, no hicieron, solo donde colocaban unas mangueras unas motobombas para subir el crudo al taque ahí le echaban a la tierra, pero nunca a las orillas del río, eso no puede quedar marchado así.” (líder Awá)

Independientemente del actor que fuera responsable del derrame de petróleo, la sustancia llega al resguardo como una sombra negra cubriéndolo todo, en un proceso que se ha repetido de manera permanente y que las comunidades asumen de las siguientes formas:

1. Constatan la existencia de crudo en el agua, normalmente son las mujeres y niños las primeras en notarlo sea porque se encuentran pescando, porque se están bañando en el río o lavando la ropa, lo que implica un contacto directo con el petróleo;
2. La comunidad suele avisar a la empresa, la cual se puede o no demorar en cerrar las válvulas, aunque el tiempo de reacción es determinante porque conforme pasan las horas la sustancia coloniza no sólo la corriente del río contaminando toda la vida y materia inorgánica, sino además las laderas; las constantes lluvias en la zona hacen que suba el caudal y las aguas contaminadas lleguen a cultivos de pan coger, plantas tradicionales y playas en las inmediaciones del afluente.
3. En el proceso de expansión de la mancha el petróleo desprende fuertes gases que son inhalados por toda la comunidad de manera permanente.
4. En los primeros derrames y aún sin conocer los efectos que tendría el contacto con el petróleo, las comunidades recogieron el crudo en timbos



propios, en un caso fueron pagados por la empresa por esta labor, pero no obtuvieron de ella ningún medio de protección o indicación de seguridad para realizarla.

5. Las autoridades indígenas hacen peticiones a otras autoridades estatales, para que se les garantice el acceso a agua, y resuelvan la situación.
6. En algunas ocasiones la empresa coloca barreras físicas sobre el agua y recolecta parte del petróleo en una especie de piscinas de plástico denominadas *Fast tank*, contenedores que no cuentan con señalización o barrera de aislamiento, como lo han registrado las comunidades.
7. El Petróleo recuperado es reinyectado para disminuir sus pérdidas, pero nadie se responsabiliza de

📷 Como llega el petróleo a territorio Awá, personas sin identificar asociadas a la cadena del narcotráfico, instalan válvulas artesanales para la extracción del petróleo con el fin de acumularlo y refinarlo.
Foto: Prensa Cajar y comunidades

aquel que queda impregnado en el territorio Awá. Nunca se ha realizado una limpieza adecuada del río o de las zonas afectadas, de los cultivos, y mucho menos, nadie les preguntó por su salud, por los efectos que tenía el contacto e inhalación de petróleo, nadie preguntó por los peces, ni por el río que fueron muriendo.

8. Cuando la empresa fue requerida a responder a través de los mecanismos jurídicos, acudió a la mentira y a la confusión, colocó fotos de otros lugares donde la señalización se había hecho, afirmó haber limpiado correctamente y que el río estaba recuperado. El Estado hasta ahora ha preferido creer en esta versión sin mayores constataciones.

El petróleo es una sustancia peligrosa, existe nutrida bibliografía sobre su carácter tóxico, y empresas como la Murphy Exploration & Production Company, en la ficha de datos de seguridad sobre esta sustancia declara que es considerada peligrosa, altamente inflamable, que es tóxica si se inhala, que provoca irritación cutánea y ocular, además de que puede provocar defectos genéticos y cáncer dependiendo de la duración y grado de exposición, y perjudicar la fertilidad o dañar el feto, así como dañar órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas.⁸⁸ La misma ficha asegura que su ingestión irrita la boca, la garganta y el estómago; e indica que su inhalación, contacto con la piel o ingestión puede generar reducción de peso fetal, incremento de muertes fetales y malformaciones esquelética.

Un informe publicado en la revista Semana Sostenible señala con información de Ecopetrol que cuando ocurre un derrame de petróleo (hace referencia a las voladuras de oleoductos por parte de grupos insurgentes), suceden los siguientes hechos:

“produce en la vegetación una reducción en los procesos de transpiración, respiración, fotosíntesis y reproducción, al igual que graves impactos a los animales. A las aves que son alcanzadas por el hidrocarburo, por ejemplo, se les pega el crudo en las alas y no pueden volar...”

88 Murphy Expro USA (2013)

... De otro lado, a los mamíferos, el petróleo se les pega en la piel y puede llegar a su sistema circulatorio, a través de las mucosas, lo que les genera daños irreversibles. Sin embargo, estas afecciones también las pueden adquirir al ingerir alimento contaminado. A los peces, el crudo les cubre la piel y las branquias, razón por la cual pueden morir por asfixia (...) en el agua, el petróleo obstaculiza el paso de la luz solar necesaria para las cadenas de la fotosíntesis por parte del fitoplancton, y reduce la calidad físico-química del afluyente al disminuir su nivel de oxígeno".⁸⁹



Vulneración de derechos

• *Afectaciones a la economía propia, tradicional*

“anteriormente no conocíamos la plata hacíamos cambios trueques, yo le doy tal cosa usted me da tal cosa, era el modo de vivir de nosotros, luego llegaron las grandes contaminaciones de los ríos... Nuestro territorio no ha habido agua potable para nosotros, el agua potable son los ríos y con eso hemos vivido generación tras generación, y ahora con la afectación de ellos han habido pérdidas de todas las especies animales, los animales llegan a consumir esa agua porque el agua es fuente de vida, medicina”.

Desde que ocurrieron los primeros derrames las comunidades han aumentado de manera considerable sus gastos, sea para la consecución de agua para el consumo, alimentos alternativos a la proteína natural de la que antes disponían, o para pagar doctores y medicinas para tratar las afecciones producidas. Con el agravante de que estas comunidades no están inmersas en una economía monetaria o dinámicas laborales que les permitan contar con recursos para cubrir estas nuevas necesidades.

“Hay gente que ha gastado cerca de 110.000 pesos en pastillas y eran gastos que ellos no tenían antes. (...) Por familia 80 kilos mensuales en pescado, el pescado vale veinte mil pesos, seis mil pesos cuesta ir hasta Llorente, veinte mil una fórmula médica, el mendasol es una crema que formulan para infecciones vaginales, y cuarenta y cinco mil pesos cuestan el gínaflo”. (Mujer Awá).

La comunidad también fue afectada en su economía tradicional porque tenía pequeños cultivos cuyos excedentes eran vendidos a comunidades vecinas, y fueron afectadas por el crudo y porque no tenían agua con que regarlas.



“Ellos conseguían dinero del cultivo de yuca, plátano, arroz, chiro, limón, caña, piña ahora eso no alcanza, porque hay más gastos y algunos cultivos se dañaron. (...) Cuando los niños están enfermos toca comprar agua en bolsa y las bolsas contaminan más el ambiente y la bolsa en agua cuesta. No saben cómo tratar estos nuevos desperdicios. (Persona de la comunidad Awá).

• **Derecho a un medio ambiente sano**

Adicional a los graves y acumulativos daños ambientales generados por la guerra y las aspersiones con glifosato, la constante contaminación con petróleo del territorio Awá ha generado daños en flora, fauna, agua, aire y suelos.

📷 Normalmente son las mujeres y niños las primeras en notar la presencia de crudo en el agua, sea porque se encuentran pescando, porque se están bañando en el río o lavando la ropa.
Foto: Prensa Cajar y comunidades

“es un río no una quebrada, donde todas vivíamos, manteníamos, cazábamos, y esta es la hora que nosotros no podemos hacer nada con ese río, el río para nosotras lo que quedó fue muerto, ese río no existe”. (Yolanda, lideresa Awá).

Flora, la contaminación con petróleo del territorio ha generado un alto impacto en las plantas que se encontraban en el río y en las laderas del mismos, tales como maipe, pilpe, chivo, chaware, saragoza, guilpe, guilde, chundul, capitano, maíz, pepe pan, churco, limón, romerillo, gallinazo, varias de ellas para el uso alimentario.⁹⁰

Varias de las plantas afectadas en la ladera del río tenían uso en la medicina propia, como el taco taco, el floramarillo, el poleo, el chaware, que se usan para afecciones como las alergias, el mal de viento, afectaciones a los ojos, el mal de monte (dolor de estómago, piernas, mareo), dolor de riñones, inflamaciones generadas por la varicela.⁹¹

Fauna, las comunidades en varias jornadas de reflexión han identificado serias afectaciones en animales, que van desde la disminución considerable de peces y mariscos en el río hasta aquellos mamíferos y aves que vivían en las riberas. Las comunidades también constataron una importante disminución de miel por parte de las abejas.⁹² Al igual que las plantas, varios animales también eran parte fundamental para el desarrollo de la medicina tradicional y de su dieta alimenticia: Armadillos, hormigas, erizos, serpientes, nutrias, venados, que fueron afectados por los derrames, algunos de estos animales proveen alivio para malestares como el asma, para curar heridas, el mal de orines (cistitis), para facilitar los partos, para el paludismo, entre otros.

“para curar el mal de orines no es necesario matar el animal solo hay que torearlo hasta que bota las plumas (chuzos) eso se les guarda en una botella, cuando se necesitan, se tuestan y con

90 Nombres locales y étnicos (Nota del editor).

91 Resguardos Inda Guacaray e Inda Sabaleta (2012)

92 Resguardos Inda Guacaray e Inda Sabaleta (2012)

una botella se vuelven harina, se le adiciona hoja de descanse y queda, se prepara como si fuera una avena y se toma, entonces al poco tiempo se orina con tranquilidad. Este animal viene a tomar agua del río Inda”. (Lideresa Awá).

Los armadillos, son además animales con una carga cultural muy importante porque son estos los encargados de moverse entre los cuatro mundos de la cosmovisión Awá.⁹³

Agua: No sólo se afectaron las aguas superficiales sino también las aguas profundas: en algunos aljibes se han encontrado trazas de petróleo, también se afectaron pequeñas quebradas que alimentaban el Inda u ojos de agua externos porque las comunidades debieron acudir a ellas para sobrevivir generando una carga más fuerte que la que tenían de equilibrio natural.

“Ya el crudo ha aparecido en el pozo, el crudo corre por debajo, la tierra tiene venas, la tierra absorbe la contaminación y ya no se puede volver a tomar esa agua, por el aire por el suelo al final estamos en vías de extinción”. (Lideresa Awá).

Las comunidades han sido categóricas en afirmar que el agua del río era utilizada para todas las actividades básicas, desde la limpieza hasta el consumo. Las comunidades no tenían culturalmente la tradición de tomar aguas lluvias porque por las condiciones climáticas de la zona el agua retenida tiene muy pocas posibilidades de mantenerse apta por varios días, adicionalmente era una opción poco probable en época de sequía.

En algunas ocasiones la empresa ha apelado a la inocuidad del agua después de las supuestas limpiezas realizadas. Como se puede entrever, las afectaciones ambientales generaron a su vez afectaciones en la salud, la cultura y relacionamiento de las comunidades.

93 Resguardos Inda Guacaray e Inda Sabaleta (2012)

• *Derecho a la alimentación*



las afectaciones ambientales generaron a su vez afectaciones en la salud, la cultura y relacionamiento de las comunidades



“Un kilo de pescado lo comemos en una sola comida y en el río teníamos para ir a pescar en las mañanas, en las tardes, si no queríamos pescado teníamos cangrejo, si no queríamos cangrejo, hacíamos camarones, y si no pues mojarra, hacíamos variación de comida diaria entonces nadie sufría con desnutrición. Mi abuelito, tenía 95 años cuando falleció, nunca vimos esas falencias en desnutrición, ningún adulto de los antiguos de los que nos dan los consejos no los he visto que nos digan nosotros crecimos desnutridos, pero vaya a ver un niño del día de hoy, malformaciones, están sufriendo auditivamente”. Adíela, lideresa indígena

El derecho a la alimentación y a una alimentación culturalmente adecuada también ha sido seriamente afectado. Las fuentes de proteína tradicional provenientes del río como mariscos y pescados al que tenían acceso las comunidades, han disminuido o desaparecido de manera considerable: También aves o mamíferos que bebían agua del río murieron o se desplazaron a otras zonas, y muchos vegetales alimenticios que estaban sembrados en la vera del río.

“El Awá consume mucho pescado, consume carne de monte, cacería, ahora no hay ni carne de monte ni pescado, porque los animales cuando hubo el derrame en el 2006, que fue un derrame casi de tres meses que estuvo, y uno bajaba hacia la montaña y había armadillos,



guatines, zorras, y otros animales y hasta las mismas aves muertas empapadas de petróleo”.
(María, lideresa Awá).

La menor ingesta de proteína está estrechamente relacionada con mayores índices de desnutrición, fenómeno que de acuerdo con lo informado por las comunidades va en aumento, aunque la empresa lo haya negado en reiteradas ocasiones. Y a pesar de ser posible tener una línea base de los resguardos antes de los derrames frente al indicador Mortalidad por desnutrición de menores de cinco años, es altamente llamativo que las estadísticas municipales sobrepasan las departamentales, a partir del año 2013.

📷 Las fuentes de proteína tradicional provenientes del río como mariscos y pescados al que tenían acceso las comunidades, han disminuido o desaparecido.
Foto: Prensa Cajar y comunidades

• *Derecho a la salud*

Adicional a los problemas de desnutrición, posterior a los derrames las comunidades han presentado cuadros de afecciones en la piel, dolores de cabeza, malestares estomacales, que no han sido revisados de manera adecuada por ninguna autoridad de manera integral. Dentro de los síntomas y enfermedades percibidas por la comunidad, se encuentran: dolor de cabeza; comezón; rasquiña en la piel; manchas, ronchas, salpullidos blancos; molestias en los ojos, arden, rascan, ver oscuro, enrojecimiento; caída del cabello; dolor de estómago; mareo; dolor en el cuerpo, (todo, huesos, pecho, espalda, piernas); vómito; tos (con sangre y sin sangre); fiebre; diarrea; afectaciones durante el embarazo; insomnio; fatiga; salivación distinta (dulce, agria, salada).

También afirmaron que los niños que se bañaron en el río contaminado empezaron a enfermarse con dolor de cabeza, fiebre, vómito, diarrea, manchas y granos, les daba comezón, les ardían los ojos. Las mujeres que estuvieron en contacto con el agua tuvieron infecciones vaginales porque ellas lavan la ropa sentadas en el río, de acuerdo con los testimonios les salieron infecciones, hongos, rasquiña vaginal.

De otra parte, las personas que participaron en la recolección del crudo se enfermaron, empezaron a escupir sangre. En una ocasión la empresa contrató algunos indígenas durante quince días para recoger el crudo, les dieron las botas amarillas, un overol y una camisa larga, pero nadie usaba tapabocas.⁹⁴

Las comunidades insisten en que perciben un aumento en los casos de cáncer en los resguardos como: Francisco Sevillano, Tiberio Marin, Juan Ortis, Julio Guanga, Anthonio Pascal, Adonias Bisbicus, Clemente Quiñones, Matilde Palechor, la señora Rosa Bisbicus.⁹⁵

La atención médica ha sido muy precaria, las personas de la comunidad han afirmado que sólo les daban medicinas paliativas, sin ningún resultado para

94 Resguardos Inda Guacaray e Inda Sabaleta (2012)

95 Fuente: Archivo CAJAR: Ecopetrol, Talleres, taller 1, "Lo que dicen".



el mejoramiento de los síntomas y en ningún caso se les ordenó exámenes especializados en relación con su padecimiento y el antecedente específico de haber estado en contacto con una sustancia tóxica.

• *Derecho al desarrollo pisco-cultural*

El estado anímico de las comunidades ha estado duramente golpeado, lo que se suma a la tensión permanente del conflicto en la zona. Al respecto, los indígenas consideran que la contaminación ha ahuyentado a los espíritus, que han reducido su tiempo de esparcimiento en el río y sus relaciones con otras comunidades. Aquí también se percibe que los niños y niñas tienen una afectación particular porque hay

📷 Las personas que participaron en la recolección del crudo se enfermaron, empezaron a escupir sangre. Foto: Prensa Cajar y comunidades

una ruptura en el desarrollo de tradiciones, procesos de aprendizaje propio y de competencias de pervivencia cultural e integración social.

“En la niñez de nosotros usábamos balsas y hacíamos competencia de balsas, con otros niños jugábamos al que llegue primero en un puesto, llegábamos hacia abajo y el que llegue primero era el ganador el que tenía el trofeo. El mejor en el agua, eso es una tradición de nosotros, refundirse, el que más durara debajo del agua, pero hoy en día nuestros hijos y nuestros nietos no pueden hacer eso, porque las paredes del río, las orillas, están tapadas, no sale el agua, porque hay una mezcla de barro con crudo y es una capa gruesa que no deja respirar la tierra”. (María, lideresa Awá).

“Ya las comunidades no tienen alegría, ya no nos podemos despejar, desaburrirnos.” (Persona de la comunidad Awá).

“Al principio todo era bueno, luego todo en nuestra vida cambió, sufríamos mucho sentimentalmente, no podíamos celebrar cumpleaños, ni pescar, ni lavar, ni hablar en el río, ahora todos están más individualmente, ya no estamos unidos, tenemos tristeza. Si queremos celebrar ya no se puede, queremos bajar el calor, ya no se puede, nos hace daño, si el río se crece llega el crudo hasta nuestras casas y cultivos, mueren nuestras flores, los niños ven más televisión o buscan agua o van más a la cancha”. (Mujer de la comunidad Awá).

• **Derecho al buen nombre**

Se afectó el derecho al buen nombre no sólo porque en las variadas respuestas a los requerimientos jurídicos la empresa ha insistido que son ellos quienes no han permitido la atención de las emergencias desconociendo el contexto de conflicto donde los indígenas han decidido mantenerse al margen de los grupos armados para evitar mayores exposiciones, y

además ha señalado que la comunidad debería ser activa en la interposición de denuncias por los robos de crudo, desconociendo por completo las condiciones de orden público en el que se encuentran los territorios de las comunidades.

“Las autoridades de los resguardos indígenas conocidos han negado el paso a los sectores afectados, puesto que impide que el personal de la entidad lo haga acompañado de la fuerza pública, cuando es precisamente esa la ayuda que necesita por las condiciones hostiles del lugar”.⁹⁶

En algunas ocasiones la empresa incluso ha afirmado que el proyecto estaba antes que ellos,

“Tampoco es posible atribuir al OTA un riesgo de desplazamiento para los accionantes, pues fueron ellos quienes se asentaron en la zona de mayor conflicto de Tumaco y lo hicieron cuando ya el oleoducto estaba allí.”⁹⁷

y aduce que las comunidades mienten cuando alegan la disminución del pescado por la contaminación del agua:

“constituye una afirmación sin prueba respecto de una supuesta extinción del pescado lo cual es incoherente porque Tumaco hoy es uno de los municipios pesqueros más fuertes de Colombia”.⁹⁸

Algunos de ellos fueron inquiridos y señalados de ser los responsables de los derrames cuando veían petróleo en sus botas o ropa. En algunas ocasiones se ha sugerido que es su falta de aseo o el contacto con insumos agrícolas relacionados con la coca los responsables de las afecciones de la piel, cuando las han denunciado por el contacto con el petróleo.

⁹⁶ Descargos de Ecopetrol ante la acción de Tutela interpuesta por la comunidad, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto (2013)

⁹⁷ Ecopetrol 2018

⁹⁸ Ecopetrol 2018

“Nosotros todavía contamos con acuíferos donde usamos el agua, nosotros los indígenas no somos ni cochinos, ni puercos, tenemos nuestras costumbres hasta el día de nuestra muerte”. (Adíela, ambientalista Awá).



Al principio todo era bueno, luego todo en nuestra vida cambió, sufríamos mucho sentimentalmente, no podíamos celebrar cumpleaños, ni pescar, ni lavar, ni hablar en el río...



• *Derecho a la justicia y a interponer acciones*

Los mecanismos activados por las comunidades (peticiones directas a las autoridades, tutelas, acciones de grupo), no han tenido efecto, y de hecho varias respuestas han apuntado a revictimizarlos. Desde que el problema de los derrames comenzó a ser una constante ninguna de las diversas acciones interpuestas ha resultado, y perviven importantes vacíos jurídicos que no se han resuelto en más quince años de daños, lesionando también su derecho a la reparación integral y a las garantías de no repetición, en tanto que ninguna autoridad en materia ambiental o de salud ha generado las investigaciones correspondientes a los daños y a la forma de repararlos. Tanto las autoridades Estatales como la empresa han alegado que los mecanismos interpuestos por las comunidades no son los idóneos.

Resistencias

Colectivamente las comunidades, con la participación paritaria de mujeres y hombres, han realizado un sinnúmero de acciones de diverso tipo para resistir en esos escenarios de violencia y afectaciones territoriales, tales como reflexión colectiva y seguimiento de los hechos, e incidencia y acciones jurídi-



cas, las cuales se han convertido en constancias de la ineficacia del Estado para proteger sus derechos y en evidencia de la negligencia y el desamparo al que sometieron a las comunidades. Una situación que además pone de presente la fragilidad en la que se encuentran las comunidades que enfrentan este tipo de proyectos en sus territorios, y que va en aumento colonizando amplias zonas del territorio nacional continental y marítimo.

“Lo que buscamos es que esta institucionalidad responda por las afectaciones ambientales territoriales porque esto tiene muchas consecuencias desnutrición de niños, niños con enfermedades, que todavía no sabemos que tienen porque todavía seguimos consumiendo el agua de nuestras quebradas, seguimos apartando el

📷 Desde que los derrames comenzaron a ser una constante ninguna de las diversas acciones interpuestas ha resultado, y perviven importantes vacíos jurídicos que no se han resuelto en más quince años de daños.
Foto: Prensa Cajar y comunidades

petróleo a un lado, nuestras mujeres tienen que bajar a lavar la ropa dentro del petróleo, entonces es una situación que nos está afectando culturalmente, la vida y la dignidad de nuestras comunidades, por esa razón las instituciones deben responder por todo lo que está pasando en nuestros territorios". (líder Awá)

Acciones de reflexión colectiva y seguimiento de los hechos. Es importante recalcar que las comunidades Awá son reservadas y que los hechos referidos a la contaminación de su principal fuente de agua, los dejó desorientados. En tal sentido, afirman:

"En el 2009 no se hizo nada, no estábamos capacitados, no sabemos a dónde ir, nosotros culturalmente somos tímidos, nos da miedo, en casa sí hablamos, afuera nos da pena."⁹⁹

Durante los años sucesivos y ante la repetición sistemática de los hechos las comunidades se vieron abocadas a salir del territorio, aumentar sus redes de relación y comenzar a pensar al interior de la comunidad en el cómo hacer frente a la situación. A partir de una asamblea realizada en el año 2013, las comunidades construyeron diferentes propuestas: Para enfrentar los daños ambientales propusieron la creación de un Jardín Botánico, programas de reforestación en la idea de recuperarse como reserva natural "para limpiar el aire", la construcción de unidades sanitarias, de un acueducto, la cría de animales para la sustitución de la pesca, adelantar un proyecto de reciclaje y de manejo de residuos sólidos, cambiar la ruta del oleoducto y limpiar el río de manera definitiva para facilitar su recuperación, con el compromiso que no fuera contaminado nuevamente. Sobre las afectaciones a la salud se propuso un centro de médicos tradicionales, un centro hospitalario, la adquisición de una ambulancia, y la disposición de medicamentos apropiados para cada enfermedad. Y frente a los daños psico-culturales la construcción de áreas de reunión comunitaria: parques, casas culturales, centros de formación deportiva, escuelas artesanales; también la implementación de programas para adultos.¹⁰⁰

99 Resguardos Inda Guacaray e Inda Sabaleta (2012)

100 El tema de la compra de agua para el consumo generó un problema de acumulación de plásticos para los



En septiembre de este mismo año (2013), se creó el Comité de Monitoreo Ambiental de la comunidad, el cual preparó y desarrolló una inspección por el río para, en su calidad de autoridad ambiental, recoger pruebas sobre las afectaciones generadas por uno de los derrames. El comité realizó talleres para aumentar sus capacidades técnicas en el monitoreo y toma de muestras en el año 2017; y generó diversas reacciones: De un lado la ANLA aseguró: *“Esta autoridad reconoce la importancia de la participación ciudadana en temas socio-ambientales, así como en los procesos de monitoreo ambiental participativo”*;¹⁰¹ y del otro, Ecopetrol lo descalificó afirmando que no contaba con una debida constitución ni con facultades aprobadas a través de un medio legal.¹⁰²

cuales la comunidad no estaba preparada.

101 ANLA 2018

102 Ecopetrol (2018)

📷 En 2013 sucedieron al menos cuatro derrames en el oleoducto y fue asesinado el gobernador Álvaro Nastacuas (primero de la fila), quien denunciaba la acción ilegal de todos los grupos armados.
Foto: Prensa Cajari y comunidades

“Hemos trabajado, hacemos diagnósticos, nosotros como indígenas, ¿por qué los hacemos? porque nosotros mismos somos autónomos, a nosotros el mismo gobernador, la misma comunidad nos avala, nosotros no necesitamos que venga y nos avale el gobierno, porque no nos dan ni una miseria para tener una protección para poder recorrer. Miramos la nivelación del agua, miramos la contaminación, miramos cuántas cosas se están perdiendo a diario, en el río ya no hay larvas, lo que es la barbacha totalmente perdida, los niños que vienen se están bañando en el río, hay mujeres que tienen un diagnóstico cancerígeno en la matriz, a eso le estamos haciendo un seguimiento si es que viene de eso, porque las mujeres lavan y están constantemente en estos ríos”. (Adíela, ambientalista Awá).

Acciones de incidencia. Desde el año 2009 hay registro de las primeras peticiones que hicieron las autoridades de los resguardos para que se respondiera ante la situación, dirigidas al alcalde de Tumaco y a Corponariño,¹⁰³ entidad local responsable del seguimiento ambiental, la cual realizó una inspección ocular que produjo un informe dando cuenta de las afectaciones.

Frente a los episodios del año 2011 las comunidades solicitaron a Ecopetrol limpiar el río y asumir otras medidas en relación con el acceso al agua y la indemnización por los daños ambientales; y reiteraron ante las instituciones locales la necesidad de que asumieran la responsabilidad para la atención de la emergencia. Un mes después, en diciembre de 2011, ante el desabastecimiento de agua en las comunidades se insistió con la petición a las autoridades de tomar las medidas necesarias para abordar la situación.

En el año 2013 con la información aportada por las comunidades se expidió una alerta temprana que fue enviada a las entidades del orden nacional; y en el siguiente año se radicaron varios derechos de petición dirigidos a las autoridades y a Ecopetrol para conocer las acciones realizadas en el marco de sus funciones y actividad frente a la gravedad de la situación. Sobre ello nuevamente enviaron peticiones en el año 2016.

103 Resguardos Inda Guacaray e Inda Sabaleta (2012)

En el año, 2014 las comunidades realizaron una visita de incidencia en Bogotá entrevistándose con los Ministerios de Ambiente y Relaciones Exteriores, la Contraloría, la Defensoría y la Procuraduría, para poner de presente la situación de los resguardos.

“Exigimos que se haga ese estudio inmediatamente, que venga salud, el Ministerio del Medio Ambiente, ellos saben, pero se hacen de los oídos sordos, ellos saben la situación porque en noviembre de 2016 se hizo una presentación en la Universidad del Área Andina donde estuvo el Instituto Departamental de Pasto, mirando la situación, ellos saben todo eso, toda esa información la tienen”. (Adíela, lideresa Awá).

Acciones jurídicas. Se han presentado dos acciones para proteger los derechos de las comunidades: una acción de Tutela en el año 2013 y una acción de Grupo en 2018. La primera fue admitida por el Tribunal Superior del Distrito de Pasto el 30 de octubre de 2013, y negada días después, declarándola improcedente. En ese año sucedieron al menos cuatro derrames en el oleoducto y fue asesinado el gobernador Álvaro Nastacuas, quien denunciaba la acción ilegal de todos los grupos armados. En marzo de 2018, la Acción de Grupo se presentó y fue admitida, y actualmente se encuentra en trámite contrariando la voluntad de la empresa y de algunas entidades del Estado que determinan que se ha hecho todo lo posible, que no es procedente la demanda y que no es el mecanismo idóneo para proteger los derechos.

“El magistrado debería darse cuenta de que esto está pasando, que es una realidad, que no tiene que dudar de la palabra de los indígenas que estamos en esta lucha, a la justicia colombiana le diría que tenga en cuenta que la justicia sí debe de haber justicia para todos y para todas porque tenemos un grande problema y esto no se puede quedar así, nosotros estamos afectados en esta problemática que es el agua y debemos tener justicia en el territorio”. (Stella, lideresa Awá)

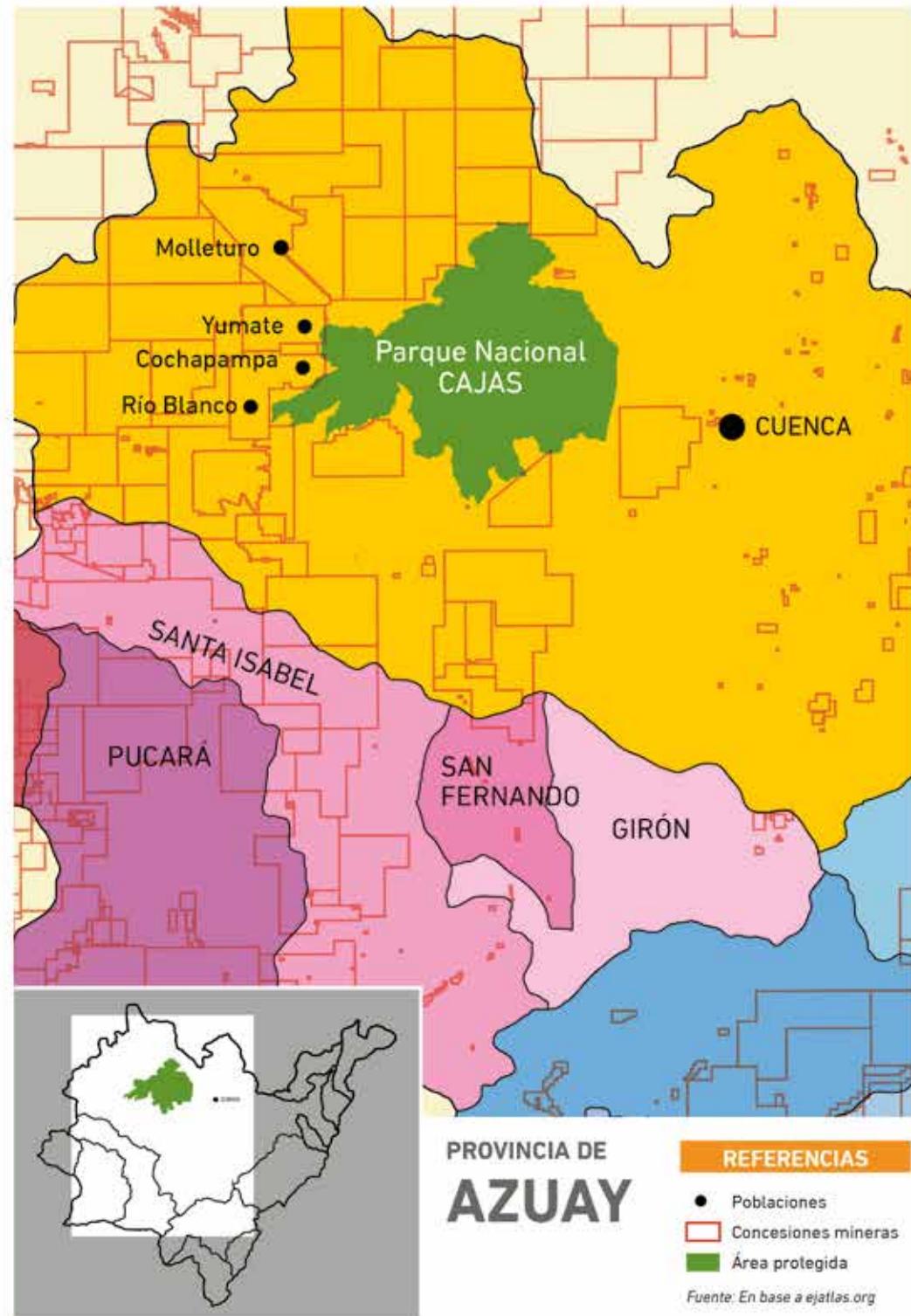
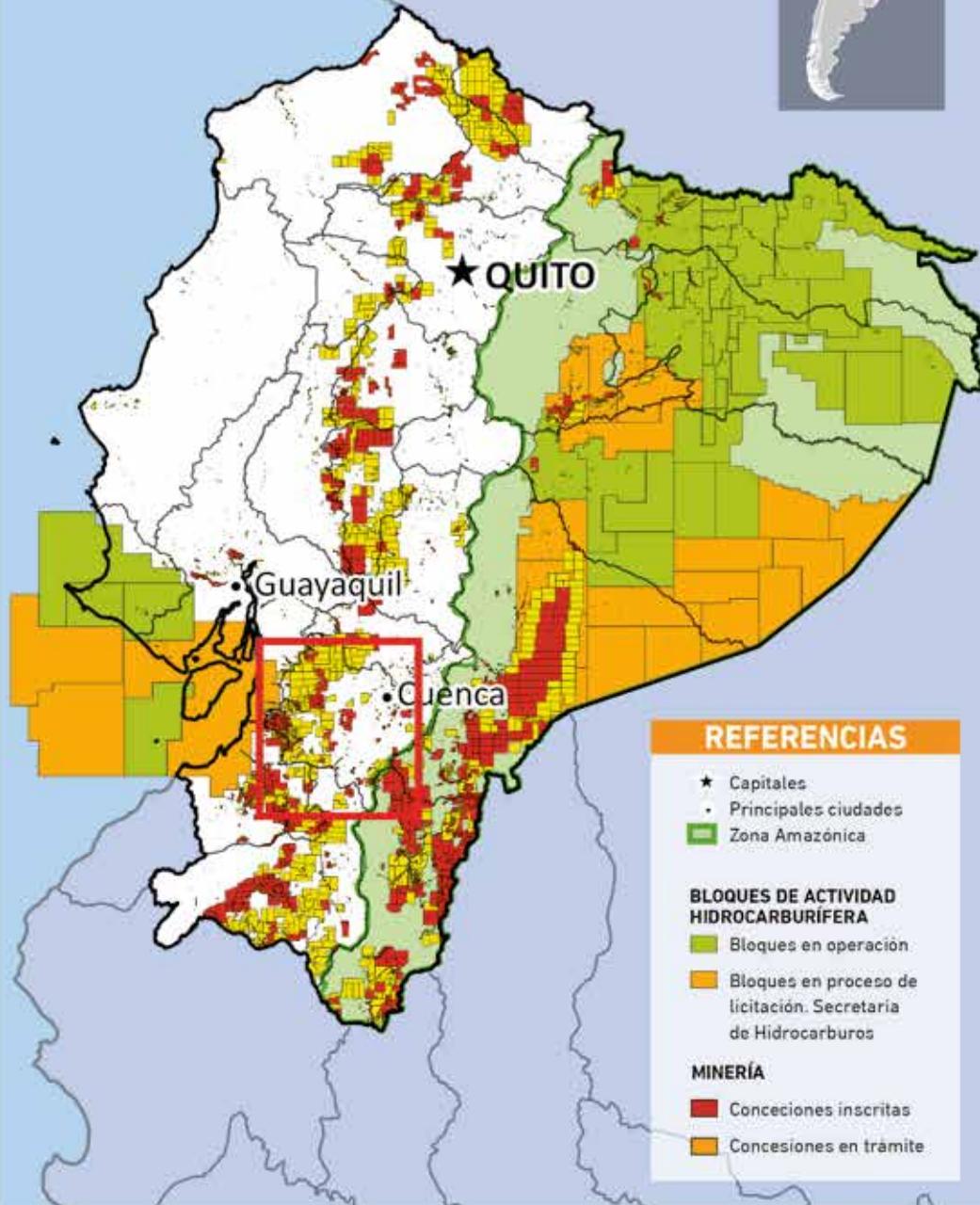
Concesiones mineras inconsultas en la Parroquia Molleturo, comu- nidad Río Blanco, Provincia del Azuay en Ecuador

El gobierno nacional del Ecuador continúa impulsando la minería metálica industrial pese a las advertencias sobre los graves impactos socio-ecológicos que provoca y sin reparar en los procesos legítimos de oposición y resistencia que se siguen presentando en distintos territorios campesinos e indígenas afectados. En dos de los proyectos estratégicos impulsados por el gobierno nacional el discurso de minería responsable se diluye mientras se intensifican los hechos que vulneran derechos humanos y de la naturaleza. Se trata de los proyectos Río Blanco, a cargo de la empresa china June-field Resources y su subsidiaria Ecuagoldmining S.A., y Mirador a cargo del consorcio CRCC Tongguan y su subsidiaria Ecuacorriente S.A (ECSA), ambos con capitales chinos en fase de explotación, y coinciden con una escalada de violencia en los territorios donde se asientan.

El primer proyecto afecta el territorio de varias comunas y comunidades indígenas y campesinas de la parroquia de Molleturo; y la concesión lo hace directamente sobre tierras y territorios de las comunidades Río Blanco y San Pedro de Yumate.

Río Blanco es uno de los mega proyectos estratégicos del gobierno nacional, tiene más de 5.700 hectáreas, se encuentra ubicado en el bosque protector Molleturo-Mollepungo a pocos kilómetros del sitio arqueológico de Paredones o ciudad Kañari de Childeleg y en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Cajas, el cual hace parte del Macizo de El Cajas declarado por la UNESCO como Reserva de Biosfera mundial en el 2013 debido a sus condiciones geográficas y climáticas, pues en allí existe una exuberante diversidad biológica: posee páramos, humedales, manglares y ecosistemas marinos, cuenta con 71 especies endémicas de la cuales 16

ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN ECUADOR



son únicas de la zona. Según la declaratoria, el macizo tiene una extensión de 976.600,92 hectáreas, y está conformada por 65 parroquias y quince cantones, y cubre las provincias de Guayas, El Oro, Cañar y Azuay.

En esta zona mega-diversa se encuentran las fuentes de agua originarias formadoras del Río Blanco (afluente del Río Chorro) y del Río Canoas, y las cuencas de los Ríos Balao, Cañar y la microcuenca del Río Miguir, que es una de las principales fuentes hídricas del noroccidente del cantón Cuenca. En El Cajas también nacen los ríos Yanuncay y Tarqui que abastecen a la ciudad de Cuenca, y es uno de los pocos páramos que tiene América Latina, y por tanto una reserva natural de agua con ecosistemas singulares que únicamente existen en la región andina, caracterizados por la alta capacidad de captar y filtrar agua, y retener y captar carbono. Como se sabe, el páramo es un ecosistema que tiene una gran importancia para la vida y la naturaleza.

Existe una gran dinámica económica en esta zona, que incluye cultivos, plantaciones e industria. La inclusión del Macizo del Cajas en la red mundial de biósferas significa el desarrollo de programas y proyectos de investigación biológica, ecológica y socio-económica, educación ambiental, entre otros; así como una política o un plan de gestión de la zona en su calidad de Reserva de Biósfera.

El proyecto minero busca extraer oro y plata mediante una mina subterránea para obtener 605.000 onzas de oro y 4.307.000 onzas plata, para lo cual removerán aproximadamente 800 toneladas de roca por día y operará por alrededor de siete años, equivalente a casi tres veces el total de basura de la ciudad de Cuenca. Para la operación se requerirá más de mil litros/hora de agua igual al consumo de cincuenta familias campesinas y se obtendrán alrededor de 90 millones de dólares, es decir alrededor de 10 millones de USD anuales. Según el informe del ingeniero minero Jean Kuipers Asesor de la Agencia de Protección Ambiental para los EEUU, para remediación de pasivos ambientales se requieren 20 millones de USD anuales, lo cual supone que es un proyecto poco rentable económicamente si se considera realizar actividades mineras considerando actividades de remediación responsable y de reparación ambiental integral.



La propia empresa define como área de influencia directa la comunidad de Río Blanco, de Cochapamba, Llano Largo y Zhen Alto; y se identificaron dos poblaciones dentro del área de influencia indirecta: Chaucha y Molleturo, ambas cabeceras cantonales. Lo que evidencia que son varias las comunidades afectadas por el proyecto que no fueron consultadas.

La comunidad de Río Blanco, ubicada en la parroquia rural de Molleturo, cantón Cuenca, exigió durante varios años a las autoridades el cumplimiento de sus derechos humanos y de la naturaleza; y frente al silencio del Estado tomó medidas de reafirmación de derechos por las promesas incumplidas de la empresa, especialmente ante la evidencia del desecamiento de ojos de agua de Targuapamba y de la laguna

📷 En esta zona mega-diversa se encuentran las fuentes de agua originarias del Río Blanco y del Río Canoas, las cuencas de los Ríos Balao, Cañar y la microcuenca del Río Miguir, una de las principales fuentes hídricas del cantón Cuenca. Foto: CEDHU

Cruz Loma como resultado del inicio de la fase de construcción de la planta de beneficio y apertura del túnel para la explotación.

Desde el año 2017 el Frente de Defensa de Molleturo ha exigido la salida de la empresa de la zona y denunciado afectaciones a las fuentes hídricas; limitación al libre tránsito por caminos públicos; acciones de amedrentamiento e intimidación por parte de guardias privados, trabajadores de la empresa y policía nacional a los defensores del territorio; criminalización, estigmatización y persecución a líderes y lideresas del Frente; imposición del proyecto minero sin consulta previa, libre e informada; afectación de fuentes hídricas; e incumplimientos a la normativa nacional relacionada con la protección y prevención ambiental. Estos hechos configuran violación a varios derechos humanos y de la naturaleza.

Vulneraciones de derechos

Los testimonios de los habitantes de Molleturo recuerdan que las comunidades antes de la llegada de las empresas vivían en un entorno de convivencia, de relaciones armónicas y de solidaridad. Señalan que *“se hacían fiestas con bailes, carreras de caballos, naipes, futbol, voleibol”*. El intercambio comercial de los productos cultivados en las comunidades era una forma de fortalecer las relaciones en Molleturo: *“Se hacían intercambios de productos entre las comunidades, yuca, papa china, zanahorias, se daba el trueque que ahora se ha perdido esto”*.

Uno de los impactos más visibles de los proyectos mineros es el cambio en la forma de generar condiciones de vida propia de una matriz agrícola y ganadera, a una de trabajadores dependientes de la empresa:

“Vivíamos del campo, del ganado, de cultivar verduras, hortalizas, sin abonos, ni químicos, semillas propias que guardábamos. Para sembrar, cortar madera teníamos en cuenta la luna. Ahora estamos olvidando comer nuestros propios productos... No se ha vivido bajo un patrón, es decir, cada persona trabajábamos en nuestra tierra, teníamos autonomía... Llegó la ambición, la ilusión de hacerse rico, de buscar oro. Falsas promesas”.

Uno de los actores más relevantes con la presencia de la empresa fueron los trabajadores sociales que empezaron a interactuar con la comunidad:

“las empresas mineras cuando llegan no hablan de minería, toman muestras de ríos, dan algunos trabajos temporales, hacen reuniones (en Molleturo, por ejemplo) y hablan de turismo, de que van a dar trabajo, hablan maravillas, hacer promesas, que van a traer el desarrollo, empleo para las personas jóvenes; incluso firmamos papeles que nos presentan. Hacen trocha para el campamento, ponen luz”.

Además de las promesas, otra estrategia de la empresa fue intervenir en la cotidianidad de las comunidades y ganar su simpatía. Por ejemplo, se hacía presente los días festivos de la comunidad: *“Y la empresa se metió en todo; hasta en los bailes... pues pagaban la amplificación para la música de dichos eventos”.* Esto fue crucial a la hora de la ruptura del tejido social en Molleturo y los conflictos registrados entre las propias comunidades (Se calculaba que para el 2018 en el proyecto minero trabajaban cerca de 250 personas, la mayoría de las comunidades de la zona).

También se modificaron y perdieron las formas tradicionales de consumo de alimentos, cultivo, medicina, días festivos. Sobre la medicina señalan que

“teníamos nuestra salud propia, con las plantas medicinales, parteras. Esto ahora lo llaman despectivamente Brujería...”.

Y respecto a la trasmisión de conocimiento manifiestan que:

“La educación de ahora es impuesta, que favorece el que nos tengamos que ir, salir de acá. Debemos tener una educación propia, que el colegio esté apegado a donde estamos”.

No había carretera a Cochapamba, y la empresa minera trajo material por helicóptero. Era la RTZ, la empresa Río Tinto Zinc (canadiense). Se ingresó material entre 1996 y 1997. Iba la gente a observar los helicópteros y les decían “súbanse”. La población comenzó a pedir proyectos y les ofrecieron



Uno de los impactos más visibles de los proyectos mineros es el cambio en la forma de generar condiciones de vida propia de una matriz agrícola y ganadera, a una de trabajadores dependientes de la empresa.



algunos de cuyes. Les daban mangueras. Así dividieron a la población. Les daban dinero y “ayudas”, así fueron entrando y convenciendo. Inicialmente la gente de la comunidad de Río Blanco estaba engañada, mientras en Molleturo Centro siempre se mantuvieron resistentes.

Las personas que comenzaron a trabajar con la empresa dejaron de trabajar sus fincas en el campo y pasaron a ser dependientes de la transnacional. Dejaron de cultivar yuca, frejol, ocas, alverja, habas, melloco, cebada, papas, mashua que era lo que cultivaban antes. También tenían hortalizas. Cosechaban en la parte media y salían a vender, cambiaban después por manteca. La contratación en la empresa minera no ha sido constante como ofreció la empresa. Trabajaban hasta cinco meses de forma rotativa. La empresa sin embargo ofrecía que iba a haber más trabajo. Solamente querían dar trabajo a los jóvenes.

La empresa RTZ Río Tinto continuó hasta 1998. En 1999 estuvo San Luis Minerales (canadiense). Se mantuvo hasta 2012-2013 cuando comenzaron negociaciones con la empresa china Junefield, una subsidiaria de la Ecuagold mining. En el 2015 gestionaron la licencia de explotación. Entre los años 2016 - 2017 comenzaron operaciones en boca de túneles y estuvieron haciendo extracción y sacaron material hacia Ponce Enríquez hasta el 2018.

A las comunidades de Molleturo y Yumate que llevan más de veinte años de lucha en la zona, se les ha acusado de terrorismo y sabotaje. Durante el gobierno de Correa se apuntaló la minería con la idea del

desarrollo. Se trató de difamar a la población tildándoles de “garroteros”. En 2009 empezaron los primeros enfrentamientos entre las comunidades que están a favor de la minería y las que no, se generaron enfrentamientos entre los que trabajan y los que no trabajan con la empresa minera, y las primeras judicializaciones a quienes se oponen al proyecto.

• *Derecho a la alimentación*

El territorio es necesario para garantizar la soberanía alimentaria, y su fraccionamiento pone en riesgo este derecho. Es evidente que las actividades mineras en la zona de Molleturo han afectado la posibilidad de las comunidades de mantener sus costumbres relacionadas con la agricultura y crianza de animales para la subsistencia. La disminución del territorio colectivo por la venta de tierras y las concesiones entregadas impiden el uso sustentable del páramo para actividades que garanticen soberanía alimentaria, lo cual obliga a los habitantes de algunas comunidades a migrar a los poblados o ciudades cercanos a conseguir trabajo.

Entre las transformaciones que perciben los habitantes de Molleturo se mencionan las ciénagas, que se han secado y esto afecta la ganadería. Antes tenían ganado, animales porque había bastante agua. Tenían caballos. La economía local estaba articulada a la ganadería de leche. En el verano cultivaban maíz en las partes de bajío, y en invierno subían a la parte alta y cuidaban animales como los borregos. Actualmente es difícil tener animales, “ya no permiten tener animales” indica la gente de Río Blanco. Existe un profundo temor a ser despojados de sus tierras, de sus fincas.

Estas afectaciones y violaciones de derechos generan ruptura del tejido social y una profunda crisis comunitaria y organizativa. La transnacional ha dividido a las familias. Actualmente hay jóvenes que ya no quieren comer los productos tradicionales y solo aceptan productos procesados. Las mingas también se vieron afectadas porque la transnacional introdujo una dinámica monetaria. Antes también hacían trueque de productos entre zonas altas, medias y bajas, pero esto cambió con la minería. Se tendió a que cada uno trabaje por su lado, rompiendo el tejido social y la economía propia.

“Pero cambiaron las actividades. Porque la empresa empieza a contratar gente. Entonces empiezan a reducir el tiempo que trabajaban en sus terrenitos, porque ahora tienen que cumplir roles dentro del campamento minero. Y luego empiezan a vender.” (CEDHU, 2019).

“Se escuchaba que era bueno, que ganaban bueno, pero nunca han pensado “así es”. Cuando ellos vinieron [la empresa minera] dijimos que es bueno por darnos trabajo y todo. De primero era bueno, te daban diez días y nos pagaban en ese tiempo, todavía no era en dólares, era en sucres, pagaban 600.000 sucres, era buenazo pues. Trabajaban diez días casi todas las mujeres. Como treinta dólares habrá sido. Pero para nosotros era una platota pues, con eso teníamos para lo que antes no sabíamos ganar nada.” (CEDHU, 2019).

La población percibe que el Estado está en contra de las comunidades, que ha facilitado la entrada de la minería. La empresa china que tiene la concesión y su política de relación comunitaria se concentra en entrega de mangueras, láminas de zinc y semillas, y a través de esto busca ganar la voluntad de la población. No se han realizado inversiones en cuestiones necesarias como el arreglo de la vía de acceso, pero sí se ha generado destrucción ambiental de suelos y recursos hídricos, y problemas sociales.

• ***Derechos de la naturaleza y derecho a un ambiente sano y equilibrado***

Los testimonios de las y los comuneros señalan que el paisaje y ecosistemas han cambiado en las zonas que tienen influencia directa del proyecto. Recuerdan que: *“Ha habido afectaciones ambientales: donde está el campamento de la empresa la Laguna se ha secado, ya no existe,”* así como la notoria reducción de presencia de fauna silvestre.

Lo anterior se puede contrastar y verificar con diferentes estudios críticos y científicos con respecto a los Estudios de Impacto Ambiental bajo los cuales



operaba la empresa, en los cuales se muestra serias preocupaciones por la falta de datos y estudios científicos sobre relavaras, uso de agua, manejo de desechos, control de ruido, entre otros. Asimismo, informes de verificación de organizaciones sociales y de derechos humanos señalan que en *“Río Blanco, la empresa Ecuagoldmining South America S.A. es responsable de la contaminación y desecamiento de fuentes de agua y relleno de humedales que afectan a la producción agrícola y ecosistemas”*. Incluso documentos oficiales como las observaciones emitidas por el Organismo Supervisor de la Inversión de la Energía y Minería, reportaron varios incumplimientos de seguridad, higiene minera y de protección

📷 La empresa china que tiene la concesión y su política de relación comunitaria se concentra en entrega de mangueras, láminas de zinc y semillas, y a través de esto busca ganar la voluntad de la población.
Foto: CEDHU



📷 Toda persona tiene derecho a transitar libremente por las vías públicas, pero la empresa minera tiene el control de la vía pública y comunal que llega a la comunidad de Río Blanco.
Foto: CEDHU

• *Derecho al agua*

La Constitución Ecuatoriana aprobó el derecho al agua, considerado como un derecho fundamental. Las comunidades denuncian la afectación de fuentes de agua y páramos andinos como producto de la instalación de la infraestructura de la empresa. En la sentencia de segunda instancia se verifica que existe afectación en quebradas y fuentes de agua generada por las actividades desarrolladas en el proyecto minero Río Blanco. Así lo demuestran los informes de las autoridades estatales: ETAPA, el GAD de Cuenca y el GAD del Azuay; y el informe suscrito por el biólogo Diego Alvarado, con fecha 21 de agosto de 2017 concluye que el 2 de octubre del mismo año en la Laguna Cruz Loma, se evidencia movimiento y relleno de material en el sitio en comparación de otras fechas.

“Rellenaron la lagunita. Varios dicen que la lagunita era por la lluvia. Eso era pura mentira porque yo vivía ahí unos diez años, el agua yo tenía ahí para lavar, porque ahí lavaba yo la ropa de mis hijos. Nosotros teníamos ahí la casa, y debajo de la casa había bastante agua que no secaba, y ahora está ahí rajándose la tierra de puro seco, por lo que no hay esa humedad. Ahí ya nos dimos en cuenta que ya no hay agua, que ya está secándose el agua” (CEDHU, 2019).

• **Derecho al libre tránsito**

Toda persona tiene derecho a transitar libremente por las vías públicas, pero la empresa minera tiene el control de la vía pública y comunal que llega a la comunidad de Río Blanco, restringiendo el paso de las personas libremente. Para hacerlo utiliza personal de seguridad de empresas privadas y de la policía nacional. Por disposición del Tribunal (sentencia de segunda instancia) los miembros de la fuerza pública deben abandonar la zona, pero es evidente por las visitas realizadas permanentemente que son custodios del campamento y son usados normalmente para impedir el tránsito libremente por la zona.

“El punto álgido es el momento en que la gente dice: ‘nos están alambrando los territorios por donde pasábamos con nuestro ganado’. Entonces ahí es cuando la gente empieza a decir: ‘esto no es lo que nos habían dicho y lo que esperábamos de la minera’”. (CEDHU, 2019).

Amenazas y vulneraciones a la vida e integridad

La CEDHU registró los siguientes actos de violencia que se han generado en la zona entre comunidades hermanas, divisiones que han sido incentivados por la empresa minera. La información fue entregada a la Defensoría del Pueblo el 22 de agosto del 2018, y desde entonces las agresiones y amenazas se han incrementado.

CUADRO 1 | Actos de violencia que se han generado en la zona entre comunidades hermanas

PERSONAS	LUGAR	FECHA	HORA INCIDENTE	CONTEXTO
Elizabeth Durazno y su hija	Gobernación	22 - 08 2018	11:00 – 13:00 Amenazas	En una rueda de prensa del gobernador, fueron amenazadas por mujeres afines al proyecto de Cochapamba y Río Blanco con declaraciones como “van a recibir su merecido”.
Yasunidos, Yaku Pérez	Redes Sociales Facebook	23 - 08 2018	Calumnias	Se difunde un video en Facebook desde una página llamada Cuencanos Informados en las cuales se acusa a las comunidades de los ataques recientes a policías en Molleturo, tildando a Yasunidos y Yaku Pérez como terroristas. https://www.facebook.com/CuencalInfo/?fb_dtsg_ag=Adw4Uo5z28w0ues8yPc2ZLpoKQwrUFybfuR04c8E0HCW9Q%3AAdxEUyWVrUpywAaLnNoU3rTFudZUqUyGymSaSi6n-rWJQ
Personas del Frente de Yumate	Yumate	21 - 08 2018	20:00 – 22:00 Ataques con Gas pimienta y bombas lacrimógenas	Las personas del frente denuncian que un vehículo blindado de la policía arremetió contra la pluma de control de la carretera de subida por Yumate hacia Río Blanco y que fueron atacados con gases por parte de la policía.
Personas de Molleturo	Parque Calderón	23 - 07 2018	8:30 – 13:00 Ataques, golpes, amenazas	Estos incidentes se registraron durante la realización de la audiencia de apelación, personas afines al proyecto traídas por la empresa atacaron a defensores y defensoras del agua, policía procedió a separar los bandos con vallas.
Personas de Yumate, Molleturo, Río Blanco y de las Organizaciones Sociales	Parque Calderón	22 - 07 2018	3:00-6:00 Amenazas, insultos, ataques	Incidentes registrados durante la vigilia previa a la audiencia de apelación. La vigilia consistía en acampar frente a la Corte de Justicia, lugar al que fue llegando el grupo afín al proyecto y empezaron a suscitar enfrentamientos con las personas que campaban.
Personas del frente de Yumate, entre ellos Cesar Vásquez, Hernán Galarza	Yumate	31 - 07 2018 3 - 07 2018	Varios momentos Amedrentamientos, amenazas, hostigamientos	Varias personas del frente de Yumate denunciaron la visita de personas encapuchadas a la madrugada en sus viviendas preguntado por sus familiares, o que fueron atacados sus hogares con piedras, que eran seguidas por vehículos extraños sin poderlos reconocer, recibían llamadas en las cuales recibían amenazas para que detuvieran su defensa, o en encuentros con personas afines al proyecto fueron calumniados y amenazados.
Carlos Morales, Manuel Guayas, Manuel Pacheco, Cesar Vásquez, Onías Muevecela	Molleturo Centro	7 - 08 2018 12 - 08 2018	Vinculados	Varios líderes defensores del agua son acusados o vinculados al presunto secuestro del presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD, Parroquia de Molleturo, con la finalidad de atacar y desarticular la lucha por el agua.

Resistencias

Las organizaciones sociales que representan a las comunas y comunidades afectadas por el proyecto que han asumido la defensa del agua y los territorios son: el Frente de Defensa de Molleturo, la Federación de Organizaciones Campesinas e Indígenas del Azuay - FOA y la organización de mujeres Sinchi Warmi.

La resistencia al proyecto minero empezó con el Frente de Mujeres Defensoras de la Pachamama, el cual se constituyó en Cuenca el 13 de febrero de 2008 con mujeres de comunidades en resistencia a las transnacionales mineras. Junto con mujeres afectadas por la minería de Guatemala, Venezuela, Perú y Bolivia fundaron la Unión latinoamericana de mujeres (ULAM). El Frente de Mujeres Defensoras de la Pachamama hace parte de la ULAM y de la Coordinadora Nacional por la Defensa de la Vida y la Soberanía – CND-VS, espacio de coordinación de organizaciones y comunidades afectadas por la minería en Ecuador.

“Nosotras somos mujeres Defensoras de la Madre Tierra, defensoras de la naturaleza, del agua, de la vida, porque tenemos ese contacto con la tierra.

“Yo creo que las mujeres tienen un rol preponderante en el proceso de resistencia y de muchas formas. Uno de los primeros grupos organizados que resistió fueron las Defensoras de la Pachamama, que en Molleturo tenían mucha fuerza y se enfrentaban directamente.” (CEDHU, 2019).

El trabajo del Frente no era muy visible en esos primeros años y las empresas estaban en etapa de exploración hasta el 2016, fecha en la que empezó la explotación inicial; sin embargo, el trabajo de las mujeres desde los distintos espacios de resistencia permitió que las comunidades decidieran oponerse a las actividades mineras, incluso aquellas que desde el inicio estaban a favor de la actividad.

“Existe ya una organización de mujeres que resisten a la minería Molleturo. Y, son mujeres que hasta ahora tienen muchísimo peso en las decisiones asamblearias, se les escucha mucho y se les respeta mucho, porque ellas siempre han estado. Ya no se identifican como las Defensoras de la Pachamama, pero les identifican. Entonces en este proceso de resistencia su voz tiene muchísima validez y legitimidad porque todo el tiempo estuvieron enfrentándose. Mientras que las personas tenían posiciones ambiguas, entonces un tiempo apoyaban a la resistencia y otro tiempo apoyaban a la minería. Pero las Pachamamas no, ellas siempre tuvieron ese horizonte clarísimo de No a la Minería, es por eso que ahora tienen mucha legitimidad”. (CEDHU, 2019).

Esta resistencia tuvo consecuencias violentas en muchos niveles en sus vidas, desde sufrir rechazo dentro de sus propias familias y comunidades, hasta la de mayor grado de violencia que fue la ejercida por el Estado ecuatoriano, que las reprimió y vulneró sus derechos a la libre expresión de una forma extrema

“Hay un evento y efectivamente fue tremendo. Porque mujeres, madres, abuelas, ya sabemos todo lo que implica para ellas el cuidado de sus casas, todos estos cuidados, este trabajo fuerte que implican estos cuidados, fueron enjuiciadas, con boletas, algunas de ellas fueron presas, golpeadas. Hicieron una acción muy rebelde, porque plantarse frente a Correa, era cosa seria pues. Y cuando Correa va a Molleturo, después de la aprobación de la Constitución, va a inaugurar un parque. Y ellas salen con un letrero enorme en contra de la minería. La policía les cayó encima, les detuvieron, no les dejaron hacer su protesta y les encerraron hasta que Correa se vaya. Las encerraron, maltratadas y luego judicializadas, y algunas de ellas fueron incluso presas.”

Las comunidades de Molleturo, Yumate y Suro desde un inicio se opusieron a la minería porque consideraban traería más desventajas que beneficios.



Las empresas ofrecieron proyectos de desarrollo comunitario (semillas, cemento para canchas, electricidad) y a través de sobornos y prebendas ganaron el favor de algunos líderes, usándolos para que las comunidades aledañas al proyecto apoyaran la actividad (Cochapamba, Llano Largo, Río Blanco y Yumate).

Desde el año 2007 se registraron fuertes procesos de hostigamiento y persecución. Molleturo denunció la concesión de sus territorios a la empresa International Minerals Corporation (IMC) durante el gobierno de Rafael Correa. Y a partir del año 2009 se registraron detenciones de miembros de las comunidades de Molleturo por la defensa del agua y el territorio. La comunidad de Río Blanco defendía el proyecto en ese tiempo, y cuando subían los de la zona media

📷 El trabajo de las mujeres desde los distintos espacios de resistencia permitió que las comunidades decidieran oponerse a las actividades mineras.

Foto: CEDHU



Desde el año 2007 se registraron fuertes procesos de hostigamiento y persecución, a partir del 009 se registraron detenciones de miembros de las comunidades de Molleturo



de Molleturo, los de la parte de arriba daban tacos de dinamita para impedir su avance hacia el campamento. Se reunían en Yapi (entre Río Blanco y Cochapata). En las acciones de resistencia se cerró la vía Cuenca-Guayaquil y hubo fuertes enfrentamientos entre 2009-2013. En 2013 se militarizó y hubo represión a las zonas medias y bajas de Molleturo. La resistencia logró que el proyecto no pudiera continuar. Hasta ese año la Junefield (subsidiaria de la Ecuagold mining) terminó la exploración avanzada.

“Cuando Correa llega al poder la resistencia disminuye. En el 2017 empieza el Frente de Resistencia con muchas más personas y comunidades. Hay desconfianzas entre las comunidades por engaños que ha habido. Aunque esto, poco a poco se va solucionando con algunas comunidades y se van sumando más personas a la resistencia. Se genera miedo a las judicializaciones y criminalización, y empiezan los apoyos de colectivos externos de organizaciones sociales”.

Después de un intenso proceso de división al interior de las comunidades, en el 2017 las protestas en Molleturo se hicieron visibles nuevamente, con una consigna sobre la salida de la minera, en las cuales participaron varias personas ex trabajadoras ahora defensoras del territorio y el agua, quienes realizaron un paro en las afueras del campamento minero. En octubre del mismo año se llegó al punto más crítico de estas protestas y enfrentamientos, y resultaron heridos dos policías. La respuesta del gobierno fue la militarización de la zona. En mayo de 2018, duran-



te dos días las comunidades emprendieron acciones de reafirmación de derechos para exigir la salida de la minera Río Blanco.

En este contexto se han registrado graves casos de violencia y criminalización contra aquellos que se oponen a los mismos, como ha sido el caso de la comunidad de Molleturo y el proyecto Río Blanco. Por ejemplo, el 9 de mayo de 2018 Yaku Pérez (presidente de la Ecuarunari, organización indígena de la sierra) y otros líderes indígenas fueron atacados por hombres que se habrían identificado como comuneros de Cochapamba y como trabajadores, por lo que Yaku presentó una denuncia contra los agresores y obtuvo una medida cautelar de la CIDH. Según Abigail Egas, abogada de varios miembros de las comunidades de Molleturo, existen alrededor de treinta procesos en la Fiscalía.

📷 Con una consigna sobre la salida de la minera, en las cuales participaron varias personas ex trabajadoras ahora defensoras del territorio y el agua, realizaron un paro en las afueras del campamento minero.
Foto: CEDHU

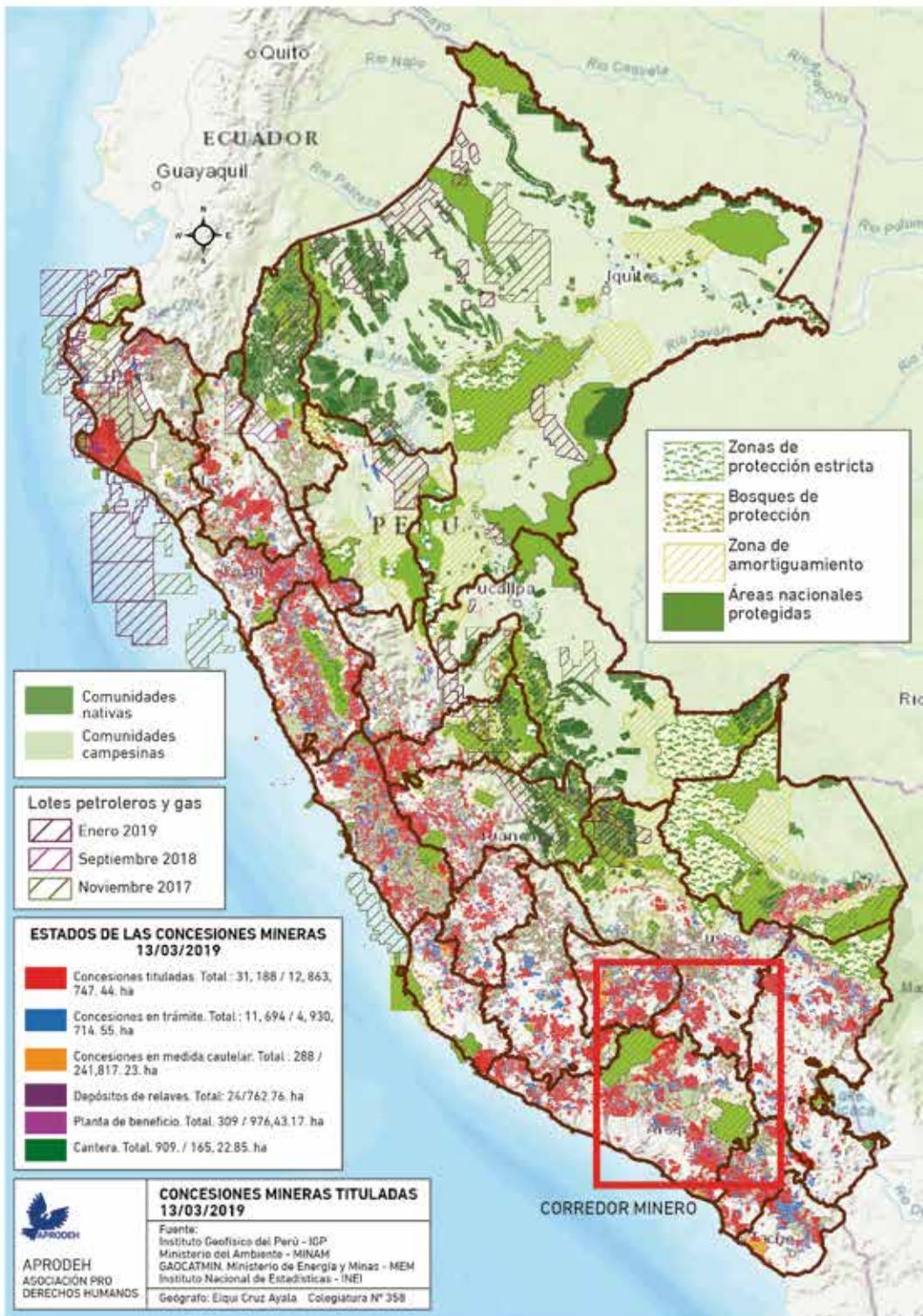
El proyecto minero Las Bambas, Perú

Ubicado en las provincias de Cotabambas y Grau, en el departamento de Apurímac, Perú, es una operación de explotación de cobre a “cielo abierto” que inició en noviembre del 2015. Las Bambas produce aproximadamente el 2% del cobre mundial; está operado por la empresa china Minerals and Metals Group- MMG, pero sus accionistas son MMG (62.5% de acciones), Gouxin International Investment (22.5% de acciones) y CITIC Metal Co. Ltd. (15% de acciones).¹⁰⁴ Inicialmente esta mina fue adjudicada a la empresa Suiza Xstrata AG (agosto de 2004), pero en agosto de 2014, fue vendido al consorcio chino (MMG), por USD 5.850 millones.

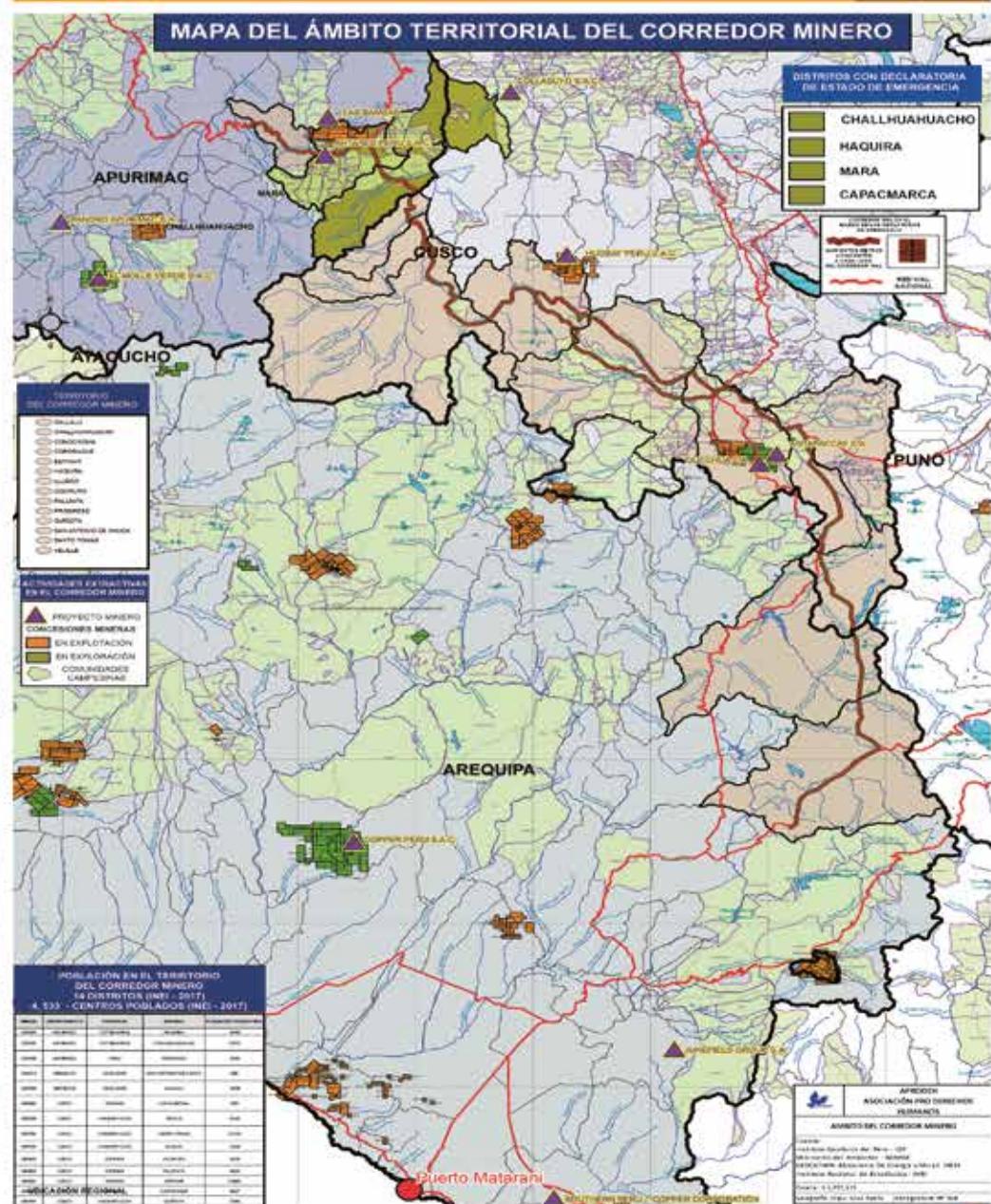
Hoy por hoy las inversiones chinas ocupan más del 35% de la inversión minera en el Perú, debido a múltiples acuerdos previos que posibilitaron un contexto ventajoso para la República Popular China. El primero de ellos se dio en marzo de 2008 con la visita a dicho país por parte del entonces presidente de Perú, Alan García, para confirmar la asociación estratégica entre los dos Estados, por lo que se firmaron nueve acuerdos destinados a impulsar la cooperación bilateral en diversos sectores. El 28 de abril de 2009 se firmó el Tratado de Libre Comercio (TLC-P/RPCH), que entró en vigor en 2010. Durante este periodo, el Perú experimentó el arribo de inversiones chinas en el sector de las industrias extractivas, particularmente en la minería. El TLC-P/RPCH no incluyó exigencia alguna en materia de estándares ambientales y laborales, ni incorporó medidas que aseguraran que el comercio y las inversiones serían armónicos con la protección del medio ambiente y los derechos laborales de los trabajadores.¹⁰⁵

104 Como empresa pública, MMG se rige por la Ley de Empresas Públicas Industriales de la República Popular China (RPCH). Sus directivos son designados por el Consejo de Estado de China. El proyecto está financiado por China Development Bank (CDB), Industrial and Commercial Bank of China (ICBC), Bank of China – BOC, Export Import Bank of China (EXIM).

105 Torres C, Victor. *El TLC Perú-China: ¿Oportunidad o Amenaza? Posibles implicancias para el Perú*. Lima, RedGE-CEPES-CooperAcción. Abril de 2010.



ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN PERÚ



El proyecto minero Las Bambas, se encuentra ubicado en las provincias de Cotabambas y Grau de la región de Apurímac. Son 46 comunidades ancestrales que están en la zona de influencia del proyecto, como se puede ver en el cuadro a continuación:

CUADRO 2 | Comunidades ancestrales que están en la zona de influencia del proyecto

PROVINCIA COTABAMBAS		
DISTRITO CHALHUAHUACHO	DISTRITO MARA	DISTRITO TAMBOBAMBA
Huancuire, Fuerabamba Chuicuni, Ccasa, Huanacopampa, Ccahuapirhua, Chumille, Chicñahui, Quehuira, Manuel Seoane Corrales Carmen Alto, Queuña, Tambulla, Pararani, Huancauire, Chila, Choaquere, Minascucho, Lahuani, Choccoyo, Chuntahuillqui, Huaraccoyo, Llamahuire, Patario	Arcospampa Congota Pamputa/pampura Pisaccasa, Yuricancha Huaruma, Sacsahuillca Andrés Avelino Cáceres Chacamachay, Pitic	Choquecca - Antuyo Pumamarca, Pabamba, QQello, Allahua, Hulluyo, Asacasi, Payanca, Anta Anta, Cuchuhuacho, Picosayhua
Provincia Grau. Distrito Progreso		
Esqorno, Cconccacca		

Cotabambas, donde se ubican la mayoría de estas comunidades ancestrales, tiene 50.656 habitantes de los cuales 53% son hombres y 47% mujeres. Por su parte, la provincia de Grau cuenta con 26.720 habitantes y una extensión territorial de 2.174,52 km².¹⁰⁶

Tradicionalmente, las principales actividades económicas de la zona son la agricultura y la ganadería, las cuales además de asegurar su alimentación

¹⁰⁶ Respecto a la historia de ambas provincias, su antiguo territorio “fue un espacio conformado por diversas culturas y etnias procedentes de diversos territorios del sur andino. Particularmente de lo que hoy es Bolivia y Perú, antes llamados Alto y Bajo Perú. Sus primeros pobladores provinieron de la etnia pukara, procedentes de los aymaras del altiplano, que desplazados por la escasez de alimentos debido a la glaciación de la época se trasladaron a estos nuevos territorios. Más adelante, una segunda ola migratoria trajo consigo a miembros de la cultura Tiahuanaco. Ambos desplazamientos pueblan las actuales provincias de Cotabambas, Antabamba, Grau e incluso Aymaraes -este último ya ocupado por culturas quechuas-. Posteriormente, el territorio también habría tenido influencia de la cultura Wari que logró expandirse por gran parte de los territorios de entonces. Enver Quinteros, 2018. “Cotabambas: territorio e historia”. Publicado en <http://www.noticiasser.pe/opinion/cotabambas-territorio-e-historia-i>

permiten llevar a cabo el trueque con otras comunidades y comerciantes de Arequipa y Cusco. La actividad agropecuaria está sostenida por hombres y mujeres con roles diferenciados: Las mujeres invierten un promedio de quince horas de trabajo entre la crianza de sus hijos e hijas, la preparación de alimentos, provisión de alimentos a quienes trabajan la chacra, la participación de tareas puntuales en la agricultura, la crianza de animales, el tejido de prendas, elaboración de queso y el intercambio o venta en las ferias dominicales de Chalhuanhuacho; los hombres, en cambio, llevan a cabo tareas de producción familiar en las cuales invierten doce horas de trabajo dedicados a la organización y desarrollo de la agricultura en la chacra, el arreglo de cercos, la elaboración de adobes, el pastoreo, el hilado y tejido de prendas.

El sistema político de la comunidad se encuentra establecido con base en roles, los hombres son quienes generalmente pueden ser comuneros calificados, jefes de hogar, propietarios colectivos con representación y poder de toma de decisiones respecto a la vida comunal y disposición de bienes.¹⁰⁷

Por sus dinámicas, auto-identificación e incluso por su inscripción formal, las comunidades de ambas provincias cumplen con los criterios de identificación como indígenas, bajo lo previsto por el artículo 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, por lo que el tratamiento que reciban debe respetar los estándares en esta materia. No solo se auto-identifican como descendientes de pueblos originarios, sino que también mantienen parte de sus instituciones ancestrales como el quechua en tanto lengua originaria, las asambleas comunales, festividades y danzas, y por supuesto formas de comercio como el trueque.

Respecto del proyecto minero, pese a que las comunidades del sur andino aceptaron en su mayoría desde el inicio el desarrollo de esta actividad en la zona, los conflictos han surgido por el incumplimiento de los ofrecimientos realizados por las empresas, así como por la omisión de consulta a las mismas sobre cambios significativos de aspectos fundamentales del proyecto, que terminaron impactándolas.

107 Karina Bueno, 2019. Informe: La situación de las mujeres campesinas en Las Bambas. Publicado en: <http://www.aprodeh.org.pe/la-situacion-de-las-mujeres-campesinas-en-las-bambas/>



Hoy por hoy las inversiones chinas ocupan más del 35% de la inversión minera en el Perú.



Los episodios de tensión social más significativos se produjeron a partir del 2015. En junio de ese año las provincias de Grau y Cotabambas, reunidas en asamblea, decidieron convocar una huelga indefinida para denunciar las modificaciones del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, que se dieron “sin respetar los procedimientos de participación ciudadana y el derecho a la información”. Los líderes dejaron sentado en el acta de la reunión que en cinco oportunidades invitaron a los representantes de la empresa MMG y el Ministerio de Energía y Minas para que les explicaran los cambios realizados en el estudio de impacto ambiental, pero no fueron escuchados. El inicio de la huelga indefinida se fijó para el 25 de septiembre. El 24 de septiembre el Gobierno aprobó una norma que autorizó el ingreso del Ejército a la zona para brindar apoyo a la policía.

El 28 de septiembre, cuando aproximadamente 10.000 manifestantes se encontraban reunidos cerca del Puente de Chalhuanhuacho, la policía en un número de aproximado de 2.000 efectivos intentó dispersarlos utilizando bombas lacrimógenas. Esta acción dio lugar a enfrentamientos a raíz de los cuales murieron por heridas de bala los tres comuneros indígenas ya mencionados miembros de las comunidades que iban a ser afectadas por estas actividades; y además se reportaron quince heridos de bala y alrededor de 21 detenidos, a quienes se le vulneró el derecho al debido proceso: 17 personas permanecieron privadas de libertad en las instalaciones del campamento minero por más de 24 horas.

Los detenidos declararon que se les obligó a pasar la noche en el piso, sin ropa de abrigo, sin alimentos ni



agua, además de haber sido golpeados y amenazados. De acuerdo con los testimonios recogidos, las detenciones tuvieron carácter ilegal, puesto que los detenidos si bien se encontraban en las inmediaciones del campamento minero, no realizaban acciones delictivas. Algunas de estas personas arrestadas, como Edwar Brandon Quispe Cuno, Javier Mamani Coaquira y Edwin Chumbes Challanca, fueron detenidas cuando prestaban ayuda al personal médico, dentro de la ambulancia en la que estaban, y en este acto, sostienen, se les sembró armas.

El 29 de septiembre de 2015 el gobierno declaró el Estado de Emergencia por treinta días, incluyendo a las provincias cusqueñas de Chumbivilcas y Espinar, donde no existió movilización ciudadana. Frente a lo ocurrido las organizaciones convocantes del paro

📷 Los conflictos han surgido por el incumplimiento de los ofrecimientos realizados por las empresas, así como por la omisión de consulta a las mismas sobre cambios significativos de aspectos fundamentales del proyecto, que terminaron impactándolas.
Foto: Vidal Merma, Perú

acordaron establecer una tregua a fin de que se estableciese canales de diálogo. En noviembre de 2015 se instaló la Mesa de Diálogo Provincial con participación de representantes de segundo nivel del Poder Ejecutivo (vice ministerios de Agricultura, Justicia, Ambiente y Energía y Minas), representantes de las organizaciones de la sociedad civil y de la empresa MMG Las Bambas. La mesa recién inició sus actividades en abril de 2016.

En octubre del mismo año la comunidad al sentir que estos mecanismos no habían funcionado, tomó la decisión de salir a protestar nuevamente, bloqueando la carretera Quehuire-Huancahuire (Apurímac), por donde pasan los camiones con concentrado mineral provenientes de la mina. El 14 de octubre del 2016, en el intento de desalojo de las comunidades del lugar del bloqueo, el uso desproporcional de la fuerza por parte de la policía terminó con la muerte del comunero Quintino Cereceda Huiza, por un impacto de bala en la cabeza.

El 18 de abril de 2017 luego de estos graves sucesos el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la empresa minera y las comunidades llegaron a un acuerdo, y la ruta principal de acceso a la mina Las Bambas se reabrió bajo el compromiso de dialogar y llegar a soluciones sobre las demandas planteadas (impactos del transporte en la carretera y necesidad de saneamiento legal de las tierras ocupadas por la vía). Lamentablemente estos compromisos no se cumplieron, y desde el segundo semestre de 2017 el gobierno empezó a utilizar de manera sistemática como estrategia, la criminalización y el uso de declaratoria sucesiva de Estados de Emergencia, como mecanismos de desmovilización.

Según el propio informe emitido por el Ministerio de Justicia durante este último proceso de diálogo, solo como producto del conflicto Las Bambas se habrían iniciado sesenta investigaciones o procesos penales contra miembros de las diferentes comunidades de la zona de Cotabambas, lo cual implicaría a más de trescientas personas denunciadas por cargos como disturbios, asociación ilícita para delinquir, perturbación a las vías de comunicación, extorsión, secuestro, entre otros. Varias de estas denuncias aún se encuentran en trámite e incluso algunas de ellas estarían en juicio.¹⁰⁸

108 Informe emitido por el representante de la oficina de Defensa Pública del Ministerio de Justicia, en agosto

“Yo participé desde el año 2015 cuando estaba como representante de la Federación de Comunidades Campesinas. Después de eso, en el 2015, hemos estado constante en todas las movilizaciones. Tengo una denuncia, que hace poco se ha archivado, por terrorismo, secuestro, disturbios, daños y crimen organizado”.¹⁰⁹

“Muchas de las mujeres que ya estaban emprendiéndose en las organizaciones, a la fecha, ya no quieren participar por el temor de que ahí puedan ganarse una denuncia”.¹¹⁰

De otro lado, el Estado de Emergencia en los distritos de Chalhuanahuacho, Haqira y Mara, provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac se empezó a utilizar de manera reiterada y sucesiva como mecanismo de control y neutralización de las protestas sociales. Estas declaratorias incluso han sido dictadas de forma “preventiva”, es decir aún en ausencia de algún hecho concreto de convulsión, para neutralizar cualquier intento de movilización social. En esta zona, el mecanismo se sigue utilizando de forma reiterada desde el 2017 hasta la fecha.

En estas declaratorias se señala concretamente que se suspenden derechos fundamentales de rango constitucional, de todas las comunidades campesinas por donde atraviesa el corredor vial, a lo largo de 500 km aproximadamente. Estos derechos son los referidos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. La suspensión de estos derechos y la militarización del territorio, interfirió seriamente en el desarrollo habitual de la vida de las comunidades.

“En una reunión, en el distrito de Coyllurqui, había dentro policías, estaban rodeados de militares. Estaban sacando sus apun-

del 2019 durante la cuarta reunión de la Mesa de Justicia y Derechos Humanos.

109 Raúl Jáquima Huamaní, 22 años, Presidente de la Federación de Estudiantes UNAMBA.

110 Maribel Aragurí Apaza, 38 años, Presidenta de la Federación Distrital de Mujeres de Tambobamba.

*tes sobre quiénes participaban. Había un poco de miedo de que los dirigentes expresen ese llamado de libertad de expresión”.*¹¹¹

El uso de este mecanismo ha sido muy preocupante, pues se ha establecido no solo sin cumplir los requisitos que la ley exige, sino de manera ex ante, es decir sin que se hayan producido alteraciones del orden público, calificándolos por ello como “preventivos”, lo cual legalmente es inconstitucional. La consecuente intervención de las fuerzas armadas para el control del orden interno en estos escenarios, complementaba el grave riesgo para los derechos humanos.

Para las personas defensoras de derechos humanos, territoriales y ambientales de esta zona, los estados de emergencia han sido el escenario de una política de criminalización y de la gran posibilidad de ser denunciados. Señalan que el miedo ocasionado por la presencia de la policía y militares en una zona que ha sido víctima de la violencia del conflicto armado interno es evidentemente mayor, y eso obstaculiza llevar a cabo sus labores como defensores y en general desarrollar su vida cotidiana. Por supuesto ello ha tenido un impacto mayor y negativo en el caso de las mujeres, pues existe el temor que les genera esta situación, ya que la mayoría de estas mujeres no solo vieron la violencia del conflicto armado de los años 90, sino que la vivieron en sus propios cuerpos:

*“...cuando veo a un militar mi cuerpo se hace no sé cómo. Cuando era la época del terrorismo los militares nos perseguían a las mujeres para violarnos, por esos cerros escapábamos, yo corría por ese monte.”*¹¹²

Lo que ha generado una menor inserción de las mujeres en la esfera pública de sus comunidades, principalmente por el temor a ser denunciadas por estar en esos espacios. Aunque esta situación no ha sido percibida de la misma forma por parte de todas las personas defensoras. En su mayoría,

111 Raúl Jáquima Huamaní, Presidente de la Federación de Estudiantes UNAMBA.

112 Guadalupe Sota. Comunera de la zona de Cotabambas

los hombres señalan que la afectación ha sido por igual y que las mujeres tienen los mismos derechos que ellos.

Asimismo, todas las personas defensoras coinciden en que los estados de emergencia impuestos en sus comunidades no han cumplido con su fin constitucional, pues en ningún caso han respondido a garantizar la paz social. Por el contrario, la percepción de las personas defensoras sobre los estados de emergencia es que estos no solo restringen varios de sus derechos, sino que además son vulnerados. No obstante, manifiestan no tener conocimiento sobre la totalidad de estos, salvo aquellos que por la política de criminalización son evidentes como los derechos de libertad de reunión y libertad de expresión. Como consecuencia, hay una sensación generalizada sobre la casi imposibilidad de reclamo ante el Estado por el respeto y garantía de sus derechos constitucionales.

Con el tiempo los conflictos se han complejizado, y ni las empresas ni el gobierno han podido responder hasta hoy de manera eficiente a las demandas y reclamos legítimos de la población; y si bien el Estado ha intentado instaurar procesos de diálogo, estos solo se han dado luego de la represión, el uso de la fuerza, la criminalización o el empleo de mecanismos de desmovilización. Muchos de estos procesos se han visto truncados, y el actual proceso de diálogo iniciado en marzo del 2019 corre el mismo riesgo de abortar ante la falta de respuestas concretas a las demandas de la población.

Vulneración de derechos

El desarrollo de los proyectos mineros en la zona del sur andino sin duda ha trastocado la forma vida de estas comunidades, modificando sus pautas tradicionales de desarrollo y sus estructuras económicas, culturales, sociales y políticas, todo ello a partir de la intervención de nuevos actores en el territorio y la transformación del mismo. Ello ha impactado de forma abrupta los sistemas colectivos, en muchos casos sin respetar mínimos estándares como la consulta previa a las comunidades indígenas y campesinas.



Con el tiempo los conflictos se han complejizado, y ni las empresas ni el gobierno han podido responder hasta hoy de manera eficiente a las demandas...



Afectación del derecho al Territorio. En Apurímac la propiedad rural es predominantemente comunal. El avance sostenido de la minería en varias de las provincias de esta región ha significado la pérdida de territorios ancestrales para las comunidades, las cuales incluso se ven afectadas por dinámicas extraterritoriales que rompen con sus prácticas comunales.

En este territorio se han dado casos de desplazamiento importantes. Fuerabamba es un ejemplo tangible, su territorio se ubicaba en el lugar donde la mina las Bambas necesitaba abrir el tajo. Por ello, en el año 2012 se procedió a desplazar a toda la comunidad, y si bien es cierto existió un previo acuerdo de reubicación, dicho proceso trajo serias consecuencias no previstas que ahora mismo no se quieren subsanar. La “Nueva Fuerabamba” fue construida entre el 2012 y 2014, a 2 km. del original territorio de la comunidad, para alrededor de 1.600 comuneros. En un pueblo de estructura urbana, con calles pavimentadas, electricidad, agua potable, hasta con clínica y un coso taurino. Es evidente que la población no ha podido adaptarse a este entorno suburbano, pues no tienen zonas de cultivo, cría de ganado, y otras actividades tradicionales que eran parte de sus modos de vida.

“Estamos acá como encerrados en una cárcel, o en una jaula como esos animalitos que se crían,” dijo Cipriano Lima, un exagricultor de 43 años.¹¹³

113 <https://la.reuters.com/articulo/topNews/idLTAKBN1E11KP-OUSLT>



Lo que no se ha visibilizado es que existió un despojo no solo del territorio de la comunidad, sino de su cultura, su modo tradicional de vida, y de la posibilidad de gozar de los recursos que están asociados a ese territorio.

Los ancianos son los más afectados por el reasentamiento de Fuerabamba. En su nuevo pueblo se sienten fuera de lugar. En los primeros meses muchos se perdían cuando intentaban regresar a su casa, pues todas las calles y todas las viviendas son iguales. Algunos se han construido chozas en las afueras del pueblo para poder cocinar en su fogón de leña y poder tener sus animales de corral.¹¹⁴ Y aunque la

📷 La población no ha podido adaptarse a este entorno suburbano, pues no tienen zonas de cultivo, cría de ganado, y otras actividades tradicionales que eran parte de sus modos de vida.
Foto: Vidal Merma, Perú

¹¹⁴ El Polvo enfrenta a campesinos peruanos con una mina. https://elpais.com/elpais/2016/11/07/album/1478522143_937404.html#foto_gal_12.

empresa ha entregado un espacio territorial para realizar algunas de estas actividades, como es el Fundo Yavi Yavi, el mismo se encuentra a 120 kilómetros de sus domicilios, lo cual no permite que la comunidad pueda recuperar ese acceso integral al uso del territorio.

A la llegada de las empresas y de la actividad minera se le agregan los flujos migratorios que ya se vienen dando: pobladores de diferentes zonas del país atraídos por el empleo directo e indirecto que ofrece. Los procesos de transformación de algunas localidades comienzan a ser visibles: es el caso, por ejemplo, del distrito de Chalhuanahuacho, en la provincia de Cotabambas, vecino a las operaciones del megaproyecto Las Bambas, que vive un crecimiento significativo y desordenado de la zona urbana, aumento de actividades comerciales, acompañado del incremento del costo de vida.

Parte de la afectación al derecho al territorio es sin duda la falta de Consulta Previa. Siendo que la mayoría de las comunidades donde opera esta empresa minera son indígenas, este derecho les asistía; no obstante, el Ministerio de Energía y Minas no ha realizado dicho procedimiento para el otorgamiento de licencias de exploración y explotación, y menos aún para la conversión de un camino del territorio comunal en carretera nacional, como se ha dado en el caso de Fuerabamba.

Derecho al medio ambiente y a la salud. El proyecto ha significado la transformación completa de gran parte de ese territorio, sus dinámicas y la disposición de los recursos; muchos de los espacios destinados a actividades como pastoreo, agricultura y forestación hoy han pasado a ser espacios dedicados netamente a la extracción de mineral, y con ello se han perdido importantes activos ambientales, procesos ecológicos y biodiversidad.

Uno de los primeros problemas ambientales con los que se ha encontrado la comunidad son los impactos producidos por ruidos y polvos producidos por el transporte minero. El primer estudio de impacto ambiental de este proyecto, aprobado por el Estado peruano en el 2011, estipulaba trasladar los minerales a través de un mineroducto. Sin embargo, después de las transferencias de mina de una empresa a otra, de Xstrata Copper a Glenco-

re y, finalmente, la venta de Las Bambas a la china MMG Limited, se cambió el plan de manera arbitraria, y esta última empresa decidió, sin consultar a la comunidad, trasladar los minerales en camiones por la carretera de las comunidades, las cuales no se encuentran asfaltadas. Solo de esta minera se trata de casi 350 camiones que diariamente transitan por el lugar, lo cual ha provocado un serio problema de carácter ambiental y también un riesgo sobre la salud, pues las poblaciones están expuestas no solo a procesos contaminantes como polvos y ruidos las 24 horas del día, sino que existe un alto riesgo con los transportes de materiales peligrosos que transitan por el lugar. Al respecto ninguna autoridad ha tomado acciones, y por el contrario se sigue postergando la respuesta a este tipo de demandas de la población.

Además, diariamente transitan por esa carretera alrededor de sesenta vehículos que abastecen de insumos a Las Bambas, aparte de autos y camionetas particulares, levantando continuamente polvo, generando vibraciones en las casas y contaminación acústica, y afectando el derecho a un ambiente sano.¹¹⁵

*“Mi casa está a unos doce metros de la carretera. Lavamos nuestras ropas, las tendemos y al poco tiempo ya está llenas de polvo. Si dejamos abierta la casa, al rato todo está lleno de polvo: los utensilios, la cocina...”, explica. Y no sólo es el polvo y el ruido, también las vibraciones que provocan los camiones al rodar por la irregular superficie de la vía: “Las casas al borde de la carretera están fisurándose y la empresa no quiere hacerse responsable. A mis vecinos que tienen a dos metros de su casa la carretera, hasta se les caen los electrodomésticos”.*¹¹⁶

En el año 2016 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) sancionó a Las Bambas SA por no realizar el mantenimiento para el control

115 Observatorio de Conflicto Mineros en el Perú: Informe Especial Caso las Bambas. Pág. 13. CooperAcción. 2015.

116 “Indígenas peruano sofocados por el Polvo”. En: https://elpais.com/elpais/2016/11/07/planeta_futuro/1478517137_056984.html



Uno de los primeros problemas ambientales con los que se ha encontrado la comunidad son los impactos producidos por ruidos y polvos del transporte minero.



de arrastre de material al río Ferrobamba. Tampoco efectuó el almacenamiento adecuado de residuos sólidos peligrosos en la plataforma de construcción para la instalación de la planta de tratamiento de agua potable del campamento. Además, luego de las modificaciones del EIA, la empresa minera dejó de pagar los daños y perjuicios que ocasiona este transporte, al pasar de ser una vía comunal a ser una vía pública, sin conocimiento de la comunidad y sin el respectivo saneamiento físico legal.

Por otro lado, la empresa no estima adecuadamente los impactos ambientales de la explosión demográfica que se produce en torno a la actividad minera y de los efectos que ésta tiene sobre las fuentes agua, la fauna acuática, y los diversos usuarios. En consecuencia, las medidas para hacer frente a dicha problemática son insuficientes. Así, por ejemplo, el EIA no prevé acciones para enfrentar la contaminación de los principales ríos por coliformes fecales. Cabe resaltar que la segunda modificatoria señala la presencia de éstos por encima del Estándar de Calidad de Agua – ECA. Y además, la medición del impacto ambiental de las modificatorias se ha realizado mediante modelos de predicción que consideran únicamente y por separado los cambios realizados en los componentes, sin considerar su interacción con aquellos impactos ambientales pre-existentes en la huella del proyecto y que no han sufrido modificaciones.

Frente a su comportamiento ambiental, la empresa MMG ha recibido cuatro sanciones ambientales, dos en 2015 y dos en 2016, todas administrativas sin la

imposición de medida correctiva.¹¹⁷ Los motivos de las mismas fueron por incumplimiento del EIA, de las normas sobre residuos sólidos, y de protección ambiental. A pesar de estas sanciones la empresa aún no ha tomado las medidas adecuadas para mitigar el daño y prevenir otros nuevos efectos negativos.

Vulneración de derechos civiles: vida e integridad física. El manejo de conflictos por parte del Estado desafortunadamente no ha sido el más adecuado, y la respuesta a los mismos en la mayoría de casos ha privilegiado el uso de la fuerza con acciones represivas y violentas, más que los esfuerzos por salidas políticas. El conflicto Las Bambas no ha sido la excepción, y la población de las comunidades ha visto expuesta su vida e integridad física ante este tratamiento del conflicto por parte del Estado.

En este caso la fuerza pública sigue siendo la principal amenaza para las y los Defensores de los Derechos humanos territoriales y ambientales. Como lo ha identificado la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos en su Informe sobre el caso Las Bambas, del año 2015,¹¹⁸ uno de los principales problemas es que la policía encargada de disuadir las protestas es la misma de la época del conflicto armado, adiestrada en estrategias contrasubversivas.

El conflicto por el Proyecto Las Bambas se viene desarrollando desde el 2011 y como se dijo ya ha cobrado tres víctimas mortales, además de once heridos por arma de fuego producto del excesivo uso de la fuerza por parte de la policía nacional, en hechos de violencia acaecidos el 28 de septiembre del 2015. En los tres casos, la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos recogió testimonios sobre desproporción y utilización indebida de la fuerza por parte de los agentes del orden que actuaron usando armas letales. Hasta el momento no hay avances significativos de investigaciones que establezcan responsabilidades; un factor fundamental es que la Policía como institución se ha mostrado adversa a colaborar en las mismas, lo cual

117 Resolución Directoral N° 774-2016-OEFAIDFSAI (Expediente N° 039-2015-OEFAIDFSAI/PAS) ; Resolución Directoral N° 996 - 2016-OEFAJDFAI (Expediente N° 039-2015-OEFAJDFAIIPAS).

118 Pérez Mar y Bazán Cesar. Informe Las Bambas: Violaciones de derechos humanos y protesta social. Noviembre 2015.

impide el avance de este proceso que tendría que sancionar estas graves violaciones a los derechos a la vida. Este hecho no es aislado, y se suma a las 280 muertes de civiles en protestas ocurridas desde el 2006 a la fecha, no existiendo ni una sola sentencia condenatoria.

Resistencias

Las organizaciones de base y las comunidades, en alianza con organizaciones de Derechos Humanos que intervienen en la zona, durante los años 2017 y 2018, han intentado varias acciones legales contra la declaratoria de los Estados de Emergencia; y recurrieron a mecanismos constitucionales como los hábeas corpus contra los decretos supremos que establecían el estado de emergencia en estas zonas de Apurímac. El Poder Judicial siempre ha evitado un pronunciamiento de fondo, declarando “sustracción de la materia”, lo cual significa que en tanto los casos eran revisados meses después, cuando los decretos legislativos que declaraban el Estado de Emergencia ya habían perdido vigencia, el Poder Judicial opinaba que carecía de objeto pronunciarse sobre los mismos.

En el 2019 se presentó una demanda ante el Tribunal Constitucional solicitando se declare la Inconstitucionalidad de los declaratoria de estos Estados de Emergencia en estos territorios, por carecer de sustento legal, en tanto no existe acreditación de una alteración al orden público, tal como lo exige el artículo 137 de la Constitución. Dicho proceso aún está en trámite.

Complementariamente se han tenido que presentar demandas de inconstitucionalidad contra un mecanismo adicional como los convenios celebrados entre la Policía Nacional del Perú y las empresas privadas. Estos son acuerdos que autorizan la labor extraordinaria de la policía para fines privados empresariales en zonas de conflictos, lo cual genera no solo falta de transparencia, conflicto de intereses y confusión, principalmente en los casos de protestas sociales, sino que han posibilitado la declaratoria de los Estados de Emergencia, en tanto la propia policía al servicio privado de la empresa, es quien solicita la imposición de los mismos.



Este año se presentó la demanda de inconstitucionalidad en el Tribunal Constitucional contra las normas que permiten privatizar la Policía Nacional del Perú mediante la creación de convenios pagados por servicios privados de seguridad: la Ley de la Policía Nacional del Perú y el Decreto Supremo N° 003-2017-IN. Asimismo, también se presentó una acción de amparo en Tambobamba, contra el convenio a favor de Las Bambas, en colaboración con el Colegio de Abogados de San Martín y el Frente de Defensa de Cotabambas. El proceso está en curso.

Los conflictos se han complejizado, ni las empresas ni el gobierno han podido responder a las demandas y reclamos de la población.
Foto: Vidal Merma, Perú



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Desde el informe pasado no se advierten cambios sustantivos en los países de la Región Andina en materia de protección de derechos para las comunidades afectadas por el extractivismo, sea en la prevención, el tratamiento o la reparación o restauración de derechos. De otro lado se destaca un aumento significativo en las garantías para el actuar de las empresas. Esta doble circunstancia ha generado un agravamiento y acumulación de impactos sociales, culturales, ambientales.

Empero, resulta significativo el avance en experiencias nacionales sobre la aplicación de instrumentos de protección y defensa de los derechos humanos territoriales y ambientales, dentro de lo contradictorio de los procesos de ajustes legales regresivos. Y por ello resulta crucial adelantar estrategias de comunicación e intercambio de dichas experiencias entre las comunidades, las organizaciones sociales y ciudadanas, las Ongs y las instituciones de control de los países andinos.

Relacionado con lo anterior, resulta importante avanzar en la reflexividad institucional y social, y en la configuración de elementos de análisis de los



Resultaría estratégico para los Estados facilitar toda la información posible en todas las etapas y generar información necesaria sobre sectores sociales, ambientales y culturales...



contextos, las lógicas y las dinámicas de abusos de poder alrededor de los megaproyectos, a través de la discusión y el diálogo constructivo, para lo cual este informe se propone como un instrumento más dentro de la producción académica, comunitaria e institucional.

Adicionalmente, y en vista de los pocos avances mencionados, se recomienda retomar las recomendaciones del informe 2018, en particular las relacionadas con:

Los beneficios generados hacia las empresas en vez de contribuir al cumplimiento de la promesa del extractivismo como resolución de los problemas de desigualdad, están ahondando las condiciones de empobrecimiento de los países, no sólo ambiental y cultural sino también patrimonial, pues estos incentivos se dan incluso en condiciones económicas muy desfavorables de precio, mercado, y competencia global. Es necesario que los gobiernos, sean o no progresistas, asuman de forma urgente nuevos modelos de economía que tengan en cuenta las particularidades locales y culturales de su sociedad, y garanticen una participación más abierta de las comunidades sobre el modelo de futuro que se desea y la manera de alcanzarlo. Es decir, adelanten un proceso que incluye la participación abierta en la planeación sobre el territorio, el consentimiento sobre los proyectos a realizar y las consultas previas sobre el cómo hacerlo, no sólo respecto de los proyectos extractivos sino en general del diseño y aplicación de las políticas públicas.



La estrategia regional de disminuir la información de los proyectos resulta gravemente contraproducente, Resultaría estratégico para los Estados facilitar toda la información posible en todas las etapas y generar información necesaria sobre sectores sociales, ambientales y culturales, antes de conceder un proyecto para tener claridad sobre la complejidad de sistemas que se encuentran en riesgo en una visión más integral de territorio. Es obligatorio que dentro del acceso a la información se encuentren de manera preventiva la difusión masiva de los mecanismos de participación e intervención de las comunidades y de protección de sus derechos, y el cumplimiento del Estado de asumir una postura no sólo de observador o intermediario entre las empresas y las comunidades o como sucede en la mayoría de los

📷 Los daños que se están generando resultan irreparables poniendo en riesgo en ciertas circunstancias la vida y equilibrio del planeta.
Foto: CEDHU

casos en favor de la empresa, sino en favor de las comunidades y sus territorios.

La reducción de áreas protegidas sigue siendo una alarma grave que debe detenerse. Los daños que se están generando resultan irreparables poniendo en riesgo en ciertas circunstancias la vida y equilibrio del planeta, y en tal sentido es necesario mejorar la efectividad de los mecanismos para su protección.

El aumento de violencia contra las personas defensoras debe detenerse como estrategia regional. Para ello deben implementarse no sólo programas nacionales concertados con estas comunidades con enfoques, rurales, colectivos, étnicos, de género y regional, y con presupuestos, metas y cronogramas precisos, sino que además se deben centrar todos los esfuerzos en mejorar la calidad de la vida de las comunidades y facilitar su trabajo con defensores y defensoras del ambiente y el territorio.

Se exige y convoca al respeto de las normas constitucionales que protegen la vida y el ambiente. Los operadores de justicia deben tener mayor atención sobre la expedición de leyes de menor rango que atentan contra estas normas rectoras, así como estar al tanto de los tratados internacionales suscritos con el mismo propósito. La institucionalidad generada para la protección ambiental, de salud, social debe ser diligente en el desarrollo de sus obligaciones y cuando no tenga o le sean reducidos los recursos para hacerlo debe hacerlo público y notorio.

Con el avance la estrategia extractiva en los territorios de la región andina, se está evidenciando cada vez más un mayor número de derechos vulnerados, cuya integralidad debe contar con mecanismos de protección adecuados, accesibles y eficientes, reconociendo las particulares afectaciones a poblaciones en situación de vulnerabilidad por su género, étnica, ciclo vital, o cualquier otra condición.

BIBLIOGRAFÍA

Aguilar, 2016 (Ecuador)

Aprodeh, Broederlijk Delen, Cajar, Cedit y Cedhu. “Informe sobre Extractivismo y Derechos en la Región Andina. Abusos de poder contra defensores y defensoras de los derechos humanos, del territorio y del ambiente”. 2018

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (2019) Respuesta a derecho de petición, número de identificación. 2019028636-2-001, fechada el 27 de marzo de 2019

_____(2018). Respuesta al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sobre la Acción de Grupo interpuesta por los resguardos Awá, Inda Guacaray, Inda Sabaleta.

_____(2014). Oficio 4120-E2-63999 dirigido a la Defensoría del Pueblo, sobre la situación ambiental en los municipios de Barbacoas y Tumaco, departamento de Nariño por derrame de hidrocarburos. Oleoducto Transandino Exp.3518

Karina Bueno, 2019. Informe: La situación de las mujeres campesinas en Las Bambas. Publicado en: <http://www.aprodeh.org.pe/la-situacion-de-las-mujeres-campesinas-en-las-bambas/>

Carrillo Salcedo, s/f. *El convenio Europeo de Derechos Humanos*, pág 29.

CEDHU, 2019 “El Festín Minero Continúa”, publicado en: <http://www.cedhu.org/images/cedhu/publicaciones/investigaciones/pdfs/El%20festin%20Minero%20continúa-%20análisis%20del%20catastro%202019.pdf>

_____, 2019, “Memoria sobre la participación de las Mujeres en la Resistencia frente a la minería en Río Blanco”

Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Resolución A/HRC/40/L.22/Rev.1 del 20 de marzo de 2019.

Contraloría General del Estado Bolivia. (1 de junio de 2019). *Archivos de Auditoría Ambiental*. Obtenido de <https://www.contraloria.gob.bo/portal/Auditor%C3%ADa/Auditor%C3%ADaAmbiental.aspx>

- Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia. (2015). *Informe de Auditoría sobre el desempeño ambiental respecto de la gestión de las Áreas Protegidas de carácter nacional*. La Paz: Contraloría General del estado Plurinacional de Bolivia.
- Corte Constitucional (2017) Sentencia 620 de 2017, autos Autos 174 de 2011 y 004 de 2009.
- Defensoría del Pueblo (Colombia) (2018) “Informe especial economías ilegales, actores armados y nuevos escenarios de riesgo en el post-acuerdo.”
- EarthRights Internacional, IDL y Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, “Convenios entre la Policía Nacional y las empresas extractivas en el Perú. Análisis de las relaciones que permiten la violación de los derechos humanos y quiebran los principios del Estado democrático de Derecho”.
- Echeverría, 2012.
- Ecopetrol (2019). Reporte integrado de Gestión Sostenible 2018.
- _____(2018). Contestación a la Acción de Grupo dirigida al Tribunal Administrativo de Cundinamarca
- El Espectador (2019) “Frente a los grandes megaproyectos no hay nadie que haga un control”, director de la ANLA, 9 de febrero de 2019, consultado en: <http://elespectador.com/noticias/medio-ambiente/frente-los-grandes-megaproyectos-no-hay-nadie-que-haga-un-control-director-anla-articulo-838883>.
- Fraser Institute (2019) Fraser Institute Annual, Survey of Mining Companies 2018, y 2007-2017.
- Filomeno, M. (26 de Febrero de 2019). Prevén caída de \$us 1.215 MM de las reservas internacionales. *Página Siete*, págs. <https://www.paginasiete.bo/economia/2019/2/26/preven-caida-de-us-1215-mm-de-las-reservas-internacionales-210294.html>.
- Gobernación de Nariño (2016a) Bajo Peso en Nacidos, En cada uno de los Municipios del Departamento De Nariño en los Años 2008 – 2015
- _____(2016b) Mortalidad Materna, En cada uno de los Municipios del Departamento De Nariño en los Años 2008 - 2015
- _____(2016c) Morbilidad Materna Extrema, En cada uno de los Municipios del Departamento De Nariño en los Años 2008 - 2015
- _____(2016d) Mortalidad por Desnutrición en menores de 5 años, En cada uno de los Municipios del Departamento De Nariño en los Años 2008 - 2015.
- _____(2016e) Enfermedad Diarreica Aguda En Menores De 5 Años (EDA), En cada uno de los Municipios del Departamento De Nariño en los Años 2008 - 2015
- _____(2016f) Cifras Relacionadas con Mortalidad por Ira en menores de 5 años, En cada uno de los Municipios del Departamento De Nariño en los Años 2008 - 2015
- _____(2016g) Mortalidad por Enfermedad Diarreica Aguda en menores de 5 años, En cada uno de los Municipios del Departamento De Nariño en los Años 2008 - 2015

- Heller, K., van Wicklin III, W., Kumagai, S. (2016), Integrating Social Accountability Approaches into Extractive Industries Projects. Word Bank Group.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2019), Información preliminar lesiones fatales causa externa en Colombia enero diciembre año 2019.
- _____(2018) Información preliminar lesiones fatales causa externa en Colombia enero diciembre año 2018.
- _____(2017) Comportamiento de Homicidio en Colombia año 2017.
- _____(2016) Homicidios en Colombia año 2016.
- _____(2015) Homicidios en Colombia año 2015.
- Jiménez, G. (2017, 20 de febrero). “La industria petrolera amenaza pueblos no contactados en la Amazonía. International Cry”. Recuperado el 16 de septiembre, en <https://intercontinentalcry.org/es/la-industria-petrolera-amenaza-pueblos-no-contactados-en-la-amazonia/>
- Medina Quiroga, Cecilia 1997. *El Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Diplomas Descentralizados en Derechos Humanos.*
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2018) Respuesta al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sobre la Acción de Grupo interpuesta por los resguardos Awá, Inda Guacaray, Inda Sabaleta.
- Ministerio del Interior de la República de Colombia (2019). Consultas Previas Reuniones – junio 2019.
- Ministerio del Ambiente del Ecuador, 2019.
- Ministerio de Salud 2014. Respuesta a un derecho de petición, con fecha de respuesta 10 de marzo de 2014, número de radicado 201421300310581.
- Morales, E. (22 de abril de 2008). Diez mandamientos para salvar al planeta, a la humanidad y a la vida. *Palabras del Presidente de la República, Evo Morales Ayma, en el Foro Permanente para las cuestiones Indígenas en las Naciones Unidas*, (pág. <https://www.alainet.org/es/active/31235>).
- Murphy Expro -Usa (2013) Ficha de datos de seguridad del Petróleo Curdo.
- Noticias Caracol (2018) Iván Duque dice que en su gobierno no habrá fracking – propuestas de los candidatos. 11 de abril de 2018. Consultado en https://youtu.be/oBo3akd_5Nw
- Observatorio de Conflicto Mineros en el Perú: Informe Especial Caso las Bambas. Pág. 13. CooperAcción. 2015.
- OCP Ecuador (s.f) Integración Hidrocarburífera regional, consultada en: <https://ocpecuador.com/es/integracion-hidrocarburifera-regional> el 13 de junio de 2019.
- ONU, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, 2003.

- Opini3n. (2018, 9 de agosto). CIDH rechaza denuncia de tacanas en contra del estado por situaci3n de pueblos aislados. Opini3n. Recuperado el 16 de septiembre, en <https://www.opinion.com.bo/articulo/el-pais/cidh-rechaza-denuncia-tacanas-estado-situaci-oa-cute-n-pueblos-aislados/20180809183500622434.html>
- Organizaci3n Mundial de la Salud (2018) M1s de 90% de los ni1os del mundo respiran aire t3xico a diario, 29 de octubre de 2019, consultada en: <https://www.who.int/es/news-room/detail/29-10-2018-more-than-90-of-the-world%E2%80%99s-children-breathe-toxic-air-every-day> 16 de julio de 2019.
- Pavarini, 2002.
- Paz Cardona, A. J. (30 de mayo de 2019). Ecuador: crece pol3mica por actividad petrolera en zona intangible del Parque Nacional Yasun1. *Mongabay Latam*, p1gs. <https://es.mongabay.com/2019/05/parque-nacional-yasuni-zona-intangible-decreto-ecuador/>.
- P3rez, Mar y C3sar Baz1n. (2015). "Las Bambas: Violaciones de derechos humanos y protesta social". Informe. Noviembre del 2015.
- Procuradur1a Judicial Agraria de Pasto (2016) Respuesta a derecho de petici3n Oficio Nro. 3600015-016, con fecha de 27 de enero de 2016.
- Portafolio (2019) En 2018 casi se duplica n1mero de atentados a los oleoductos, Portafolio, Consultada en: <https://www.portafolio.co/economia/en-2018-casi-se-duplica-numero-de-atentados-a-los-oleoductos-525258>, fecha de publicaci3n. 15.01.2019.
- Resguardos Inda Guacaray e Inda Sabaleta (2018) Conocimiento ancestral oral de las mujeres, comit3 ambiental, guardia ind1gena y autoridades ind1genas.
- _____(2012) Reporte de la jornada de reflexi3n de las comunidades de Inda Guacaray e Inda Sabaleta, departamento de Nari1o. 16 al 18 de octubre de 2012.
- Rodr1guez Becerra & Espinoza, *Gesti3n ambiental en Am3rica Latina y el Caribe: evoluci3n, tendencias y principales pr1cticas*, 2002.
- Semana sostenibilidad (2019) Voladuras: una cruda arma de guerra. Consultada en: <http://especiales.sostenibilidad.semana.com/voladuras-de-oleoductos-en-colombia/index.html>
- Torres C, Victor. *El TLC Per1-China: 1Oportunidad o Amenaza? Posibles implicancias para el Per1*. Lima, RedGE-CEPES-CooperAcci3n. Abril de 2010.
- Tribunal Constitucional Plurinacional. (3 de octubre de 2017). *SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 1079/2017-S1*. Sucre.
- Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto (2013) Sentencia de acci3n de tutela interpuesta por los resguardos de Inda Guacaray e Inda Sabaleta.
- United Nations Office on Drugs and Crime - UNODC (2018). Colombia, Monitoreo de territorio afectados por cultivos il1citos 2017.
- Z1rate Yepes, C., Gil Hern1ndez, V., G3mez Quintero, N., & Arango Bastidas, C. (2016). Evoluci3n en la reglamentaci3n de las licencias ambientales en Colombia. *Ingenier1as USBMed*, 55-70.

SIGLAS USADAS EN EL INFORME

APDHB	Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia
ANLA	Agencia Nacional de Licencias Ambientales
BM	Banco Mundial
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAJAR	Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo
CAN	Comunidad Andina de Naciones
CEDHU	Comisión Ecuménica de Derechos Humanos
CEDIB	Centro de Documentación e Información Bolivia
CEJIS	Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CENIT	S.A. Compañía especializada en transporte y logística de hidrocarburos
CPE	Constitución Política del Estado
CIRA	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos
CNDVS	Coordinadora Nacional por la Defensa de la Vida y la Soberanía
COMAI	Compounding and Masterbatching Industry
CONFENAIE	Confederación de Nacionalidades Indígenas Amazónicas del Ecuador
CONTIOCAP	Coordinadora Nacional de Territorios Indígenas Originarios Campesinos y Áreas Protegidas

CPE	Constitución Política del Estado
ECSA	Ecuacorriente S.A.
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
ETAPA	(Autoridad ambiental del Ecuador)
GFIDH	Federación Internacional
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
ITS	Informe Técnico Sustentatorio
MAE	Ministerio del Ambiente
MMG	Minerals and Metals Group
MRNR	
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OEFA	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OTA	Oleoducto Transandino
SENAGUA	Secretaría del Agua
SERNAP	Servicio Nacional de Áreas Protegidas
TIPNIS	Territorio Indígena y Parque Nacional Isidoro Sécore
TLC-P/RPCH	Tratado de Libre Comercio Perú-República Popular China
TCO	Coste Total de Propiedad
TIOC	Territorio Indígena Originario Campesino
UNAMBA	Federación de Estudiantes, Perú
ULAM	Unión latinoamericana de mujeres

ABUSOS DE PODER, EXTRACTIVISMOS Y DERECHOS EN LA REGIÓN ANDINA

Informe de Bolivia,
Colombia, Ecuador y Perú
sobre abusos de poder,
extractivismo y situación de
la defensa de los derechos
humanos, territoriales y
ambientales en la región
andina

Este informe analiza los contextos nacionales y cuatro casos emblemáticos de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. En ellos se han identificado abusos de poder que combinan elementos legales, institucionales, de política pública, sociales y económicos, en el desarrollo territorial de megaproyectos extractivos.

Al estudiar el repertorio de acciones de empresas y Estados en los ámbitos social y ambiental, se reconocen patrones de comportamiento que deben ser tomados en cuenta tanto por las personas defensoras de los Derechos Humanos, como por todos aquellos actores involucrados en busca de soluciones efectivas a la violación de Derechos Humanos en la región con mayor violencia a defensores ambientales.

Informe elaborado y editado por:

